



# MANUAL DE CONVIVENCIA

**2026**

**EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL  
REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO LECTIVO 2026**

**CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL**

Nombre legal: **EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**

Número de identificación del establecimiento (Código DANE): **325473000632**

Rectora: LIC. FLOR MARÍA HERNÁNDEZ HERRERA

E-mail:

rectoria@elbosquebilingualschool.edu.co

Página web:

**www.elbosquebilingualschool.edu.co: 2096/**

**Aspectos legales y jurídicos**

RESOLUCIÓN N.º 829 de 26 de diciembre de 2024

" Por la cual se deroga la resolución N.º 386 del 03 de noviembre de 2022" Por la cual se unifican las Resoluciones N°000596 del 29 de junio de 2001, Resolución N°.009694 del 16 de diciembre de 2009, Resolución N° 0033 del 17 de marzo de 2011 y Resolución N.º 326 del 09 de diciembre de 2013 por medio de las cuales se concedió licencia de funcionamiento definitiva al establecimiento educativo Liceo Campestre el Bosque" y se concede Licencia de Funcionamiento Definitiva al establecimiento educativo privado **EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**."

Código del ICFES: **196311**

Jornada: Completa

Niveles: Pre–escolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media Bilingüe Nacional

Horario: lunes a viernes de 7: 45 a.m. a 3:30 p.m.

Calendario: A

Carácter: MIXTO

**Propiedad jurídica**

Naturaleza: Privado, Persona Natural.

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

REPRESENTANTE LEGAL:

CLAUDIA MARCELA GUERRERO RUBIO

NIT: 901.619.678-1

**Ubicación y localización física**

Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: MOSQUERA

Zona: URBANA Barrió:

DIAMANTEOCCIDENTAL

Dirección de la Institución: CALLE 2 N° 1- 61

Teléfonos: 311 287 89 48 / 8299055/52

**CAPÍTULO II. INTRODUCCIÓN**

El Manual de Convivencia de nuestro colegio, tiene como fin contribuir al desarrollo integral de la persona dentro de un ambiente de convivencia armónica, estimulando la propia realización como seres humanos, promoviendo así un nuevo orden social, el cual contribuye al proyecto de vida de cada integrante de la comunidad educativa.

**Objetivo general**

Propiciar los espacios para la construcción de la comunidad educativa, caracterizada por valores de participación, armonía y calidad humana, mediante la regulación de derechos y deberes establecidos para todos sus miembros, los cuales contribuyen a la sociedad como individuos corresponsables, libres, autónomos y felices.

**Objetivos específicos**

1. Establecer la normatividad fundamentada en la ley legal vigente, que contribuya al sano Desarrollo integral de cada uno de los educandos y al buen clima laboral de todos sus colaboradores.
2. Fomentar entre la comunidad educativa la práctica de los principios y valores fundamentales de comportamiento, respeto, colaboración, comunicación y responsabilidad.
3. Orientar al estudiante como principal agente en su proceso formativo y en su proyecto de vida como ciudadano caracterizado por los valores institucionales.
4. Involucrar, por corresponsabilidad, a la familia en la formación de sus hijos, dando cumplimiento a los acuerdos adquiridos con él, por medio de la firma de la matrícula y aceptación del presente manual.
5. Dar a conocer los criterios, métodos, organización, ejecución y los instrumentos para verificar y evaluar los procesos administrativos, convivenciales y académicos.

### CAPITULO III. FUNDAMENTOS LEGALES

#### **Artículo 1. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia es el conjunto de normas y acuerdos que regulan la convivencia social y armónica de la comunidad educativa y que facilita el desarrollo de las actividades, las relaciones interpersonales, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, las funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos del colegio. Tiene como marco jurídico general, la Constitución Política de Colombia (artículos 1,13, 68, principalmente) y la Ley General De Educación (Ley 115). De modo particular, la siguiente normatividad.

#### **LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

**Artículo 1º.** Finalidad. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**Artículo 2º.** Objeto. El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades 10 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**Artículo 3º.** Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

**Artículo 7º.** Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8º.** Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 9º.** Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Artículo 10º.** Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 11º.** Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los

niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 14º.** La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 17º.** Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su

desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**Artículo 18º.** Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

**Artículo 20º.** Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.

El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.

Las guerras y los conflictos armados internos.

El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.

La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

La situación de vida en calle de los niños y las niñas.

Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.

El desplazamiento forzado.

El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la O.I.T.

El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.

Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.

Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran.

Las minas antipersonales.

La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

**Artículo 23º.** Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

**Artículo 26º.** Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 27º.** Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

**Artículo 33º.** Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia,

domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

**Artículo 34º.** Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

**Artículo 36º.** Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente, tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

**Artículo 37º.** Libertades fundamentales. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

**Artículo 39º.** Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.

Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

**Artículo 40º.** Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado,

los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:

Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.

Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.

Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.

Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.

Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 42º.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. 7.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 43º.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 44º.** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**Artículo 45º.** Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**Artículo 79º.** Defensorías de familia. Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Defensorías de Familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial.

**Artículo 83º.** Comisarías de Familia. Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia, en todo el país.

**Artículo 88º.** Misión de la Policía Nacional. La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión, como miembro del Sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que remplazará a la Policía de Menores.

## **LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

**Artículo 139º.** Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

**Artículo 140º.** Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema. Parágrafo. En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 142º.** Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2º del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

**Artículo 143º.** Niños y niñas menores de catorce (14) años. Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa.

Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición

de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma.

**Artículo 148º.** Carácter especializado. La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.

**Artículo 151º.** Derecho al debido proceso y a las garantías procesales. Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales. En todos los casos los derechos de los que goza bajo el presente sistema un adolescente autor o partícipe de una conducta punible son, como mínimo, los previstos por la Ley 906 de 2004.

**Artículo 152º.** Principio de legalidad. Ningún adolescente podrá ser investigado, acusado, ni juzgado por acto u omisión, al momento de la comisión del delito que no esté previamente definido en la ley penal vigente, de manera expresa e inequívoca. El adolescente declarado responsable por la autoridad judicial de la comisión de un delito sólo podrá ser sancionado con la imposición de las medidas definidas en la presente ley.

**Artículo 154º.** Derecho de defensa. El adolescente durante toda la actuación procesal y aún antes de la imputación deberá tener un apoderado que adelante su defensa técnica. Ninguna actuación procesal tendrá validez si no está presente su apoderado. El adolescente podrá designar apoderado, quien tendrá derecho a revisar las diligencias y a actuar desde el momento de la noticia criminal. En caso de no contar con apoderado, el mismo adolescente, el Ministerio Público, o la policía judicial, solicitarán la asignación de un defensor del Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 160º.** Concepto de la privación de la libertad. Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad.

**Artículo 161º.** Excepcionalidad de la privación de libertad. Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica.

**Artículo 169º.** De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley.

**Artículo 170º.** Incidente de reparación. Los padres, o representantes legales son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente. Artículo 171. De la acción penal. La acción penal será oficiosa salvo en aquellos delitos en los que exija su denuncia o querrela.

**Artículo 173º.** Extinción de la acción penal. La acción penal se extingue por muerte, desistimiento, prescripción, conciliación y reparación integral de los daños cuando haya lugar, aplicación del principio de oportunidad, y en los demás casos contemplados en esta ley y en el Código de Procedimiento Penal.

**Artículo 174º.** Del principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños. Las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación con la víctima.

Cuando de la aplicación del principio de oportunidad se pudieren derivar riesgos para la vida y la integridad física del adolescente, el juez competente deberá ordenar otras medidas de protección, las cuales incluirán, entre otras, ayudas económicas para el cambio de residencia de la familia. El Gobierno gestionará la apropiación de las partidas necesarias para cubrir a este rubro.

**Artículo 175º.** El principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley. La fiscalía general de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando:

Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley.

Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.

Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social.

Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento.

Los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares.

**Artículo 176º.** Prohibición especial. Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

**Artículo 177º.** Sanciones. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

La amonestación

La imposición de reglas de conducta

La prestación de servicios a la comunidad

La libertad asistida

La internación en medio semicerrado

La privación de libertad en centro de atención especializado. Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Artículo 178º.** Finalidad de las sanciones. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas. El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas.

**Artículo 179º.** Criterios para la definición de las sanciones. Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:

La naturaleza y gravedad de los hechos.

La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos, las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.

La edad del adolescente.

La aceptación de cargos por el adolescente.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez.

El incumplimiento de las sanciones.

**Artículo 180º.** Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones. Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente código:

Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.

Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.

Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.

Comunicarse reservadamente con su apoderado o defensor público, con el defensor de familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.

Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.

Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.

A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

**Artículo 181º.** Internamiento preventivo. En cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista:

Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso.

Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.

Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad.

**Artículo 182º.** La amonestación. Es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público. En caso de condena al pago de perjuicios, el funcionario judicial exhortará al niño, niña o adolescente y a sus padres a su pago en los términos de la sentencia.

**Artículo 183º.** Las reglas de conducta. Es la imposición por la autoridad judicial al adolescente de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación. Esta sanción no podrá exceder los dos (2) años.

**Artículo 184º.** La prestación de servicios sociales a la comunidad. Es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de 6 meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, pero sin afectar su jornada escolar.

**Artículo 185º.** La libertad vigilada. Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años.

**Artículo 186º.** Medio semicerrado. Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberán asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años.

**Artículo 187º.** La privación de la libertad. La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.

En los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de dos (2) hasta ocho (8) años. Parte de la sanción impuesta podrá ser sustituida por el establecimiento de presentaciones periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento, por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de estos compromisos acarreará la pérdida de estos beneficios y el cumplimiento del resto de la sanción inicialmente impuesta bajo privación de libertad.

**Artículo 192º.** Derechos especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley.

#### **DECRETO 860 DE 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006**

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes. La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. El Estado colombiano reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. Las autoridades administrativas y judiciales, tomarán en cuenta este principio, para lo cual es deber escuchar el parecer de la madre, padre o representante legal, cuando sea procedente. La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.

**Artículo 2º.** Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

**Artículo 3º.** Citación a los padres o a las personas responsables del cuidado de niño, niña o adolescente menores de 14 años. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o las personas responsables del cuidado del menor de edad, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se ha cometido. A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado, se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

**Parágrafo 1º.** El término para que los padres comparezcan ante la autoridad competente será de 24 horas contado a partir de la citación. La citación se realizará por medio telefónico o escrito de acuerdo con la información que suministre el niño, niña o adolescente.

**Parágrafo 2º.** La no comparecencia de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente, no invalida la actuación realizada por la autoridad competente y no impide su continuación.

**Artículo 4º.** Acta de compromiso. Una vez comparezcan los padres o las personas responsables del cuidado, dentro del término establecido en el artículo tercero el Defensor de Familia, Comisario de Familia,

o Inspector de Policía, les informará las responsabilidades y obligaciones que tienen con sus hijos para prevenir la comisión de infracciones a la ley penal y su reincidencia, y se firmará un acta de compromiso sobre las mismas.

**Artículo 5º.** Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años. Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años son las siguientes: 1. Acompañar moral y afectivamente, durante el proceso que se adelante al niño, niña o adolescente menor de 14 años. 2. Entregar el registro civil del niño, niña o adolescente menor de 14 años y los demás documentos requeridos por la autoridad competente. 3. Supervisar la conducta del niño, niña o adolescente durante el proceso que se adelante, velando que las medidas adoptadas se cumplan cabal y debidamente.

**Artículo 6º.** Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el Defensor de Familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006. Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los padres o personas responsables del cuidado sanción consistente en multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia.

**Artículo 7º.** Citación a los padres y a las personas a cuyo cuidado estén los adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por adolescentes mayores de 14 años, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o personas responsables del cuidado del adolescente, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se le imputa. A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

Parágrafo 1º. El término para que los padres comparezcan ante la autoridad competente, será de 24 horas contadas a partir de la citación. La citación se realizará por medio telefónico o escrito de acuerdo a la información que suministre el adolescente.

Parágrafo 2º. La no comparecencia de los padres o de las personas responsables del cuidado del adolescente, no invalida la actuación realizada por la autoridad competente ni impide su continuación.

**Artículo 8º.** Acta de compromiso. Una vez comparezcan los padres o las personas responsables del cuidado, dentro del término establecido en el artículo séptimo, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía, les informará las responsabilidades y obligaciones que tienen con sus hijos para prevenir la comisión de infracciones a la ley penal y su reincidencia, y se firmará un acta de compromiso sobre las mismas.

**Artículo 9º.** Obligaciones de los padres con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la Ley Penal cometidas por adolescentes. Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes mayores de 14 años, son las siguientes:

Acompañar moral y afectivamente al adolescente durante el proceso de responsabilidad penal.

Entregar el registro civil del adolescente y los demás documentos requeridos por la autoridad competente.

Estar presente y en disposición de colaboración en los acercamientos que lidere el Defensor de Familia para materializar la justicia restaurativa.

Firmar acta de compromiso de comparecer ante la autoridad judicial cuando ésta lo requiera, en el evento de que se otorgue libertad al adolescente con proceso en curso.

Estar presente en todas las audiencias del proceso, y en las diligencias procesales en las cuales el juez no lo considere improcedente.

Supervisar la conducta del adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el Juez, velando que se cumpla cabal y debidamente.

**Artículo 10º.** Responsabilidad en caso de privación de libertad. Si dentro del proceso penal adelantado respecto del adolescente, se ordena la privación de la libertad, los padres o personas responsables de su cuidado deberán realizar visitas periódicas al lugar de retención para conocer las condiciones del adolescente, participar y apoyar los procesos de resocialización e informar a la autoridad competente sobre cualquier anomalía que se presente en dicho lugar.

**Artículo 11º.** Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del adolescente mayor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el Defensor de Familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006. Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción consistente en multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia.

**Artículo 12º.** Cuando los padres o las personas a cuyo cuidado se encuentren los adolescentes encuentren dificultad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, deberán informar a la autoridad competente a efecto de que esta adopte las medidas a que haya lugar.

## **LEY 1620 DEL 2013, POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA Educación PARA LA SEXUALIDAD Y LA Prevención Y Mitigación DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"**

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 2º.** En el marco de la presente Ley se entiende por:

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsable.

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Artículo 3º. Creación.** Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

**Artículo 4º. Objetivos del Sistema.** Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y

reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

**Artículo 5º. Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: 1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 788 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

**Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 12º.** Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 13º. Funciones del comité escolar de convivencia.** Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Artículo 17º. Responsabilidades de los establecimientos educativos** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 19º. Responsabilidades de los docentes** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Artículo 20º. Proyectos Pedagógicos.** Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la

**Ley 115 de 1994.** Relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

**Artículo 21º.** Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

**Artículo 22º. Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Artículo 29º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

**Artículo 30º. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Artículo 31º.** De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**Artículo 32º.** El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.

Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

**Artículo 33º.** Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será

prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Artículo 34º.** Divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

**Artículo 35º.** Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Artículo 36º.** Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaria de educación.

Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.

Clasificación del establecimiento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.

Cancelación de la licencia de funcionamiento

**Artículo 38º.** De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

## **LEY 1146 DE 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE"**

**Artículos 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

**Artículo 2º. DEFINICIÓN.** Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**Artículo 11. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA.** Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos

**Artículo 12º. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.** El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

**Artículo 13º. ACREDITACIÓN.** Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitadas en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 14º. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD.** Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

**Artículo 15º. DEBER DE DENUNCIAR.** En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

## **LEY 1801 DE 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y LA CONVIVENCIA.**

**Artículo 1º. OBJETO.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los

deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.

Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

**Artículo 5º. Definición.** Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

**Artículo 6º. Categorías jurídicas.** Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.

Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

**Artículo 7º. Finalidades de la convivencia.** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.

El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.

La resolución pacífica de los desacuerdos que afectan la convivencia.

La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.

prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

**Artículo 25º.** Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

**Artículo 26º.** Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 27º.** Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o espray, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

**Artículo 31º.** Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

**Artículos 32º.** Definición de privacidad. Para efectos de este Código, se entiende por privacidad de las personas el derecho de ellas a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus actividades en un ámbito que le sea exclusivo y por lo tanto considerado como privado. 1\10 se consideran lugares privados:

Bienes muebles o inmuebles que se encuentran en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales.

Los sitios públicos o abiertos al público, incluidas las barras, mostradores, áreas dispuestas para: almacenamiento, preparación, fabricación de bienes comercializados o utilizados en el lugar, así como también las áreas dispuestas para el manejo de los equipos musicales o Disc jockey, y estacionamientos a servicio del público.

**Artículo 33º.** Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;

Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado,

1 cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.

En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:

Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de j-velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.

Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.

Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. " d) Fumar en lugares prohibidos.

e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.

**Artículo 34º.** Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

**Artículo 172º.** Objeto de las medidas correctivas. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

**Artículo 173º. Las medidas correctivas.** Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía, son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
4. Expulsión de domicilio.
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
6. Decomiso.
7. Multa General o Especial.
8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
9. Remoción de bienes.
10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.
11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
13. Restitución y protección de bienes inmuebles.
14. Destrucción de bien.
15. Demolición de obra.
16. Suspensión de construcción o demolición.
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad.
20. Inutilización de bienes.

**LEY 1335 DE 2009 disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.**

**Artículo 1º.** *Objeto.* El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

**Artículo 8º.** *Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo.* Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.

**Artículo 9º.** *Programas de educación preventiva en medios masivos de comunicación a cargo de la Nación.* La Comisión Nacional de Televisión destinará en forma gratuita y rotatoria espacios para la utilización por parte de las entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales, orientados a la emisión de mensajes de prevención contra el consumo de cigarrillos, tabaco y sus derivados, en los horarios de alta sintonía en televisión por los medios ordinarios y canales por suscripción. De igual manera se deberá realizar la destinación de espacios que estén a cargo de la Nación para la difusión del mismo tipo de mensajes por emisoras radiales.

**Artículo 18º.** *Derechos de las personas no fumadoras.* Constituyen derechos de las personas no fumadoras, entre otros, los siguientes:

1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados.
2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se comine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.

**Artículo 19º.** *Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados.* Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

Las entidades de salud.

Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.

Museos y bibliotecas.

Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.

Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.

Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

Áreas en donde el consumo de productos de tabaco genere un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.

Espacios deportivos y culturales.

**Artículo 23º. Acciones restaurativas.** Toda persona que se sienta afectada por el incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley, podrá acudir ante la autoridad competente con el fin de que se adopten los correctivos necesarios y se apliquen las sanciones aquí previstas, además de las establecidas en la normatividad vigente que regule la materia.

Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos.

Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco.

Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.

#### **LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

**Artículo 1º Objeto.** La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 2º.** De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementará: de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos. Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar cam0añas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas (1S'39).

**Artículo 4º.** Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

#### **LEY 115 DE 1994 POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTICULO 1º** Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

- ❖ Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación. Títulos I, II, III, IV, V, VII, X. Principalmente en los artículos 73 y 87.
- ❖ Ley 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
- ❖ Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- ❖ Ley 715 de 2001 de la organización en la prestación de servicios de educación y otros.
- ❖ Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

- ❖ Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.
- ❖ Decreto 3055 de 2002, modificatorio del Decreto 230 de 2002, artículo 9.
- ❖ Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- ❖ Resolución 2343 de 1994.
- ❖ Decreto 1965, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

#### **Derecho deber de la educación**

Sentencia 002 de 1992

Sentencia T-341 de 1993

#### **Alcances del Manual de Convivencia**

Sentencia T-386 de 1994

Sentencia T-524 de 1992

Sentencia T-015 de 1994

Sentencia T-1233 de 2003

Sentencia T 478 de 2015

Sentencia T- 076 de 2023

- **Disciplina escolar**

- Sentencia T-366 de 1992

- Sentencia T-037 de 1995

- Sentencia T- 366 de 1997

- Sentencia T- 565 de 2013

- **Formación integral del educando**

- Sentencia T-386 de 1994

- Código penal artículo 2346, 32, 2347

- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-713 DE 2010**

- **El derecho a ser sancionada que tiene toda persona menor de edad, como parte del proceso de la formación, es un derecho constitucional fundamental.** Afrontar esa restricción constituye una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar a la estudiante; permitirle formarse integralmente, para que, en un futuro, la sociedad no le impida acceder a cargos de dirección pública, ya no en el contexto educativo, sino profesional y político. Impedirle la consecuencia sancionatoria a esa persona, sería pues, impedirle entender y comprender las dimensiones de sus actos y propiciar que, en el futuro, se insista, sea una persona excluida de la posibilidad de acceder a más altas dignidades. Toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo. M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil diez (2010).

- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-076 DE 2023**

- En el marco de estas consideraciones, la Corte ha advertido que: **“El derecho a ser sancionada que tiene toda persona menor de edad, como parte del proceso de formación, es un derecho constitucional fundamental.** Afrontar esa restricción constituye una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar a la estudiante; permitirle formarse integralmente [...]. Impedirle la consecuencia sancionatoria a esa persona, sería pues, impedirle entender y comprender, las dimensiones de sus actos [...].

- **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Sentencia SP 2333-2023).**

- **Bullying y Medidas Legales:** "Conforme a la sentencia reciente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, emitida en septiembre de 2023, el bullying se ha tipificado como una conducta que puede tener consecuencias penales graves. Esta sentencia establece que el acoso sistemático, incluyendo humillaciones y agresiones físicas o verbales, no se justifica como una broma, y puede ser sancionado con medidas de internamiento para los menores involucrados. Se aclara que cualquier estudiante que participe en actos de bullying o los apoye directa o indirectamente, podrá ser objeto de procesos legales, lo cual incluye la posibilidad de internamiento en centros especializados según la gravedad de las acciones cometidas (Sentencia SP 2333-2023). Los padres de familia son responsables de la vigilancia y corrección de las conductas de sus hijos para evitar estas situaciones."

- **Debido Proceso**

- Sentencia T-1233 de 2003

- Sentencia T- 252 de 2023; artículos 25, 26, 27

- Sentencia T-232 de 2023

- Sentencia T-532 de 2020

- Sentencia T- 565 de 2013
- Sentencia T- 2018 de 2018
- **De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar**
- Decreto 1965 (Decreto reglamentario Ley de Convivencia, 11 de septiembre de 2013).
- **TRATAMIENTO DE SITUACIONES RELACIONADOS CON LA LEY 1620 DE 2013**
- 27. La ley 1620 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su reglamentación mediante el Decreto 1965 de 2013.
- **De la salida de estudiantes**
- 28. Código Civil Colombiano conforme al Artículo 2347 del y en la sentencia 1996-02223 de 19 de noviembre de 2012 del Consejo de Estado.
- **De la administración de medicamentos**
- De acuerdo con la *LEY 911 DE 2004 (octubre 5 de 2004)* en la que se establece mediante el *Artículo 13. En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá Ley 911 de 2004 6/23 administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente*, nos permitimos informar que el servicio de primeros auxilios ofrecido en la institución NO ADMINISTRA medicamentos sin fórmula médica teniendo en cuenta que los estudiantes son menores de edad. En caso de requerir que su hijo/a tenga la necesidad de consumir algún tipo de medicamento, por favor enviar NOTA EN LA AGENDA adjuntando FORMULA MÉDICA con las indicaciones de HORA en que se le debe suministrar.

#### **RESOLUCIÓN RECTORAL N.00 DE NOVIEMBRE07 DE 2025**

- Por la cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa **EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**, ubicado en el Municipio de Mosquera, Vereda El Diamante Occidental.
- La Rectora de la Institución Educativa El Bosque Bilingual School en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de sus facultades según la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1869 del mismo año y Ley 599 del 2000, Código de infancia, Decreto 1965 de 2013.

#### **CONSIDERANDO**

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la cual le formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- Que la Ley General de Educación, artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I.) y 87 (Reglamento o Manual de Convivencia), establecen para todos los centros educativos el tener un Reglamento o Manual de Convivencia.
- Que el artículo 144 de la misma Ley en las Funciones del Consejo Directivo, literal C, señala el adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
- Que en el Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa, sabiendo que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
- Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia y la Jurisprudencia que la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter jurídico vinculante; y
- Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

#### **RESUELVE**

- Artículo Primero: aprobar la presente reforma del Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Bosque Bilingual School, en sus niveles de educación: Preescolar, Básica y Media, la cual rige a partir del 01 de enero de 2026.
- Artículo Segundo: Derogar los Reglamentos o Manuales de Convivencia anteriores.
- Artículo Tercero: Dar a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su reflexión, aceptación y cumplimiento.
- Artículo tercero: que según acta N°007 de consejo directivo, participó, revisó y aprobó los cambios y reformas del manual de convivencia para el año lectivo 2025

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa **EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**, en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca en el mes octubre de 2025.

**FLOR MARÍA HERNÁNDEZ HERRERA**  
*Principal.*

## **ARTÍCULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA**

El Manual tiene como eje los derechos y obligaciones de los educandos, tanto en criterios para su reconocimiento, promoción y protección, como en las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias. Cuando se vulneran, recoge igualmente los derechos y obligaciones de los demás miembros de la comunidad educativa, según el rol que desempeñe en relación con el proceso educativo que impacta a los educandos.

**Pedagogía:** Arte de enseñar y educar al estudiante mediante el empleo de diferentes métodos y estrategias.

**Educación:** Proceso por el cual el educando desarrolla capacidades que lo conducen a la humana perfección de la persona.

**Derecho:** Orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

**Sanción:** Procedimiento que se establece para quien infringe una norma o ley.

**Acudiente:** Representante legal del estudiante ante la institución.

**Conducto regular:** Conjunto de trámites a seguir para resolver un problema.

**Suspensión:** Exclusión temporal de la institución cuando un estudiante ha incurrido reiteradamente en **Situaciones de incumplimiento y/o transgresión o en situaciones que afectan en forma grave a los demás o a sí mismo.**

**Situaciones de incumplimiento y/o transgresión:** Son aquellas que constituyen un incumplimiento expreso o una transgresión manifiesta de sus deberes y que no lesionan directamente a los demás.

**Situaciones de incumplimiento y/o transgresión que afectan en materia grave a los demás o a sí mismo:** Son aquellas que cuestionan los valores y la formación integral del educando. También aquellas en las que se pone en riesgo la vida y/o integridad física, psicológica o moral de sí mismo o de otros.

**Deber:** Actuar de una manera responsable de acuerdo a una norma establecida y exigida por la sociedad para posibilitar el desarrollo de la libertad, de la dignidad humana y garantizar los derechos de los demás.

**Estímulo:** Reconocimiento por el cumplimiento de los deberes y normas.

**Norma:** Regla que se debe seguir para facilitar la convivencia.

**Cancelación de la matrícula:** Exclusión definitiva del plantel por incurrir en incumplimiento o transgresión de situaciones tipo II o tipo III.

**Matrícula en observación:** Sanción que como su nombre lo indica, condiciona la permanencia de un estudiante en la institución.

**Comunidad educativa:** Grupo conformado por los estudiantes, docentes, directivos, administrativos, acudientes y padres de familia de la institución educativa.

**Calidad educativa:** Desarrollo integral del educando entendida como el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento y las socio-afectivas.

### **Según el decreto 1965 en su Artículo 39. Definiciones. Se entiende por:**

**Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos, uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica:

**Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal o escrita.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, "es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno".

**Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerado.

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

**Justicia restaurativa.** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

**Principio de proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos.

**Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo,

agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

- **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).
- Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.
- (TODO ESTO, SACADO DE LA GUÍA 49, guías pedagógicas para la convivencia escolar, del MEN)
- **Revictimización:** La revictimización se basa en hacer que una persona reviva sus traumas de forma poco empática. Esta situación suele ocurrir durante algunos procesos judiciales, cuando se deben realizar entrevistas. Sin embargo, también podría presentarse en otros ámbitos (Carrillo, 2023) <https://mejorconsalud.as.com/que-es-la-revictimizacion-y-por-que-es-importante-evitarla/>

**Grooming** Se llama grooming al **acoso sexual virtual que se realiza a un menor de edad**. Se trata de **acciones intencionales** desarrolladas por un adulto para establecer un vínculo con un menor con una **intención sexual**.

El adulto, en este marco, desarrolla una conducta que apunta a lograr una **amistad virtual** con el niño, ya sea a través de **Internet**, el teléfono celular (móvil) u otra herramienta tecnológica. Con dicho objetivo, puede simular que él también es menor de edad. Una vez que establece el lazo emocional con la víctima, el acosador comienza a **vulnerar la intimidad del niño** y puede obtener sus datos personales e incluso de contacto. (<https://definicion.de/grooming/>)

**Ideación suicida:** La ideación suicida son los pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. La amenaza suicida se considera la expresión verbal o no verbal, que manifiesta la posibilidad de una conducta suicida en un futuro próximo. (Cañón y Carmona, 2018)

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1139-](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322018000400014#:~:text=La%20ideaci%C3%B3n%20suicida%20son%20los,suicida%20en%20un%20futuro%20pr%C3%B3ximo.)

[76322018000400014#:~:text=La%20ideaci%C3%B3n%20suicida%20son%20los,suicida%20en%20un%20futuro%20pr%C3%B3ximo.](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322018000400014#:~:text=La%20ideaci%C3%B3n%20suicida%20son%20los,suicida%20en%20un%20futuro%20pr%C3%B3ximo.)

**Proceso pedagógico** El proceso pedagógico se identifica como el proceso educativo donde se manifiesta la relación entre la educación, la instrucción, la enseñanza y el aprendizaje, encaminado al desarrollo de la personalidad del educando para su preparación para la vida como ser social. (Rodríguez, 2022)

<https://definicion.de/proceso-pedagogico/>

**Protocolo:**

Conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes. (RAE, S.F) <https://dle.rae.es/protocolo>

**Reconciliación:** Volver a las amistades, o atraer y acordar los ánimos desunidos. (RAE, S.F) <https://dle.rae.es/reconciliar>

## CAPÍTULO IV. SÍMBOLOS

- LEMA: “**¡Educar en valores para una mejor calidad de vida!**”

- **HIMNO**

Marchemos juntos hacia el futuro  
En este bosque de bello esplendor  
Eres mi casa y mi refugio  
Le das oxígeno a mi pulmón.

Tus lindas flores y tu verdor  
Son esa ciencia que  
siempre anhele Para ser  
sabios necesitamos La  
fantasía de tu laurel.

Doy voces dulces a mi colegio  
Donde se funda  
la libertad, Serás  
mi sueño y mi  
deseo  
Un campo verde lleno de paz.

Es tu granja y tu paisaje  
Lleno de risas y de ilusión  
Donde se plasman  
sueños reales Dando  
origen a mi inspiración.

Oh Bosque eterno lleno de magia  
Que me guías hacia el saber;  
Mi pensamiento sabio y profundo

Será mi hoy, mañana y mi ayer.

Doy voces dulces a mi colegio  
Donde se funda la  
libertad, Serás mi  
sueño y mi deseo  
Un campo verde lleno de paz.

Autor: Amanda Rodríguez Rueda  
Música: Santiago Barrera Topaga

- **ESCUDO**



**BANDERA**

## **Artículo 1. HISTORIA DE EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**

Durante el año de 1999, surgió la idea de crear un establecimiento de educación, en procura del bienestar y desarrollo de la comunidad, este proyecto dio su gran paso el día primero de febrero de 2000. Enfocado especialmente en la educación preescolar.

Se tomó la decisión de llamar inicialmente al colegio LICEO CAMPESTRE EL BOSQUE ENCANTADO ya que en el momento estaba ofreciendo el servicio educativo la población de niños entre 2 y 5 años de edad.

A partir del año 2003 por razones de legalización ante la Secretaría de Educación, cambia su nombre por LICEO CAMPESTRE EL BOSQUE. Y actualmente es reconocido como **EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL**

A medida que se fueron desarrollando los programas curriculares en estos primeros grados, y en vista de la calidad humana y académica del colegio, en la comunidad, se fue haciendo evidente la necesidad de ampliar el horizonte, por ello, se continuó con la básica primaria, garantizando así a la continuidad educativa, los procesos y el servicio de la educación integral a la población estudiantil del momento.

Dentro de las estrategias innovadoras y mediante las herramientas pedagógicas modernas, propias para un el aprendizaje innovador, se incluyó el idioma inglés como segunda lengua, según los parámetros del Marco Común Europeo, de ahí su nombre actual.

Actualmente, y con la ampliación del servicio académico a la básica secundaria y media, estamos cumpliendo con las expectativas de los estudiantes y padres de familia, somos una institución educativa con certificación bilingüe nacional, muy reconocida por la calidad en oferta educativa que ofrecemos, nos ubicamos en los 3 primeros puestos, a nivel municipal en resultados de PRUEBAS SABER 11, así mismo, la exigencia académica nos ha mantenido en la categoría **A+** como lo muestran los resultados en las pruebas de Estado. Y como complemento sólido y eficaz, que robustece nuestro servicio, está, la calidez humana con la que formamos a nuestros educandos y con la autonomía, empatía, libertad y responsabilidad que caracteriza a nuestros egresados

En El Bosque Bilingual School, desde su origen y creación, los valores institucionales han estado enmarcados en la confesión católica; padres/madres y/o acudientes y estudiantes, asumen y se comprometen con esta orientación religiosa.

## CAPITULO V. HORIZONTE INSTITUCIONAL

### MISIÓN

El Bosque Bilingual School, es una institución educativa que propicia un ambiente de formación bilingüe y multicultural, el cual se fundamenta en el modelo pedagógico de tendencia HUMANISTA. En este proceso educativo establecemos los principios éticos y espirituales, los cuales se hacen visibles en acciones concretas de nuestros estudiantes al tener comportamientos empáticos, tolerantes y comprensivos ante las diferencias, principalmente culturales ,inclusivas y religiosas, con estas bases, se forja el conocimiento de la cultura propia y aspectos de las culturas foráneas, trabajando el inglés como segunda lengua, cuyo enfoque aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, brinda las bases para el desarrollo de habilidades en los estudiantes, y así, al llegar a ser parte activa en la sociedad, son los primeros que actúan en defensa de los derechos humanos, consolidando los principios y valores adquiridos en el BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, como heraldos que coexisten con el medio, y en el cual, su quehacer ético, respetuoso y auténtico, los sigue capacitando para ir en pos de la excelencia.

### VISIÓN

En 2028, la Institución Educativa El Bosque Bilingual School, será reconocida a nivel nacional, como un referente en educación bilingüe, destacándose por sus altos estándares de calidad en la adquisición de competencias en inglés. La institución se compromete a ofrecer una formación integral y humanística, centrada en el desarrollo completo del estudiante. Implementará metodologías innovadoras que promuevan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de habilidades críticas en las áreas de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser. A través de un enfoque en valores y autonomía, la institución fomentará una sólida cultura de excelencia, contribuyendo a la formación de ciudadanos críticos y comprometidos con la mejora continua de la convivencia social

### FILOSOFÍA

El Bosque Bilingual School, es una institución educativa comprometida con la calidad y el alto nivel académico, formadora de hombres y mujeres con valores humanos, amor por sí mismo, por el otro y por lo otro, en especial por la naturaleza, constructores de una sociedad diferente y preparados para enfrentar las condiciones de los tiempos venideros.

Cuenta con excelente personal docente, capacitado en las áreas de la educación para brindar satisfacción y mejora continua en los procesos del aprendizaje de sus estudiantes, quienes son la razón de ser del COLEGIO y con ellos, sus familias, integrantes de una sola comunidad educativa.

### Artículo 1. PRIINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

- El proceso de formación holística de estudiantes y la convivencia social en nuestra Institución se enfoca en los principios de:
- **OBJETIVIDAD:** capacidad de atender los deberes y acciones manifestadas en el cumplimiento del presente Manual, evidenciando interés por el aprendizaje, aceptación y cumplimiento de retos académicos, familiares y sociales, entre otros. A él corresponden los valores de **respeto, justicia y veracidad.**
- **AUTONOMÍA:** habilidad para la toma de decisiones cotidianas, apropiándose de principios que orienten su proyecto de vida, posibilitando actos responsables consigo mismo y con la sociedad. A él corresponden los valores de **honestidad, responsabilidad, humildad y confianza.**
- **PERTENENCIA:** apropiación individual de la misión, visión y objetivos institucionales. A él corresponden los valores de **cumplimiento, participación y solidaridad.**
- **CREATIVIDAD:** ejercicio en el que se desarrollan y aplican diversas capacidades para favorecer, promover y consolidar soluciones en distintas situaciones de la vida. A él corresponden los valores de **coherencia, prudencia y tolerancia.**



Con el fin de ofrecer a la comunidad un servicio educativo con altos estándares de calidad y abordando el compromiso inaplazable de brindar a nuestros estudiantes una educación que les posibilite el desenvolverse en contextos globales a través del uso y dominio del idioma inglés, y de la práctica en las diferentes áreas del aprendizaje, El Bosque Bilingual School formula los siguientes

**principios:**

- ✓ **Respeto a la diferencia:** Comprensión a las diversidades culturales, ideológicas y a múltiples realidades de la vida entendidas en el marco socio-político en el que se desempeñe.
- ✓ **Forjar proyectos de vida con sentido:** La institución educativa EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, a través del fortalecimiento socio-afectivo y de desarrollo intelectual busca que los estudiantes orienten con sentido y trascendencia la construcción de metas y objetivos en su proyecto de vida.
- ✓ **Calidad educativa:** Es una constante en la institución propender por la calidad en el desarrollo integral del educando entendida como el fortalecimiento de las habilidades del pensamiento. Cualificar los procesos educativos para beneficio de la comunidad.

**POLÍTICA DE CALIDAD**

- ✓ Propender para nuestros estudiantes, una formación humanista, enfocada en el desarrollo para la vida y fundamentada en los valores, la ética y la pedagogía; con el fin de asumir las competencias del saber conocer, saber hacer, saber convivir, y saber ser desde las áreas de la educación. Y en el marco de estos cuatro pilares de formación integral, promover las dimensiones que conforman la esencia del SER humano realizado y competitivo para la vida, comprometido consigo mismo, con la persona, con la familia, la naturaleza y la sociedad donde se desarrolla.

Somos una institución educativa que vela por la calidad de vida de sus miembros, por su alto nivel académico y su excelente desarrollo personal, brindando satisfacción y mejora continua a nuestra comunidad.

**Artículo 2. ALCANCES.**

**EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL** será identificado por su formación integradora, desde la ética y sus procesos participativos, permanentes y continuos, evidenciados en la participación municipal y nacional de: actividades de carácter bilingüe, científico, literario, filosófico y deportivo, para contribuir y ser agentes del cambio social, económico, político y cultural de la sociedad, por ello, sus egresados serán bilingües, y, con conocimientos básicos en el idioma francés.

**ENFOQUE HUMANISTA**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL desarrolla cada uno de sus procesos formativos bajo el lema “**Educamos en valores para una mejor calidad de Vida**” con el objetivo de educar a nuestros estudiantes como seres humanos competentes en el desarrollo de habilidades que, centradas en ellos mismos, afianza la autonomía, la empatía y responsabilidad, para llevarlos a optar libre y éticamente.

**Artículo 3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (UNESCO)**

Nuestra institución se compromete a formar ciudadanos globales bajo los principios propuestos por la **UNESCO** como ejes de la educación del siglo XXI: respeto, inclusión, diálogo y paz. Estos principios se traducen en comportamientos cotidianos dentro del aula, en el hogar y en los espacios compartidos.

**El respeto** implica reconocer la dignidad de todas las personas, independientemente de su cultura, religión, orientación sexual, nacionalidad o condición física o emocional.

**La inclusión** promueve la equidad y la participación de todos sin discriminación.

El diálogo es la base para resolver conflictos sin violencia y construir acuerdos justos.

**La paz** se refleja en una actitud constante de cooperación, tolerancia y cuidado mutuo.

Estos valores deben ser promovidos también en casa. Las familias deben actuar como modelos de comportamiento respetuoso y contribuir a que sus hijos vivan estos principios como guía ética. La falta de coherencia entre lo aprendido en el colegio y lo vivido en el hogar puede dificultar el desarrollo de una convivencia armoniosa.

**Artículo 3. PERFIL DE EL/LA ESTUDIANTE**

Nuestros estudiantes manifiestan en todo momento la madurez apropiada a su edad y al grado en que se encuentre. En consecuencia, evidencian que:

- Sienten agrado por servir a los demás, reflejando la capacidad para expresar su sensibilidad, trabajando en equipo para alcanzar el bien común como muestra de amor por sí mismo, los demás y su entorno.
- Ejercen una postura crítica, donde plantea preguntas y posibles soluciones a las mismas, aplicando así los saberes aprehendidos.
- Basan sus relaciones interpersonales en el respeto, la aceptación por sí mismo y por quien le rodea, la honestidad y la responsabilidad.
- Reflejan orgullo por su patria, respetando las leyes y normas con sus buenas costumbres y una convivencia ciudadana ejemplar, construyendo una sociedad justa y participativa.
- Solucionan de forma pacífica conflictos, haciendo uso apropiado de sus habilidades para escuchar, observar, pensar, hablar y actuar.
- Evidencian respeto hacia compañeros y docentes
- Propicia acciones de empatía, autonomía y responsabilidad

#### **Artículo 4. PERFIL DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**

##### **DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.4.3.**

##### **ARTÍCULO 2.3.4.3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Con el fin de asegurar, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, empatía y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
4. Los padres de nuestros estudiantes asumen que son los primeros responsables de la formación de sus hijos y comprende que su labor trasciende al ser coeducador en el proceso de aprendizaje; su interés, compromiso y acompañamiento en el mismo permite complementar adecuadamente la labor educativa.
5. Están comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de sus hijos, donde los valores son el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad; la manifestación de su acción se evidencia dentro y fuera del colegio contribuyendo así al alcance del ideal deseado: el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. Por ello:
6. Mantienen una actitud positiva, de concertación y diálogo haciendo uso de un lenguaje prudente, respetuoso y honesto en la comunicación frente a las dificultades, proponiendo acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.
7. Orientan a su hijo/a o acudido/a con su ejemplo, conociendo y aceptando que cada estudiante posee unas cualidades y limitaciones propias para el aprendizaje.
8. Siembran y practican la unidad familiar siendo activo, crítico y afectivo en la formación de su hijo/a, haciéndolo/a una persona segura y recursiva frente a la vida sin ser permisivos o cómplices de sus faltas o mal proceder.
9. Atienden a los llamados que hace el COLEGIO para orientar e informar sobre el proceso formativo de su hijo/a, en el desarrollo de las diferentes actividades.
10. Participan en todas las convivencias, escuelas de padres, encuentros académicos, entrega de informes, entre otros.
11. Cumplen con sus obligaciones adquiridas en el ámbito económico, estando a paz y salvo por todo concepto con el COLEGIO en las fechas establecidas.

#### **USO DE REDES SOCIALES Y GRUPOS DE WHATSAPP DE PADRES**

En el marco del respeto, la buena fe y la corresponsabilidad familia-colegio, se establece un protocolo para el uso adecuado de redes sociales y grupos de WhatsApp conformados por padres de familia, con el fin de garantizar un entorno de comunicación sano, respetuoso y alineado con los principios institucionales. Esta medida responde a lo orientado en la **Ley 1620 de 2013** y el Plan Nacional de Convivencia Escolar.

Los grupos de mensajería y redes sociales deben emplearse exclusivamente con fines informativos relacionados con la vida escolar. Está prohibido utilizar estos espacios para hacer comentarios ofensivos, emitir juicios personales, difundir rumores o manipular información sin verificación oficial del colegio. En caso de situaciones que generen inquietud, los padres deben acudir directamente a los canales institucionales establecidos: correo institucional, entrevistas, agenda escolar o reuniones programadas.

El mal uso de estas plataformas afecta la convivencia, genera desinformación y puede dañar la imagen institucional o emocional de miembros de la comunidad. Por lo tanto, cualquier conducta que vulnere estas normas será remitida al Comité de Convivencia Escolar, y podrá dar lugar a llamados de atención, medidas formativas o incluso reporte a autoridades si se incurre en faltas disciplinarias graves

**Parágrafo1:** El Consejo Directivo analizará los casos de Padres y/o acudientes que presenten actitudes irrespetuosas (física, verbal, escrita y/o psicológica) con el personal del colegio. En consecuencia, establecerá las acciones pedagógicas y preventivas correctivas, respecto a dichos comportamientos entendiendo que la formalización de matrícula no constituye relaciones de subordinación entre las partes.

#### **Artículo 5. PERFIL DE EL/LA DOCENTE**

1. Nuestros licenciados son profesionales capacitados para orientar, acompañar, direccionar un área y/o grado, siendo co-responsable del proceso de formación y desarrollo holístico de sus estudiantes. Por lo anterior:
2. Mantienen excelentes relaciones interpersonales, cordiales, respetuosas y honestas con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Son objetivos, comprometido y coherente en su actuar trabajando en equipo vivenciando los valores y principios institucionales.
4. Dinamizan el quehacer pedagógico conociendo a sus estudiantes y grado, asistiendo sus procesos académicos y convivenciales.
5. Respetan y asumen las normas, el reglamento y la filosofía del El Bosque Bilingual School, cumpliendo las funciones propias de su cargo, buscando siempre la excelencia, la puntualidad, la investigación y la interdisciplinariedad.
6. Asumen la profesión docente como vocación, con sentido de gratitud, alegría y satisfacción, engrandeciendo el nombre propio y del colegio.
7. Entregan al servicio del colegio y la comunidad educativa sus capacidades, cualidades y talentos.

#### **Coordinador/a Académico/a**

Se caracteriza por ser el directivo docente, amable, cordial, empático, asertivo y proactivo que colabora y participa en la construcción, implementación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, es quien orienta, revisa y controla el cumplimiento de los planes y programas académicos de la institución.

#### **Coordinador/a de Convivencia.**

Se caracteriza por ser el directivo docente, coherente, activo, propositivo, asertivo, amable, cordial, proactivo, y responsable, de que se fomente la sana y buena convivencia y se asuma con criterio y autónomamente cada norma del Manual de Convivencia, acompañando los procesos de formación del colegio, que se fundamenta en los valores, como característica principal de la propuesta pedagógica de a nuestra comunidad educativa EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

#### **Artículo 6. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO**

Personas que brindan apoyo incondicional frente a la adecuación de los espacios y de los recursos utilizados en la prestación del servicio educativo para que se brinde en condiciones dignas, limpias y organizadas. Por lo anterior estos cumplen con las siguientes cualidades propias de la filosofía institucional:

1. Manifiestan un compromiso de vida en el servicio, compromiso y disposición ante los demás.
2. Mantienen excelentes relaciones interpersonales basadas en el respeto, la cordialidad y el servicio activo, haciendo uso de un lenguaje respetuoso.
3. Evidencian la lealtad, honestidad y compromiso en su actuar, vivenciando los valores y principios institucionales.
4. Dinamizan la prestación del servicio educativo manteniendo una continua revisión y condiciones óptimas en los espacios de nuestro colegio
5. Conocen, asumen y respetan las normas, el reglamento y la filosofía de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, cumpliendo funciones propias de su cargo, evitando involucrarse en los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales entre docentes, docente – estudiante, docente – padres de familia, estudiantes y padres de familia.
6. Asumen su trabajo con profesionalismo y decoro, entregando al servicio del COLEGIO y la comunidad educativa sus capacidades, cualidades y talentos sin reserva.

#### **CAPÍTULO VI. PROCESO DE ADMISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Educación 115 de 1994 se determina:

Mediante el acto de matrícula se formaliza el ser parte de nuestra institución, consiste en firmar la hoja correspondiente por parte de los padres y/o acudiente, mayor de edad, de su hijo/a y de la rectora de la Institución.

Este proceso se inicia con la inscripción voluntaria de aspirantes para ingresar a la institución, bajo el cumplimiento de todos los requisitos indicados. El iniciar el proceso de admisión no compromete la adjudicación del cupo.

Los requisitos de inscripción para aspirantes son:

- Asistir a la reunión informativa.
  - Presentar registro civil o tarjeta de identidad.
  - Adquirir el formulario de inscripción.
  - Formulario diagnóstico de admisión diligenciado por el colegio actual.
  - Fotocopia del observador o certificado de convivencia del colegio actual a partir de grado primero.
  - Copia de los boletines del año en curso.
  - Carta de colegio de procedencia, donde se explique el motivo de retiro.
  - Asistir a la entrevista familiar.
  - Presentar examen diagnóstico o de admisión.
  - Verificar listado de estudiantes admitidos.
  - Reclamar portafolio para matrícula.
  - Matricularse en las fechas establecidas y presentar toda la documentación sin excepción
- Para ingresar a la institución y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos en edad cronológica:

• Prekinder	Años
• Kínder	4 Años
• Transición	5 Años
• Primero	6 Años
Segundo	7 Años
Tercero	8 Años
Cuarto	9 Años
Quinto	10 Años
Sexto	11 Años
Séptimo	12 Años
Octavo	13 Años
Noveno	14 Años

**Los documentos exigidos para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos son:**

1. Hoja de Matrícula diligenciada.
2. Contrato, pagaré de servicios educativos diligenciado y firmado por los padres.
3. Carta de Instrucciones, sin diligenciar, firmada por los padres.
4. Formulario de inscripción totalmente diligenciado.
5. Formulario de diagnóstico de admisión diligenciado por el colegio anterior.
6. Fotocopia de registro civil del aspirante o fotocopia de la tarjeta de identidad.
7. Fotocopia del carné de vacunas (estudiantes de preescolar).
8. Fotocopia de la cédula de los padres.
9. Certificado de vinculación a un sistema de salud (EPS).
10. Certificados médicos: general, agudeza visual y audiometría, recientes.
11. Boletín final original del último grado cursados (primaria y bachillerato).
12. Certificado retiro SIMAT.
13. Fotocopia del observador del estudiante o Certificado de conducta y disciplina.
14. Carta de compromiso, firmada, para asumir el Manual de Convivencia del siguiente año lectivo.
15. Paz y salvo por todo concepto.
16. 2 fotografías 3x4 fondo azul.
17. Soporte del Pago de Matrícula realizado en Bancolombia al convenio 51172 con el código asignado para el estudiante.
18. Superar el examen de ingreso.
19. Entrevista familiar con la orientadora escolar.

Con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de renovación de matrícula de los/las estudiantes antiguos/as, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Copia del último boletín de calificaciones entregado en el 4to periodo.
2. Paz y salvo por todo concepto.
3. Hoja de Matrícula diligenciada y firmada por los padres y el estudiante.
4. Contrato, pagaré de servicios educativos diligenciado y firmado por los padres.

5. Carta de Instrucciones, sin diligenciar, firmada por los padres.
6. Contrato de prestación de servicio de restaurante escolar firmado por los padres (quienes tomen el servicio).
7. Contrato de prestación de servicio de transporte escolar firmado por los padres (quienes tomen el servicio).
8. Fotocopia del carné o certificado de vinculación a un sistema de salud (EPS).
9. Certificados médicos generales, de agudeza visual y audiometría, recientes.
10. 2 fotografías 3x4 fondo azul.
11. Soporte del Pago de Matrícula realizado en Bancolombia al convenio 51172 con el código asignado para el estudiante.

#### **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

**Ruta Y Restaurante.** Para garantizar la organización de listados en restaurante y el trazado geográfico para rutas, el padre de familia legalizará en el momento de la matrícula, la opción de estos dos servicios.

### **CAPÍTULO VII. COSTOS EDUCATIVOS**

Cada padre y/o acudiente, que haya formalizado el proceso de matrícula, se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del respectivo contrato

**Parágrafo 1.** El no cancelar la totalidad de costos educativos permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, sin perjuicio del cobro ejecutivo a que haya lugar.

**Parágrafo 2.** Nuestros estudiantes de grados décimo y undécimo podrán ser retirados de clases por el no pago de pensiones durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99).

#### **Artículo 1. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES**

institución se encuentra clasificada en el régimen de libertad regulada de MEN; su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, durante el año escolar, se rige según los siguientes términos:

El valor de la matrícula es la suma que se paga una vez al año en el momento en que se formaliza la vinculación al servicio educativo o al renovar el contrato de prestación del servicio. Tendrá un equivalente a la onceava parte del valor de la tarifa anual.

El valor de las pensiones lo pagará el padre o acudiente en diez (10) cuotas iguales y anticipadas. Cada cuota deberá ser cancelada dentro de los 10 primeros días de cada mes escolar, sin excepción. Los pagos que se efectúen durante o después del día 11 de cada mes causarán una sanción por mora.

Las tarifas de matrícula y pensión se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el consejo directivo y autorizado por la Secretaría de Educación municipal.

**Parágrafo 1.** El padre o acudiente incurre en mora cuando vence la fecha indicada en el contrato y pagará de servicios educativos, en cada mes: día 11 a 21 \$5.000 (cinco mil pesos m/col) y día 22 a 30/31 o mes atrasado \$10.000 (diez mil pesos m/c), para el correspondiente pago de la pensión mensual y causará la sanción por mora que se indique en el pagaré, de conformidad con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil. Mientras permanezca en situación de mora, el colegio no hará entrega de constancias, certificados o boletines, sin detrimento del derecho que tiene el/la estudiante a recibir la prestación del servicio educativo y la información de su desempeño académico y convivencia durante el periodo correspondiente.

**Parágrafo 2.** Si la situación de mora es reiterativa o al finalizar el año académico el padre de familia o acudiente no se encontrare a paz y salvo, será causal de no renovación del contrato de matrícula.

**Parágrafo 3.** En caso de situación precaria que determine el retiro definitivo del estudiante de la institución; el colegio hará la devolución del 75% de los valores cancelados correspondientes a: Matrícula, otros gastos de Matrícula, Prueba Saber, Materiales y Salida Pedagógica del presente año lectivo. Dicha devolución se hará efectiva únicamente cuando haya dado aviso antes de finalizar el mes de marzo del año actual

#### **Artículo 2. OTROS COBROS PERIÓDICOS**

Es el pago que realizan los padres y/o acudientes por servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto 2253/95). Estos cubren aspectos como:

**salidas pedagógicas** (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la familia, recreos animados y otros), jornadas culturales (actos culturales de cada área y otros), convivencias (de integración, reflexivos y otros).

**ruta escolar y restaurante:** una vez se contraten con el colegio, se deben asumir en su totalidad, los cuales han sido organizados para ser cancelados en 10 cuotas iguales sin depender de los tiempos (días) en que cada estudiante tome el servicio (incluso en los meses de receso escolar), por ningún motivo se aceptan pagos parciales.

**Escuelas de Formación:** el COLEGIO busca con la colaboración voluntaria de los padres forjar y reforzar el desarrollo físico, motor, cognitivo, afectivo, social y volitivo de nuestros estudiantes. Por lo anterior, el COLEGIO asume lo emitido por el Ministerio de Educación en No. 2016-EE-086154 cuando dice “...Si se trata de actividades adicionales a las comprendidas en la jornada regular, no son evaluables y son de voluntaria aceptación por las familias, su cobro debe hacerse dentro del concepto de “ otros cobros periódicos”, los cuales deben ser fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia – incluido en el PEI y comunicado a todos los padres de familia durante el proceso de matrícula, previa aprobación del consejo directivo del colegio.

*Estos cursos no pueden ofrecerse dentro del horario normal de la jornada.*

*En cuanto a la seguridad de los estudiantes, esta es responsabilidad del establecimiento educativo, deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que estos no se vean expuestos a riesgos que no puedan ser controlados”.*

**Parágrafo 1:** los estudiantes que no tomen estas escuelas deportivas, realizarán actividades de refuerzo lúdico pedagógico, según la necesidad de cada grado y planeación institucional, forjando semilleros de índole académico y cultural.

Los cobros a continuación no están incluidos en el costo de matrícula y pensiones. Su costo debe ser cancelado por los padres de familia y/o acudientes al momento de solicitar el servicio.

- Certificados y constancias de estudio.
- Certificación bilingüe internacional
- Daños ocasionados durante el año lectivo en las instalaciones del COLEGIO.
- Duplicados del diploma o actas de grado.

### **Artículo 3. TIPOS DE MATRÍCULA**

#### **ORDINARIA**

Es aquella que se realiza en los plazos y fechas señaladas por la Institución de acuerdo al cronograma de matrículas. La inasistencia a este acto en el día y hora señalados otorga libertad al equipo directivo de la Institución de estudiar la posibilidad de realizarla en forma extraordinaria o disponer del cupo, si las circunstancias así se los permiten y aun cuando se haya entregado formato de pre matrícula indicando separación del mismo.

#### **EXTRAORDINARIA**

Es aquella que se realiza en fecha diferente a la señalada en el calendario de matrículas contemplada como ordinaria y que se encuentre debidamente autorizada por el equipo directivo de la Institución, siempre y cuando amerite que sea un caso de fuerza mayor. Esta matrícula tendrá un incremento del porcentaje establecido sobre el valor de la matrícula ordinaria. Ésta ser

## **CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR**

Nuestro gobierno escolar promueve la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, como se ha dispuesto en el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar está conformado según lo determina el decreto 1860 en sus artículos 20, 21, 24,29, 30,31 por los siguientes estamentos:

### **Artículo 1. CONSEJO DIRECTIVO**

Organismo máximo en nuestro colegio, allí se toman decisiones para la dirección y el buen funcionamiento institucional, en cada uno de los procesos educativos. Lo conforman:

Rector/a, quien lo convoca y preside una vez por bimestre y de forma extraordinaria cuando se requiere.

Dos docentes, elegido en asamblea docente.

Dos padres de familia, elegidos del consejo de padres.

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución

Un representante de egresados o quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de estudiantes.

Un representante del sector productivo.

**Dentro de las funciones del consejo directivo se establecen las siguientes:**

1. Acompañar el proceso de resolución de conflictos entre docentes y administrativos con estudiantes del colegio.

2. Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento de EL BOSQUE BILINGIAL SCHOOL, conforme a las normas vigentes.
3. Defender y garantizar los derechos de toda la comunidad educativa.
4. Acompañar a planeación y evaluación del P.E.I, del currículo y del plan de estudios institucional.
5. Proponer estrategias para el buen funcionamiento de la nuestro COLEGIO.
6. Plantear estímulos y acciones pedagógicas que generen el buen desempeño académico y social de nuestros estudiantes.
7. Recomendar la participación institucional en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Evaluar y aprobar costos educativos.

## **Artículo 2. RECTORÍA**

Es el directivo docente que representa legalmente a EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, ante las autoridades educativas en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre sus funciones:

1. Dirigir la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, al igual que del respectivo aprovisionamiento de los recursos para tal fin.
3. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia (Acciones pedagógicas convivenciales y académicas).
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local. licar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".
10. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar del COLEGIO, al igual que coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
11. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
12. Aprobar las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
13. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
14. Suministrar información oportuna al Municipio, Departamento o Distrito, de acuerdo con su requerimiento.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

## **Artículo 3. CONSEJO ACADÉMICO**

Instancia superior del COLEGIO para el análisis del currículo y la orientación pedagógica; opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del PEI. Lo conforman:

1. Rectora, quien lo convoca y preside.
2. Coordinador/a académico/a.
3. Orientador/a escolar.
4. Docentes jefes de área.
5. Docente de las áreas según el tema a tratar.

Dentro de las funciones del consejo académico se establecen las siguientes:

1. Afianzar y promover la excelencia académica.
2. Realizar seguimiento a estudiantes con dificultades académicas significativas.
3. Organizar el plan de estudios y orientar a sus docentes en la ejecución.
4. Participar activamente en la evaluación institucional.
5. Constituir y participar en los Comités de Promoción y Evaluación.
6. Comparar el rendimiento académico general de cada estudiante con base en la evaluación de que se realiza a los mismos.
7. Promover el uso adecuado de laboratorios, salas de aprendizaje y velar por la implementación de acuerdo a las necesidades institucionales.

8. Establecer los planes de acción que conlleven a la participación activa de los padres de familia y/o acudientes en el proceso de formación de estudiantes.
9. Realizar el seguimiento a docentes para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
10. Garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
11. Cumplir con las demás funciones que le atribuya el PEI.

#### **Artículo 4. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Estamento de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL encargado de revisar y hacer seguimiento al desempeño académico y convivencial de nuestros estudiantes y padres de familia. Al finalizar el año escolar se conoce como Comisión de Evaluación y Promoción. Por grado lo conforman:

- Rector/a
- Coordinador/a académico/a
- Coordinador/a de convivencia
- Orientador/a escolar
- Director/a de grado
- Docentes jefes de área
- Un representante de los padres de familia (*miembro del consejo de padres*).

**Dentro de las funciones del comité de evaluación y promoción se establecen las siguientes:**

1. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
2. Proponer y dar a conocer métodos y/o didácticas aplicables en los procesos de evaluación en el aula.
3. Orientar a docentes en las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar a nuestros estudiantes las dificultades en cada asignatura.
4. Examinar aquellas situaciones de estudiantes con desempeños bajos en áreas o grados donde sea reiterativa la reprobación y recomendar a estudiantes y padres de familia o acudientes las acciones necesarias para superarlas.
5. Evaluar y recomendar situaciones de promoción anticipada para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales conforme al SIEE.
6. Realizar reconocimientos, llamados de atención o sugerir acciones pedagógicas formativas por incumplimiento de los compromisos o deberes por parte de nuestros estudiantes, de los padres de familia o acudientes.
7. Cumplir con las demás funciones que le atribuya el PEI.

#### **Artículo 5. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia Escolar de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL se rige a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad establecidos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoviendo la convivencia armónica entre los integrantes de nuestra comunidad educativa. Lo conforman:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Proponer el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Liderar en el COLEGIO acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia del colegio.
5. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico del colegio y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y

su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

7. Identificar, documentar, analizar y sugerir respecto a los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
8. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El/la estudiante estará acompañado por el padre, madre o acudiente.
9. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de DHSR que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

**PARÁGRAFO 1:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativo conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Y solo estará para el momento de aportar la información.

El comité de convivencia asume sus responsabilidades con la ruta de atención integral:

**Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

#### **Artículo 6- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**

**ASAMBLEA GENERAL:** Conformada por padres y/o madres de nuestros estudiantes una vez han formalizado el proceso de matrícula. Son responsables de ejercer sus deberes y derechos en relación con el proceso formativo de sus hijos/as.

**CONSEJO DE PADRES:** Integrado por máximo dos padres de cada uno de los grados que ofrece el colegio, elegidos en asamblea general de padres por votación abierta y recomendación de su director/a de grado. Es el encargado de garantizar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio que ofrece el colegio.

La reunión del mismo se realiza de forma ordinaria una vez por periodo académico para tratar, únicamente, el proceso académico y con vivencial de los diferentes grados. Las situaciones particulares de cada familia serán tratadas de manera individual, entendiendo que las mismas responden al proceso formativo de cada estudiante.

#### **Artículo 7. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**CONSEJO ESTUDIANTIL:** Es el estamento que contribuye y garantiza la participación continua de todos nuestros/as estudiantes, que asegura y garantiza su participación activa en el colegio. Está integrado por un representante de cada grado, elegido en elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar. Entre sus principales actividades están:

1. Reunirse cada vez que su rectora los cite o a solicitud de su presidente, previa autorización de su rectora.
  3. Elegir a su presidente, vicepresidente y secretario/a.
  4. Apoyar a su personero en el cumplimiento de sus funciones.
  5. Invitar a estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil para escuchar sus propuestas.
  6. Compartir con su grupo las actividades propuestas para alcanzar la excelencia académica y convivencial.
  7. Ser un vínculo de comunicación entre sus compañeros y sus docentes.
  8. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los/las estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
  9. Evitar comentar los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
- ❖ Serán elegidos/as representante de su grado nuestros estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
1. Haber cursado mínimo un año en la institución.
  2. Haber tenido un desempeño alto en mi proceso académico y convivencial en el año anterior y/o haber sido promovido/a sin proceso de nivelación.
  3. Ejercer un liderazgo positivo y tener excelentes relaciones interpersonales.

4. Saber tomar decisiones y dar soluciones ante situaciones de conflicto.
5. Cumplir con el perfil como estudiante de El Bosque Bilingual School.

**PERSONERO/A ESTUDIANTIL:** es el o la estudiante de grado undécimo que, como representante de sus compañeros, promueve el ejercicio de los deberes y derechos establecidos en el Manual de Convivencia. Se elige por votación estudiantil secreta.

Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Ser ejemplo en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
2. Motivar y liderar actividades para el cumplimiento de los derechos y deberes de sus compañeros/as.
3. Revisar las reclamaciones que realizan sus compañeros/as sobre aspectos que puedan afectar sus derechos y presentarlos a quien corresponda.
4. Representar a sus compañeros/as ante todos los estamentos de la Institución.
5. Ser mediador en conflictos que se presenten entre estudiantes o estudiantes y docentes cuando se requiera.
6. Apoyar las acciones pedagógicas establecidas para sus compañeros/as por parte de algún estamento de la comunidad educativa.
7. Presentar a su rector/a las solicitudes necesarias para la protección de los derechos de sus compañeros incluyendo posibles soluciones que faciliten el cumplimiento de sus deberes.
8. Mantener excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar activamente en el Consejo Directivo y en los diferentes comités del gobierno escolar.
10. Demostrar la realización de sus propuestas durante el año lectivo que es elegido/a.

**Podrá ser elegido personero o personera el estudiante de grado undécimo que cumplan los siguientes requisitos:**

1. Haber cursado mínimo dos años en EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.
2. Cumplir cabalmente con el Perfil de estudiante de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL e identificarse con la filosofía institucional.
3. Conocer, acatar y demostrar en la vida diaria, el Manual de Convivencia.
4. Poseer características de líder positivo.
5. Evidenciar excelente rendimiento académico y convivencial, mínimo en los dos grados anteriores.
6. Inscribirse en las fechas fijadas, presentado su hoja de vida y plan de trabajo ante el equipo de docentes directivos.

**Parágrafo 1.** Las diversas peticiones radicadas ante los diferentes estamentos del COLEGIO serán resueltas de acuerdo a la ley 1755 del 30 de junio de 2015 "... dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción".

**Parágrafo 2.** El personero o cualquier integrante del consejo estudiantil, será revocado cuando no cumpla con los requisitos como estudiante ejemplar integral de la institución, de acuerdo a la filosofía institucional evidenciada en manual de convivencia.

**Parágrafo 3.** El personero o cualquier integrante del consejo estudiantil, como ejemplo de convivencia y excelente rendimiento académico, no deberá obtener una nota inferior a 3,5 en ninguna de las áreas académicas del Currículo. Tampoco podrá tener anotaciones en el observador o llamados de atención.

**Parágrafo 4.** En caso de incumplimiento a lo expuesto anteriormente, el consejo directivo tendrá la capacidad de retirar del cargo al personero y dejar en su nombre al estudiante que obtuvo el segundo lugar en votaciones, y si este no reúne las condiciones, el consejo académico creará una terna que será presentada al consejo directivo, quién tomará la última decisión.

#### **COTRALOR ESTUDIANTIL.**

El contralor escolar, aunque no tiene las mismas funciones de control sobre recursos públicos que en un colegio público, ejerce un papel importante en la promoción de la transparencia, la participación estudiantil y el fomento de una cultura de responsabilidad dentro de la institución. Su función principal es velar por el cumplimiento del manual de convivencia, promover el buen uso de los recursos del colegio (aunque estos no sean públicos), y actuar como un puente entre los estudiantes y la administración, representando los intereses de sus compañeros y fomentando el diálogo. (IA)

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución (...) promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- En el caso de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, el contralor contribuye al control del dinero que se recoge en la actividad de Jean Day y cooperativa de las áreas básicas.
- Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes (...) de la Institución.
- Asistir a reuniones del consejo de estudiantes que conforman el gobierno escolar y afianzar las propuestas, observaciones y evaluación del mismo.
- Asistir y representar al colegio a citaciones municipales y las demás que le sean asignadas

## CAPÍTULO IX. DERECHOS, DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes de nuestra institución, son titulares de los derechos definidos en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en el título I, Capítulo II y en los derivados de la aplicación de la ley de la juventud Ley 375 de 1997, de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, en la declaración de los derechos del niño, en tanto que se les sea aplicable. De manera específica, tienen los siguientes derechos como estudiantes matriculados.

1. Conocer nuestro Manual de Convivencia institucional, participar en su elaboración, análisis y modificación una vez aprobado por el Consejo Directivo
2. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, docentes, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
3. Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
4. Acudir al conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.
5. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
6. Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad.
7. Disfrutar del descanso en los diferentes espacios escolares y del período de vacaciones reglamentario.
8. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
9. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos y obtener respuesta formal a los mismos.
10. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.
11. Acudir a Orientación escolar como parte de su proceso integral, entendiendo que este servicio es de carácter escolar y que, junto a su núcleo familiar, pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.
12. Ser atendido, de manera oportuna, en caso de enfermedad, accidente escolar o de incapacidad y obtener permiso para atender situaciones de calamidad.
13. Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus habilidades físicas e intelectuales.
14. Ser formados y evaluados de acuerdo a los planes, programas y proyectos institucionales, según lo dispuesto por el MEN.
15. Conocer y comprender el Sistema de Evaluación de los Estudiantes, propio del colegio, y estar constantemente informado de su proceso y rendimiento
16. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y acciones para la evaluación de su rendimiento escolar.
17. Ser informados sobre los resultados de las actividades escolares que desarrolle.
18. Conocer las anotaciones que se consignen en su hoja de vida sobre su desempeño.
19. Recibir del colegio comunicaciones e informes académicos, convivenciales y de orientación escolar.
20. Conocer los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
21. En caso de error en el boletín académico, solicitar verificación ante Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.
22. Recibir actividades de refuerzo y nivelación que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.
23. **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-481 DE 1998.** Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".
  - a. En EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL no se aceptan las relaciones de noviazgo con menores y entre menores de 14 años de edad, a voces del artículo 209 del código penal, vigente, y a voces de la Sentencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Radicado 17.168 del 04º de febrero de 2003, Magistrado Ponente: Jorge Aníbal Gómez Gallego. **"No es que en esta clase de hechos la ley presuma violencia. Lo que en ellas se presume, es la incapacidad del menor de 14º años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, pues ha sido valorado que las personas menores de esa edad, no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad, el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectivas, volitiva, y afectiva.** La ley ha determinado que hasta esa edad, el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una Política de Estado encaminada a preservarle en el desarrollo de su sexualidad, que en términos normativos se traduce en el imperativo del deber absoluto de abstención y la indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en las cuales, se sustenta el Estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea".

- b. Todos los mayores de 14 años escolarizados en nuestro plantel, entienden de su responsabilidad penal, y entienden de la responsabilidad penal y civil de sus padres, por todas sus actuaciones y omisiones o complicidad por omisión a voces del artículo 139 de ley 1098 de 2006 y 2346 y 2348 del código civil, vigente en Colombia. Entienden a cabalidad que, coexisten, cohabitan, interactúan y comparten con menores de 14 años de edad y que, deben respeto a los derechos de terceros, es decir a los derechos de menores de 14 años de edad. En nuestro colegio, NO existen estudiantes con supraderechos, en nuestro plantel educativo, todos tenemos los mismos deberes, todos tenemos los mismos derechos, artículo 13 de la constitución política. En nuestro colegio, prevalece el interés general por encima del interés de un solo particular, eso señala el artículo 01 de la constitución política, y en nuestro colegio, el libre desarrollo de la personalidad, está sujeto, condicionado y sometido, a las normas y las leyes y a que, se respeten los derechos de los demás, que, para el caso, son los menores de 14 años de edad en protección prevalente. En nuestro colegio, los padres, acudientes y cuidadores, eligen EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL y deciden la educación que, quieren para sus hijos, a voces del artículo 68 de la constitución política, y en nuestro colegio, los padres de familia, asumen y aceptan el manual de convivencia, artículo 87 de la ley 115 de 1994, artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015 y ley 1620 de 2013, artículo 22 numeral 4. En nuestro colegio, los estudiantes y los padres de familia, asumen las normas y las leyes, como ordena el artículo 05 numeral 04 de la ley 115 de 1994.
- En nuestro colegio, somos cero y absolutamente, cero tolerantes con el acoso escolar, Bullying, matoneo y cyberbullying y sus derivaciones en humillaciones, escarnio, burlas, apodos y demás, vejámenes que, atentan contra la dignidad humana y los derechos de los menores de edad. Artículo 02 de ley 1620 de 2013. Ver artículo 44 numerales 04 y 05 de ley 1098 de 2006. Ver artículo 18 de ley 1098 de 2006. Ver sentencia T – 252 de julio de 2023.
- c. En nuestro colegio, somos cero y absolutamente, cero tolerantes con los delitos e infracciones de ley, cometidos por los estudiantes, independiente de su edad, pues entendemos de inicio, que, se están formando es ciudadanos de bien y de buenas costumbres, excelente proceder y valores, principios y moral, rectitud y gallardía, honestidad y urbanidad de Carreño. Por lo anterior, no aceptamos las reiterativas manifestaciones de oprobio y violación de los derechos de los estudiantes victimizados por sus pares, menos aún por un adulto dentro de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.
- d. El manual de convivencia escolar, se somete y se sujeta a la participación de los padres de familia y participación de los educandos, y obviamente, se somete a la constitución y las normas, y por ello, se les expone en taxativo, las normas, y las leyes y jurisprudencia que, tiene fuerza vinculante, para nuestro plantel y hace parte de nuestra autonomía. Teniendo en cuenta, lo anterior, procedemos, a consultar en FORMATO DE ENCUESTA, a los padres de familia, estudiantes y docentes.

## **ARTÍCULO 2. En el aspecto participativo.**

1. Elegir y/o ser elegido como representante de los/las estudiantes ante el gobierno escolar. de acuerdo a los requisitos establecidos.
2. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del COLEGIO, aportando sugerencias para mejorar el servicio educativo.
3. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
4. Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por sus docentes o el personal de apoyo del plantel.
5. Presentar a través del gobierno escolar, planes y proyectos que fortalezcan su formación y la de la comunidad educativa.
6. Representar al COLEGIO en los eventos para los cuales se designe, considerando su buen desempeño.
7. Participar en todas las actividades culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el COLEGIO, observando siempre un comportamiento respetuoso.
8. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.
9. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, fortalecer las competencias ciudadanas, éticas y morales.
10. Activar y ejecutar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
11. Estar acompañado por sus padres o acudiente cuando sea convocado por el Comité de Convivencia escolar.

## **DE GRADO UNDÉCIMO**

En el caso de realizar un evento de tipo recreativo, o excursión, (viaje por graduación), se comprometen y lo harán bajo responsabilidad total de padres de familia y estudiantes, tanto en organización como en desarrollo, de la mismas. El COLEGIO no tendrá ningún tipo de participación en dichas actividades. Esta no es una actividad propia del COLEGIO

**DE GRADO DÉCIMO:** realizarán en cada entrega de informes bimestrales una actividad, que les permita obtener fondos económicos para la actividad de despedida de sus compañeros de grado undécimo.

**PARÁGRAFO 1.** Los padres de familia de los estudiantes de grado undécimo deberán solicitar ante rectoría, mínimo 30 días antes de la actividad, el permiso académico respectivo, esto en el caso que lleven a cabo la actividad en tiempos de desarrollo académico. Los estudiantes que no participen en dicha actividad deben asistir al COLEGIO en el horario normal de clases

#### **PARÁGRAFO 2. Organización de eventos no institucionales por estudiantes de grado décimo y undécimo**

"En el caso de los estudiantes del grado décimo, al organizar la fiesta de graduación (Prom) para los estudiantes de grado undécimo, ésta no es una actividad institucional. Por ello, el LCOLEGIO no tendrán participación alguna en la planificación, organización, supervisión y ejecución de dicha actividad. Esto se debe a que las fiestas o eventos sociales fuera del contexto escolar no forman parte del currículo educativo del colegio, ni de las actividades aprobadas por la institución, según lo establecido en el Decreto 1860 de 1994, artículo 17, el cual define las actividades extracurriculares que deben estar avaladas por la institución.

Además, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece en su artículo 87 que las actividades escolares deben estar orientadas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y ser coherentes con los objetivos de la institución. Dado que las fiestas de graduación no están contempladas dentro de las actividades curriculares ni extracurriculares del COLEGIO, se responsabiliza a los padres o acudientes de los estudiantes organizadores de dicho evento por cualquier situación que pueda derivarse del mismo.

La institución garantiza que todos los eventos oficiales estarán alineados con las normativas escolares y con el debido acompañamiento del personal directivo y docente, siempre y cuando sean organizados y autorizados por EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL. En caso contrario, cualquier actividad externa será considerada de carácter privado, sin ninguna vinculación de nuestra institución."

#### **ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Los deberes de nuestros estudiantes, van a la par con sus responsabilidades y están íntimamente ligados con su libertad y sus derechos, por las exigencias académicas y de convivencia, ayudando a su crecimiento integral y facilitando la convivencia en la institución.

De manera específica, al ser estudiante de El Bosque Bilingual School, mis deberes son:

#### **Artículo 4. EN EL ASPECTO GENERAL**

##### **Presentación Personal**

##### **Uniforme formal Niños de preescolar y primaria**

**Utilizo:** saco de color azul oscuro con franja amarilla y el escudo oficial del colegio; chaleco amarillo cuello V con franja y bordado oficial; camisa blanca manga larga cuello corbata; corbata azul oscuro; pantalón de lino/dacrón color azul oscuro, bota recta; medias azul oscuro (No tobilleras); zapato colegial de amarrar (no tipo zapatilla), cuero liso para embolar, de color azul oscuro; bufanda de color azul oscuro (Opcional).

##### **Niñas de preescolar y primaria**

**Utilizo:** saco de color azul oscuro con franja amarilla y el escudo oficial del colegio; camisa blanca manga larga cuello corbata; corbata azul oscuro; jardinera de talle largo, cuello cuadrado y preñe según modelo oficial, el largo de la jardinera es sobre la rodilla; media pantalón en lana o cachemir de color blanco; zapato cuero liso para embolar, de color azul oscuro; bufanda de color azul oscuro (Opcional).

##### **Los jóvenes de Bachillerato**

**Utilizo:** blazer de color azul oscuro con el escudo oficial del colegio; chaleco amarillo cuello V con franja y bordado oficial; camisa blanca manga larga cuello corbata; corbata azul oscuro; pantalón de lino/dacrón color azul oscuro, bota recta; medias azul oscuro (No tobilleras); zapato formal, cuero liso para embolar, de color azul oscuro; bufanda de color azul oscuro (Opcional). Estudiantes de grado undécimo chaqueta prom (opcional).

##### **Las jóvenes de Bachillerato**

**Utilizo:** blazer de color azul oscuro con el escudo oficial del colegio; camisa blanca manga larga cuello corbata; corbata azul oscuro; jardinera de talle largo, cuello cuadrado y preñe según modelo oficial de la institución, el largo de la jardinera es sobre la rodilla; media de color blanco (no debe sobrepasar la rodilla); zapato cuero liso para embolar, de color azul oscuro; bufanda de color azul oscuro (Opcional).

Estudiantes de grado undécimo chaqueta PROM (Opcional). En caso de optar por el porte de la chaqueta PROM, asumimos:

Conservar los colores instituciones en ésta

Conservar el escudo institucional

Conservar el mismo color en la totalidad de las chaquetas.

**PARÁGRAFO:** Solo el docente director de esta PROMOCIÓN, hará uso de la chaqueta PROM, en requerimiento del grado.

#### **Uniforme educación física para todos los estudiantes**

Utilizamos: Sudadera color azul según modelo establecido por el colegio, sin entubar; deportivo: pantaloneta color azul según modelo establecido, camiseta tipo polo según modelo establecido con el logo institucional, medias color blanco según el modelo y largor establecido, no tobilleras, tenis de color blanco, gorra según modelo establecido, bufanda de color azul oscuro o blanco (opcional). Estudiantes de grado undécimo chaqueta prom (Opcional).

**Las estudiantes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL:** usamos la falda a la rodilla; llevamos las uñas bien arregladas, En aras de proteger la seguridad e integridad de nuestras estudiantes, y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y el Decreto 1075 de 2015, se establece que las uñas no deben exceder una longitud de un 0,5 centímetro. No está permitido el uso de uñas acrílicas, postizas o hechas de cualquier otro material que pueda representar un riesgo durante las actividades diarias, especialmente en las clases de educación física. Este tipo de uñas puede comprometer el rendimiento y la seguridad en ejercicios y actividades físicas, afectando tanto a la estudiante como a sus compañeras. La medida tiene como objetivo garantizar el bienestar, la seguridad y la participación activa de las estudiantes en las diferentes dinámicas escolares. El incumplimiento de esta norma será tratado conforme a los lineamientos del manual de convivencia, en coherencia con el marco normativo que regula la convivencia y el bienestar en los establecimientos educativos. con esmaltes de color suave (rosado claro, Nutt tenue, transparente y/o delicadas decoraciones de color blanco) que no sean llamativos; cuando llevamos el cabello recogido usamos accesorios de un color similar al de los uniformes, en caso de tinturarnos, utilizamos colores naturales; no nos maquillamos ni usamos piercings, en nariz boca o cualquier parte del cuerpo, ya que comprendemos que esto no hace parte de nuestro uniforme.

**Todos los estudiantes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL:** llevamos los zapatos bien lustrados; portamos tenis y cordones limpios, blancos, sin franjas ni marcas de colores; no entubamos los pantalones; Llevamos la corbata de forma ordenada. Llevamos nuestro cabello organizado, En coherencia con los principios de disciplina, respeto y uniformidad que promueve nuestra institución, y de acuerdo con la autonomía otorgada por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), los estudiantes masculinos, llevamos el cabello con un corte clásico, limpio y ordenado. El uso de tinturas está permitido únicamente en colores naturales, evitando colores extravagantes o peinados que puedan distraer o alterar el ambiente de convivencia escolar. Esta medida tiene como propósito fomentar la concentración, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad educativa, contribuyendo a la sana convivencia escolar. El incumplimiento de esta norma será tratado conforme a los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y respetando los derechos y deberes de los estudiantes, tal como lo contempla el Decreto 1075 de 2015, que regula los aspectos formativos y disciplinarios en las instituciones educativas. si es necesario utilizo una banda para recogerlo; no usamos piercings, aretes, anillos ni maquillaje, ya que comprendemos que esto no hace parte de nuestro uniforme. Los uniformes son imagen del colegio que mantienen y consagran la unidad, por lo tanto, los cuida, respeto y visto decorosamente, atendiendo al decreto 1860, artículo 17, numeral 6, a lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965, por el respeto a los derechos humanos, entre ellos a no ser discriminado por razones de apariencia.

1. Porto los uniformes en forma completa, adecuada, sin prendas adicionales, estos deben estar debidamente marcados.
2. Respeto a EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándome siempre por alcanzar el perfil establecido.
3. Conozco, asumo y cumplo las disposiciones del Manual de Convivencia de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.
4. Trato a todas las personas (directivos, docentes, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del colegio), con la debida consideración, respeto y cortesía.
5. Reconozco y respeto los derechos de mis compañeros y demás personas.
6. Me anuncio y saludo al entrar a cualquier lugar del colegio, dirigiéndome en forma respetuosa, dando las gracias y pidiendo permiso al salir.

7. Utilizo en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del colegio, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre de mi colegio.
8. Soluciono los conflictos y las diferencias con mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
9. Asisto diaria y puntualmente al colegio, en el horario establecido durante los días del calendario escolar, como también a las actividades programadas por la institución.
10. En caso de no asistir justifico mi ausencia ante Coordinación de Convivencia mediante una excusa firmada por mis padres o acudiente, o mediante justificación enviada a cibercolegios a mi director/a de curso y a coordinación de convivencia.
11. Evito ingresar tarde a la jornada académica (ya sea inicio, entre clases y después de descanso). De llegar tarde esperaré hasta la siguiente hora así evitando interrumpir el trabajo académico de mis compañeros, asumiendo la nota correspondiente por inasistencia. Realizare actividad académica en Coordinación y/o realizaré servicio social.
12. Promuevo la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de raza, condición física o psicológica, orientación sexual, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
13. Respeto la intimidad de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.
14. Evito hacer uso de la tienda escolar y/o demás dependencias en horas de clase. (Para acceder a estos servicios debo dirigirme en las horas de descanso).
15. Evito consumir gomas de mascar en el horario de clase dentro del colegio y/o en las rutas escolares.
16. Cuido todos los espacios físicos de la institución, manteniéndolos en su respectivo orden y aseo.
17. Me responsabilizo de mis objetos personales dentro y fuera de la institución, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida o daño de éstos. EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
18. Por seguridad no traigo objetos de valor. En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados a mis padres y/o acudiente mediante citación del docente que realizó la intervención.
19. Entrego a mis educadores o directivos los objetos que me encuentre en la institución, no los destruiré ni me apropiaré de ellos.
20. Denuncio o aviso de inmediato toda falta que atente contra el bien común, de lo contrario soy cómplice y por eso responsable de la misma falta.
21. Utilizo los elementos de trabajo adecuadamente evitando causar daño a mis semejantes.
22. Porto el carné estudiantil y lo presento cuando me es requerido.
23. Porto la agenda y presento cuando se solicita.

**Parágrafo 1:** La institución educativa EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, posee total autonomía en la toma de decisiones con respecto a la aprobación o no de la chaqueta, buzo o implemento de promoción y el uso de estos según las situaciones que lo requieran. Igualmente, no se responsabiliza de las actividades desarrolladas por los estudiantes, sin previa autorización del Consejo Directivo, como: fiesta de Prom, anuarios, excursión, rifas, entre otras.

**Parágrafo 2:** en caso de tener el permiso para el uso de la CHAQUETA PROM, ésta debe conservar los colores y el escudo del COLEGIO.

#### **Artículo 5. EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA**

Una vez los estudiantes ingresen a la institución, no es viable la recepción de cualquier tipo de elemento en portería y menos aún, a través de las rejas o muros del colegio. Esta norma tiene como objetivo promover la formación de estudiantes responsables, autónomos y éticos, quienes deben prever y organizar los elementos que requieren durante la jornada escolar. Además, esta medida busca garantizar la seguridad de los estudiantes y prevenir situaciones de riesgo dentro del entorno escolar, en cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto 1286 de 2005, que regula la protección integral de los estudiantes en instituciones educativas. El incumplimiento de esta norma será gestionado de acuerdo con el manual de convivencia, ya que buscamos proteger a nuestros estudiantes y asegurar un ambiente educativo seguro y ordenado.

1. Respeto las áreas del colegio, a las cuales no debo ingresar sin la compañía de un docente autorizado (Enfermería, salones de música, tecnología y audiovisuales, oficinas de atención a la comunidad, entre otros).
2. En caso de tener celular, Tablet, reloj inteligente, consola portátil de video juegos y en aras del uso adecuado de éste (Sentencia 967 de 2007) y Ley 2170 de 2021 de 29 de diciembre, lo utilizará únicamente en los horarios de descanso, en los días indicados (martes y jueves) o cuando sea indicado por un docente, o para una llamada regente o de fuerza mayor. Así mismo el uso de audífonos. De no darle el uso adecuado a estos elementos me lo decomisaran y me será devuelto al finalizar la jornada escolar; de ser reiterativa esta situación, mis padres deben enviar una nota para que me sea entregado,

- de seguir con la misma acción enviaran citación a mis padres para realizar el acompañamiento respectivo.
3. Estoy dispuesto al diálogo respetuoso para resolver diferencias, prevenir y solucionar conflictos, expresando o dando respuesta a lo que me pregunten mis docentes o directivos.
  4. Presento disculpas a mis educadores, compañeros, o a cualquier miembro de la comunidad educativa, que haya afectado con alguna de mis acciones, que hayan sido irrespetuosas.
  5. Cuido y conservo los muebles, enseres y elementos de la institución. Doy aviso al maestro que esté en clase y a mi director/a de curso cuando cause algún daño en la planta física, en inmobiliario del salón o los objetos de mis compañeros u otro del colegio y reparo o hago reparar, a la mayor brevedad posible el daño causado.
  6. Cuido los materiales que hacen parte de: laboratorio integrado, aulas especializadas de música, informática, audiovisuales y comedores.
  7. Asumo el costo y la sanción propuesta por coordinación si causo algún daño.
  8. Respeto el conducto regular (especificado en el presente manual) y tengo en cuenta los protocolos divulgados para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
  9. Respeto mi integridad física y moral, así como la de mis compañeros, evitando frases soeces, golpes, amenazas y expresiones agresivas, juegos bruscos.
  10. Evito colocar sobrenombres a mis compañeros, así como hacerles burlas de mal gusto.
  11. Me respeto y respeto a mis compañeros evitando demostraciones afectivas: aquella como abrazos, besos tomarse de la mano y demás que muestren o den a entender según nuestros patrones sociales de noviazgo, ya que como estudiante de grado superior soy ejemplo para los compañeros s de grado inferior.
  12. Escucho, concilio, respeto y acato las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar bajo el presente Manual de Convivencia.
  13. Entrego oportunamente a mis padres y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el colegio me entregue y devuelvo los desprendibles firmados en las fechas establecidas.
  14. Evito jugar en las aulas, pasillos, escaleras, corredores u otras zonas no autorizadas, con balones o cualquier otro elemento como: botellas, basura, piedras, plastilina, entre otros, ya que comprendo que estos elementos pueden lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio.
  15. Camino conservando mi derecha por los corredores, evitando correr y gritar, pues interrumpo el desarrollo del trabajo de mis compañeros.
  16. Tengo comportamiento respetuoso en las formaciones, los actos cívicos, patrios y religiosos.
  17. Asumo un excelente comportamiento durante las clases, evitando la indisciplina y los malos modales que interfieran en el normal desarrollo de las mismas.
  18. Permanezco en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por la institución.
  19. Utilizo los servicios del colegio (tienda escolar, baños, comedor, ruta escolar, etc.) con la compostura y orden que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten.
  20. Muestro buenas maneras al consumir los alimentos, llegando a la hora apropiada, respetando el turno en la fila, evitando botar los alimentos e interferir en la tranquilidad de mis compañeros.
  21. Asumo un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución, evitando situaciones que pongan en entredicho mi buena imagen y la del colegio. El mal comportamiento fuera del colegio se considera agravado cuando porto el uniforme del Plantel.
  22. Me dirijo a casa cuando termine la jornada escolar, ya que la responsabilidad de la institución conmigo termina a las 3:45 p.m.
  23. Si soy de bachillerato o de primaria no estoy en la zona de la sección de Preescolar ni hago uso de los implementos de la misma.
  24. Respeto los elementos deportivos de la institución, pediré autorización del profesor a cargo en caso de necesitarlos
  25. Utilizo con responsabilidad y cuidado los recursos pedagógicos e implementos físicos y deportivos que posee el colegio para complementar mi formación integral. En caso de perderlos o dañarlos asumiré el costo o reposición.
  26. Ocupo en el salón de clase el puesto asignado por mi director/a de grado o docente de asignatura y lo cuido ya que comprendo que es para mí uso.
  27. Me Abstengo de prestar objetos o prendas de uso personal a compañeros, para evitar situaciones de conflicto personal por la pérdida y/o el daño deliberado de los mismos.
  28. Cultivo el mutuo respeto y cordialidad con la comunidad educativa: padres, profesores, estudiantes, personal administrativo y demás personas vinculadas a la institución.
  29. Me abstengo de hacer parte situaciones que generan el acoso escolar, bullying, cyberbullying, en sus diferentes manifestaciones.
  30. Evito tomar o retener sin autorización las pertenencias ajenas, así mismo destruirlas o dañarlas. En caso de daños accidentales, asumo y pago, según el daño causado.
  31. Si asisto en bicicleta uso los elementos de protección personal (casco, chaleco reflectivo, etc.)

32. Ocupo en el espacio designado por mi director de grado, docente de la asignatura, el lugar asignado para la sesión y lo cuido, ya que comprendo que debo permanecer en el área indicada —salón, cancha, zona verde u otro— durante toda la clase, salvo autorización expresa del docente.

**Artículo 6. EN EL ASPECTO ACADÉMICO:**

1. Realizo responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para un proceso de desarrollo integral, dentro de los términos y tiempos establecidos.
2. Mantengo al día los cuadernos, carpetas, textos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente y organizadas según las indicaciones de mi docente.
3. Muestro interés por conocer a tiempo las actividades propuestas en cada asignatura, buscando oportunamente asesoría para solucionar dudas o dificultades.
4. Preparo y presento evaluaciones y trabajos en las fechas y horas señaladas.
5. Dedico especial atención a aquellas asignaturas que considere de mayor dificultad, logrando así mi propia superación, autonomía y autoformación.
6. Evito sustraer, adulterar, falsificar o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: firmas, sellos, quices, evaluaciones, trabajos, calificaciones, hoja de vida de estudiantes, correspondencia, planillas de calificaciones y demás documentos institucionales.
7. Evito la copia o reproducción de material bibliográfico que se encuentre fuera de lo establecido en la Ley 23 de enero de 1982 de Derechos de Autor en Colombia.
8. Participo en el proceso de construcción, aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión del PEI, ya que comprendo que soy parte fundamental en éste.
9. Adopto actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás, permitiendo la reflexión y el análisis de sus propios conceptos e ideas.
10. Asisto a mis clases con el material de trabajo requerido, debidamente marcado.
11. Soy responsable de traer al colegio todos los elementos para mi jornada escolar (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.), ya que comprendo que, por razones de seguridad, organización y formación, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de mis padres y/o acudiente durante la jornada escolar, de traerlos asumiré que me los entregan a la hora de la salida.
12. Mantengo un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
13. Hago uso de la red Internet institucional únicamente para consultas temáticas dentro de los procesos en cada asignatura bajo la supervisión de mi docente y en el salón de informática.
14. Conozco y cumplo los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
15. Como estudiante de 10° y 11°, debo cumplir con las actividades propuestas para cumplir con lo exigido por el MEN en sus resoluciones 12505 y 13161 de 1987 en cuanto al Servicio Social, al igual que con el desarrollo, presentación y aprobación del proyecto de investigación de grado.
16. Como estudiante de grado NOVENO, solo me hacen válido el servicio social que realice dentro del colegio, ya que de acuerdo a la norma mi servicio social, solo lo puedo iniciar en grado 10°.
17. Respecto a las nivelaciones y exámenes, para hacer cualquier tipo de reclamación u observación al no estar de acuerdo a mi calificación, tengo 3 días hábiles para hacer por escrito la debida radicación para poder tener así la respuesta a mi reclamo.

**CAPITULO X. EN EL ASPECTO DE REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.**

1. Acudo al colegio en condiciones de salud apropiadas para un buen desempeño escolar, entendiendo que si estoy enfermo puedo afectar a otros miembros de la comunidad. Si presento algún tipo de afectación a mi salud, seré evaluado/a por la enfermera y, si es necesario, regresaré a casa hasta tanto me recupere, acompañado por mis padres de familia o acudiente.
2. Evito asistir al colegio cuando presente malestar general o síntomas de resfriado: escalofrío, fiebre, dolor de cabeza, ...
3. Mantengo aseado mi salón de clases y todos los lugares de la Institución y hago buen uso de la planta física de mi institución.
4. Cuido y protejo el medio ambiente, por lo cual, evito usar cualquier elemento que pueda afectarlo directamente (globos, fomi, plásticos, desperdicio de papel, etc.), además, protejo los recursos naturales de los diferentes espacios del colegio.
5. Hago uso apropiado de las canecas para tirar los alimentos en mal estado, envolturas u otros elementos, evitando dejarlos en los diferentes espacios de la institución.
6. Cuido, conservo y hago buen uso de los baños, sus implementos (llaves, papel, papeleras, agua, etc.).
7. Promuevo y hago uso adecuado de la luz, el agua, papel u otros materiales, evitando su desperdicio, esto como expresión de conciencia ambiental.
8. Me abstengo de portar objetos que puedan perjudicar, lastimar, dañar o poner en peligro la vida de mis compañeros y la propia.
9. Por mi seguridad, evito recargarme en las barandas de los pasillos y/o realizar juegos bruscos en las escaleras.

10. Promuevo y participo activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
11. Presto atención a las capacitaciones en manejo y prevención de accidentes escolares.
12. Sigo los protocolos determinados, en caso de emergencia, los cuales se encuentran establecidos en el proyecto de promoción y prevención de desastres.
13. Asisto al laboratorio integrado de química, física y biología portando la bata reglamentaria y acatando las normas de seguridad.

#### **Artículo 1. EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN**

1. Asisto puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permaneciendo en todas las clases y presentándome oportunamente en todos los actos de la comunidad.
2. Presento justificaciones de inasistencia, en caso de un día, respaldadas con la presencia/comunicado vía cibercolegios de mi acudiente.
3. En caso de ausencia por dos (2) o más días, presento excusa válida a la Coordinación de Convivencia y a la Coordinación Académica, con los debidos soportes (certificación EPS, entidad respectiva ante la cual se realiza el trámite). Las excusas deben ser presentadas el día siguiente de la ausencia, con los soportes correspondientes.
4. Presento a mis docentes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, las respectivas tareas, talleres, evaluaciones y trabajos desarrollados en los días que me ausente del colegio; de lo contrario perderé el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.
5. Si acumulo tres (3) llegadas tarde al colegio sin justificación, realizarán citación a mis acudientes para analizar las causas del incumplimiento y firmaré compromiso en hoja de vida en compañía de ellos.
6. Al cumplir seis (6) retardos y luego de haber firmado hoja de vida, firmo compromiso de puntualidad.
7. Al cumplir diez (10) retardos, mi Coordinador/a de Convivencia citará a mis padres y puedo ser suspendido/a por un día bajo el protocolo para dicha acción pedagógica. En caso de continuar presentando retardos, se hará el respectivo reporte en rectoría para que se evalúe mi caso en comité de convivencia escolar y/o de evaluación y promoción.
8. No debo permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización. Pues será tomado como evasión de clase
9. Ingreso máximo a las 8:00 a.m., de no ser así deberé asumir la nota mínima en las actividades de la primera hora del día y el respectivo retardo y se prestara servicio social hasta las 8:45 am, entendiendo que de esta manera no interrumpo las clases de la primera hora.
10. Para retirarme solo del colegio durante el horario de clases, mi acudiente debe enviar solicitud escrita por la plataforma cibercolegios justificando el permiso de salida, indicando que asume la responsabilidad total por mi integridad una vez abandone las instalaciones de la institución, especificando la fecha y hora del permiso. En caso de ser retirado/a por otra persona, la solicitud debe indicar su nombre y número de cédula, trámite que se realizará ante la Coordinación de Convivencia o Rectoría a primera hora.
11. En caso de ser estudiante que no tomo servicio de ruta o que tampoco me dejan o recogen mis acudientes, ellos deben dejar una autorización escrita en la que asumen su responsabilidad de mi seguridad e integridad como menor de edad que aún soy.

#### **Artículo 2. EN EL ASPECTO DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):**

1. Evito hacer gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Evito generar o ser partícipe de situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Evito agresiones verbales o físicas con las que puedo hacer sentir mal a otras personas por medio de comentarios, rumores, apodosos u otras que afecte sus DHSR. De presentarse de forma reiterativa, mi comportamiento puede derivar a situaciones y faltas de tipo III.

#### **Artículo 3. ESTÍMULOS**

Los estudiantes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, merecen que se les reconozca, estimule o premie en sus aptitudes y en las acciones que desarrollan dentro de una actividad determinada. Si en el transcurso del año escolar me destaco por tener espíritu deportivo y artístico, de colaboración, de esfuerzo personal, ecológico y excelente rendimiento académico, puedo ser merecedor/a de los siguientes reconocimientos:

1. Izada de Bandera o Mención de Honor al destacarme por cumplir con los principios y valores del colegio.
2. Ser elegido como representante ante diversas actividades.
3. Representar a mi Institución en actividades deportivas y culturales a nivel inter colegiado, municipal, departamental, nacional o internacional siempre que mi promedio académico general sea mínimo de 4,50 y no tenga proceso abierto por dificultades en convivencia social.
4. Recibir estímulos académicos en el área correspondiente cuando participe activamente en eventos o actividades dentro y fuera del colegio.

5. Ser exonerado en las evaluaciones bimestrales de una o varias asignaturas cuando mi promedio académico dentro de la misma sea igual o superior a 4,70 en la escala de valoración institucional. Al finalizar el año académico me podrán otorgar los siguientes reconocimientos al estar entre los mejores estudiantes de mi grado:
  1. Mención de excelencia académica o convivencial.
  2. Galardón de estudiante oro en la graduación
  3. Galardón de estudiante integral en la graduación
  4. Galardón por tesis de investigación ganadora en la sustentación para mi graduación
  5. Galardón por mejor puntaje en prueba internacional de certificación para mi graduación
  6. Medalla por compromiso y responsabilidad
  7. Si en mis resultados de las pruebas SABER 11 del ICFES obtengo promedio igual o superior a 70 puntos, seré exonerado de la Evaluación Bimestral correspondiente al 4° periodo. Si obtengo un promedio entre 60 y 69 puntos, tendré un incremento automático de 1,0 en el resultado final de la Evaluación Bimestral del mismo periodo. Lo anterior en las asignaturas que corresponda.

#### **Artículo 4. SANCIONES:**

Toda vez que los estudiantes realicen acciones que debiliten o pongan en riesgo la sana y armónica convivencia escolar, se expondrán a recibir distintas sanciones disciplinarias, esto teniendo presente el grado de gravedad en los hechos en los que se vean incluidos y con el debido proceso. Estos procesos serán desarrollados desde la coordinación de convivencia, y según sea el hecho, por el comité de convivencia y en última instancia por el consejo directivo. Éstas son:

1. **FIRMA DE ACTA DE COMPORTAMIENTO:** Es un espacio para la toma de conciencia de los actos que no permiten una buena relación en el marco del respeto, aceptación y empatía hacia cualquier miembro del colegio, ésta la firma el estudiante junto con sus padres o acudientes, y se genera un compromiso de cambio y no reincidencia. Se llega a esta acción, luego de DOS situaciones de convivencia tipo I. Este documento presenta acciones pedagógicas encaminadas a la formación integral de los educandos. Y la preceden DOS actas de conciliación
2. **FIRMA DE COMPROMISO CONVIVENCIAL.** Al llegar al compromiso de convivencia, el estudiante encuentra la oportunidad para determinar con firmeza las opciones de mejora en sus conductas convivenciales, siendo reflexivo frente al grado de afectación que está causando a los parámetros convivenciales establecido en este manual de convivencia. Se llega a esta acción luego de CUATRO faltas tipo I o por cualquier situación o falta tipo II. Este documento presenta acciones pedagógicas encaminadas a la formación del estudiante y la solicitud de acompañamiento y colaboración de la familia.
3. **FIRMA DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.** Esta medida de convivencia, es el espacio que el colegio le brinda al estudiante junto con su familia, para optar y decida el cambio de sus acciones que están afectando todo su proceso de sana y buena convivencial escolar. los compromisos tanto del estudiante como de la familia, deben cobrar seriedad y responsabilidad. Se llega a esta acción luego de SEIS situaciones tipo I, o cualquier situación tipo II o III. Este documento presenta acciones pedagógicas encaminadas a la formación del estudiante y la solicitud de acompañamiento y colaboración de la familia.
4. **SUSPENSIÓN.** Teniendo en presente que el ambiente escolar debe ser garantizado para todos los estudiantes, el colegio busca con cada acción convivencial este bienestar común, por eso lo particular no podrá sobrepasar esta sana convivencia general. Por ello, se realiza la suspensión escolar de aquellos estudiantes que luego de brindarles todas las herramientas pedagógicas y el debido acompañamiento, debilitan o siguen afectando el clima escolar común.
5. **NEGACIÓN DE CUPO.** Se llega a esta acción cuando el o los estudiantes reincide por segunda vez, en una falta tipo II, y por una falta tipo III. El colegio dispone de esta acción, priorizando el bien común, y un cambio de ambiente escolar contribuye en gran medida a la formación integral de los educandos, ya que todo proceso de cambio lleva a grandes opciones y determinaciones en las acciones de las personas
6. **CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA.** Es la opción más oportuna para familia y colegio, esta es la finalización del contrato de prestación del servicio educativo entre la institución educativa y la familia, pues no se evidenció la firme decisión de asumir la normativa establecida en el presente manual de convivencia. Se llega a esta acción por VARIAS situaciones tipo II y UNA SITUACIÓN TIPO III.

**PARÁGRAFO 1.** Puede ser aplicado el recurso de reposición y /o apelación pero lo dispuesto en los ítems 3, 4, y 5.

**PARÁGRAFO 2.** Las anteriores acciones disciplinarias, no conservaran ese orden estrictamente, ya que será viable su aplicación, según la situación o acciones convivenciales a las que se lleguen o se vean involucrados los estudiantes.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de los estudiantes de grado UNDÉCIMO, NO SE APLICA EL NUMERAL 5, en cambio se le **NEGARA LA ASISTENCIA A LA PROCLAMACIÓN EN SU ACTO DE GRADUACIÓN**

**PARÁGRAFO 4.** Cumplido en estricto apego a las normas, el paso a paso y desglose técnico del debido proceso, conducto regular y ruta de atención escolar, en toda su extensión, y culminado el fallo en firmeza, con apego a los recursos de reposición y de apelación. El acudiente, padre de familia o cuidador, del

estudiante declarado como agresor o agresora, o agresores, deberán acudir a indemnizar, sin excusa, sin dilación, sin excepción, a los educandos víctimas y agredidos, sometidos y violentados, por las acciones y las omisiones de sus acudidos, sus hijos e hijas, dado que, son los representantes legales, acudientes, padres de familia, y cuidadores, sujetos a los artículos 10, 14, 17, 18, 39, 44 numerales 4 y 5, artículos 139 y 142 de ley 1098 de 2006, artículos 2346 y 2348 del código civil, vigente, de tal manera que, demostrada, la vulneración de los derechos fundamentales de los otros menores de edad, agredidos, sometidos y victimizados, por sus acudidos (hijos e hijas), los acudientes, padres de familia y cuidadores, de estos estudiantes agresores y victimarios. **Acudirán sin excepción y sin excusa, sin dilación, como padres de familia de los agresores, transgresores y victimarios, a indemnizar a los padres de familia de los menores y las menores, victimizados(as) y agredidos(as), producto de una legítima sanción pecuniaria, definida y aceptada, legitimada y legalizada, por el consejo directivo y, legalizada mediante acta de resolución en quorum; dicha indemnización y reparación que, se estima y se valora, desde ya, entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, según la proporción y gravedad de la agresión y del acoso, matoneo, Bullying o cyberbullying infringido a las víctimas. Conforme indica, la Sentencia T – 252 del 10 de julio de 2023, páginas 25, 26, 27 y 28.**

#### **PARÁGRAFO 4**

Todos los estudiantes que no alcancen los criterios de evaluación de 2 o más asignaturas, y que presenten faltas tipo II Y III o cualquier tipo de comportamiento inadecuado (Violencia física, psicológica, verbal o por medios digitales) no podrán representar al colegio en actos públicos, culturales o deportivos.

#### **Artículo 5. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**

Participar en el proceso de construcción del PEI, de su adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.

1. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
2. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de su hijo/a.
3. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del COLEGIO, para la superación de las dificultades que presente su hijo/a.
4. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo/a.
5. Recibir informe de nivelación de su hijo/a con un máximo de cinco (5) días hábiles luego de la presentación del examen.
6. Recibir usuario y contraseña de activación y acceso a la plataforma institucional Cibercolegios.
7. Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo/a en las condiciones que regularmente ha establecido el colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
8. Participar en la elección del Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo.
9. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.
10. Recibir respuesta u orientación por parte de la rectoría, o el estamento respectivo, a las inquietudes manifestadas a docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad.
11. Recibir atención en orientación escolar cuando la situación familiar interfiera con el proceso formativo de su hijo/a.
12. Presentar recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o de convivencia a su hijo/a en un máximo de tres (03) días luego de ser informados.
13. Estar informado sobre cualquier decisión con respecto a la cancelación de la matrícula.
14. Solicitar constancia de citación expedida por el colegio para presentar en su lugar de trabajo.

#### **Artículo 6. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**

1. Firmo circulares, autorizaciones y demás documentos del COLEGIO con número de cedula y huella.
2. Autorizo el uso de imágenes, videos u otro material audiovisual, para actividades propias de la institución educativa y bajo la normatividad legal vigente.
3. Conozco y cancelo los costos de matrícula, pensión y otros cobros periódicos dentro de los plazos establecidos.
4. Cumpló con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo fijado en la matrícula.
5. Soy el PRIMER RESPONSABLE de la formación y educación de mi hijo/a.
6. Velo por la excelente presentación personal de mi hijo/a exigiéndole el uso, porte adecuado y cuidado de los uniformes del colegio de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.
7. Defiendo el buen nombre del colegio donde se forma mi hijo/a y no genero comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
8. Leo el Manual de Convivencia en familia, analizo e interiorizo su contenido. Al hacerlo, los padres de familia y acudientes reconocemos la importancia de actuar con ética y responsabilidad, entendiendo

que no debo intentar evadir, infringir o desacatar las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. Al firmar este documento, asumimos de manera consciente y voluntaria el compromiso de cumplir con todas las normas allí establecidas, de acuerdo con los principios de legalidad y respeto que promueven la Ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Estas leyes regulan el comportamiento en el entorno educativo, garantizando el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes. Cualquier situación de incumplir las normas, será tratado conforme a las disposiciones del manual y las leyes vigentes.

9. Firmo y acepto la normatividad y cambios vigentes contenidos en el Manual de Convivencia.
10. Colaboro con el colegio para que mi hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia.
11. Apoyo al colegio exigiendo a mi hijo/a, estudiar y prepararse diariamente para sus evaluaciones, tareas, trabajos, etc.
12. Soy un padre comprometido, presente en el proceso formativo de mi hijo/a y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
13. Brindo amor y atención a mi hijo/a ayudándole a superar las dificultades propias de su edad.
14. Cumpro la responsabilidad de enviar a mi hijo/a con su almuerzo y/o lonchera desde casa en caso de no tomar la opción de restaurante.
15. Envío todos los materiales de trabajo académico y uniformes de mi hijo/a debidamente marcados.
16. Evito que mi hijo/a traiga al colegio elementos diferentes a los útiles escolares. EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, no responderá por la pérdida o extravío de estos elementos.
17. Sigo el conducto regular para expresar mi desacuerdo en los diferentes servicios que brinda la institución.
18. Hago uso correcto, durante todo el año, de la plataforma de información y comunicación institucional, Cibercolegios. En caso de tener dificultades para el acceso me acerco a secretaria del colegio para reactivar mi perfil.
19. Cumpro con la normatividad de NO traer trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, alimentos, dinero, etc., luego del horario de ingreso a la institución, formando así en mi hijo/a el valor de la responsabilidad.
20. Me responsabilizo de la educación y formación de mi hijo/a en concordancia con los lineamientos establecidos por las normas de educación vigentes.
21. Valoro, apoyo y acepto las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de acciones pedagógicas o procedimientos a consecuencia de una situación de incumplimiento, transgresión o cualquier otra situación de tipo I, II, III
22. Brindo a mi hijo un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicando el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares.
23. Informo vía cibercolegios y en la agenda toda situación o accidente ocurrido con mi hijo/a, fuera de las instalaciones del colegio, que haya afectada su integridad física, psicológica y/o emocional. De ser necesario, seré citado por Orientación Escolar, Coordinación de Convivencia o Rectoría.
24. Asisto puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por el colegio, cuando se requiera mi presencia y cuando lo considere necesario.
25. Asisto a citaciones programados por Orientación Escolar. Mi inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de mi hijo(a).
26. Asisto a las citas individuales convocadas por la Orientación Escolar, asumiendo sus recomendaciones. En caso de requerir un proceso terapéutico externo, asumo la obligación e informo los avances del mismo, de acuerdo a lo requerido por el profesional del colegio. En caso de no asistencia reiterativa hasta la 3° vez, (sin excusa válida y verificable) a estas reuniones, el colegio comunicará la situación a la Comisaría de Familia o al centro zonal del ICBF, con el respectivo protocolo de atención que se evidencia en el presente Manual de Convivencia.
27. Para las situaciones tipo II, este debe contener como mínimo: i) identificación y dirección de domicilio de los involucrados, ii) Documentar las acciones que lo enmarca en las situaciones tipo II, III) Comunicación a los acudientes del o los estudiantes involucrados,) Acciones tomadas del colegio través del Comité Escolar de Convivencia Escolar. Lo anterior, con el fin de que la Autoridad Administrativa competente realice la verificación del estado de derechos del niño, niña o adolescente y tome las medidas pertinentes que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
28. Me presento cuando se me solicite por Coordinación de Convivencia o Rectoría en caso de accidente escolar o enfermedad general de mi hijo/a, en la mayor brevedad posible. Una vez mi hijo/a se reincorpore a las actividades académicas, presentaré los debidos soportes médicos que justifiquen su inasistencia al colegio.
29. Asisto a los talleres o escuela de padres programados por el colegio, comprendiendo que es una responsabilidad como padre, madre y/o acudiente, una obligación según la Ley 2025 de julio de 2020.
30. Evito hacer parte de comentarios destructivos y malintencionados en los grupos de WhatsApp de padres de familia organizados por curso. En coherencia con los principios de respeto y sana convivencia que establece nuestra institución, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y el Decreto 1965 de 2013, que promueven ambientes de respeto y cooperación entre la comunidad educativa, se exhorta a los padres de familia a utilizar estos medios de comunicación de manera responsable. El uso inadecuado de los grupos de WhatsApp, especialmente para realizar comentarios destructivos, malintencionados o que vayan en contra del

personal docente o directivo, afecta el clima escolar y la relación de confianza entre la familia y la institución. Estas acciones no solo contravienen los valores de respeto y diálogo constructivo, sino que también pueden considerarse como acoso o difamación, según lo establecido en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 220 sobre injuria y calumnia). La participación en estos grupos debe orientarse a fortalecer la comunicación efectiva y el acompañamiento académico de los estudiantes, evitando generar un ambiente hostil o perjudicial para la convivencia escolar. Cualquier comportamiento que transgreda esta norma será tratado bajo los lineamientos del manual de convivencia y las normas legales aplicables.

31. Informo vía cibercolegios, el mismo día, la inasistencia de mi hijo/a.
32. Hago entrega de los elementos que no pertenecen a mi hijo/a en la coordinación de Convivencia.
33. Soy respetuoso y cordial con todas las personas del colegio. En caso de irrespeto con algún tipo de agresión (física, verbal, escrita, emocional u otra) a un funcionario, se me citará para que presente excusas y la debida reparación por mi actitud. La constancia quedará en la Hoja de Vida de mi hijo/a.
34. Planeo las citas médicas, salidas y vacaciones en fechas y espacios que no afecten las actividades académicas de mi hijo/a. En caso contrario, presento por escrito solicitudes de permiso mínimo con tres (03) días de antelación.
35. Asumo la normatividad establecida para los servicios de restaurante, transporte y demás servicios extracurriculares que pueda ofrecer la institución.
36. Promuevo y apoyo todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
37. Solicito certificados escolares con mínimo cinco (05) días hábiles de antelación.
38. Asumo los costos de la reparación de los daños ocasionados por mi hijo/a, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
39. En caso de retiro definitivo o temporal de mi hijo/a de la institución o de los servicios adicionales que presta el colegio, informo por escrito a Rectoría y a la Secretaría académica para no continuar generando costos.
40. Al ser elegido como representante del consejo directivo, comité de convivencia y consejo de padres, participé activamente en pro de la comunidad educativa.

## **Artículo 7. ESTÍMULOS**

Mención de honor: se hace entrega a los padres de familia de un estudiante por grado quienes se hayan destacado por su acompañamiento, compromiso e identidad con la filosofía institucional dentro del proceso convivencia y académico de su hijo.

## **DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Artículo 9. DERECHOS DE LOS/LAS DOCENTES**

1. Conocer sus derechos constitucionales, los establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo, el reglamento interno y el manual de funciones establecidos por el colegio y el Manual de Convivencia. Recibir información y capacitación sobre los procesos institucionales y la normatividad vigente.
2. Ser respetado y valorado en su dignidad personal y en el trato con todos los integrantes de la comunidad educativa sin discriminación alguna.
3. Ser evaluado de forma integral en sus procesos como docente y recibir la debida retroalimentación por parte del equipo directivo o su jefe de área.
4. Participar en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido para ser parte del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción).
6. Tener autonomía en la planeación y ejecución pedagógica cumpliendo con los lineamientos, la filosofía institucional, los criterios de evaluación del currículo y el plan de estudios propios de la institución.
7. Ser reconocido por sus avances y aportes a la investigación y desarrollo institucional.

### **Artículo 10. DEBERES DE LOS/LAS DOCENTES**

1. Me identifico con la filosofía Institucional.
2. Soy el primer respondiente en cualquier situación con mis estudiantes.
3. Acato las disposiciones, normas y sugerencias de mis jefes inmediatos.
4. Demuestro principios éticos, en cada uno de mis actos, desempeñando mis funciones de forma responsable y respetuosa, dando cumplimiento al contrato y al Manual de funciones.
5. Contribuyo a que padres y/o acudientes y estudiantes interioricen y practiquen los principios y la filosofía institucional, ayudando a crear sentido de pertenencia.
6. Me abstengo de generar, hacer y/o propagar comentarios de mal gusto que deterioren la honra de las personas y/o el buen nombre de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.
7. Asisto puntual y decorosamente a clases y a todas las actividades programadas por el colegio, siguiendo las indicaciones de presentación personal dadas.
8. Cumpló cabalmente con el horario de la jornada laboral según lo establecido en mi contrato.

9. Participo activamente en todos los procesos de evaluación institucional cumpliendo con los horarios establecidos.
10. Implemento estrategias para la nivelación académica generándole a mis estudiantes explicaciones del tema, talleres, trabajos para que puedan superar las dificultades del área.
11. Soy ecuánime con la administración de las notas, llevando un claro registro de ellas.
12. Devuelvo a tiempo las evaluaciones, talleres, trabajos y actividades calificadas a mis estudiantes y acepto los reclamos justificados, brindándole estrategias para superar debilidades.
13. Cumpló a cabalidad con los horarios y funciones en los sitios de vigilancia, en formaciones, horas de descanso, rutas y otro tipo de actividades que me sean encomendadas, asumiendo la responsabilidad legal ante el cuidado de mis estudiantes.
14. Intervengo, llamo la atención o al orden, corrijo y exijo el cumplimiento del Manual de Convivencia a cualquier estudiante del colegio, sin importar el grado, cuando la ocasión o situación lo amerite, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.
15. Genero mecanismos que faciliten el orden en cada salón o zona asignada, fomentando siempre hábitos de orden y aseo.
15. No permito a mis estudiantes la visita de personas ajenas a la institución durante la jornada ni la recepción de materiales o tareas durante la misma.
16. Soy ejemplo mostrando compromiso y respeto en las actividades propuestas por el colegio.
17. Entrego a tiempo y en orden los libros reglamentarios a las respectivas coordinaciones y jefes de área:
  - o Plan de área. Planeación académica.
  - o Hoja de vida de estudiantes.
  - o Registro de asistencia
  - o Proyectos transversales.
  - o Quices, bimestrales, matrices y criterios de evaluación, para revisar y corregir, si fuere el caso, antes de ser aplicados.
  - o Seguimiento de rendimiento académico - comportamental de estudiantes.
  - o Revisión y uso de la agenda de los estudiantes.
  - o Los solicitados de carácter académico o convivencial.
  - o Registro diariamente en los controles establecidos las horas de ingreso y salida de la Institución.
18. Presento por escrito y mínimo con cinco (5) días de anticipación, ante rectoría, la solicitud de permisos para ausentarme de la jornada laboral para que sean evaluados y autorizados.
19. Una vez me reincorpore a mis labores, presentaré el respectivo soporte.
20. Colaboro y participo activamente en las actividades que propongan cada uno de los proyectos transversales y/o pedagógicos en el transcurso del año escolar.
21. Presto colaboración diligente y desinteresada en el acompañamiento de grupos en caso de ausencia de compañeros o ante la indicación de los directivos.
22. Me Abstengo de portar a la vista tatuajes, perforaciones y pearcing.
23. No hago uso de mi celular, radio, audífonos y cualquier otro distractor durante la jornada escolar.
24. Evito la recolección de fondos económicos con los/las estudiantes sin autorización de la rectora.
25. Doy a conocer a mis estudiantes, con anterioridad y claridad, los criterios de evaluación, logros e indicadores de cada periodo académico.
26. Dialogo oportunamente con estudiantes y cito a padres de familia en los horarios establecidos para informar acerca de los avances o dificultades en el proceso académico y convivencial.
27. Preparo y solicito, antes de ir a clase, el material didáctico necesario.
28. Permanezco con el grado asignado en actividades propias de la clase durante el tiempo reglamentario, evitando la salida de éstos a otra actividad no justificable.
29. Hago buen uso del material didáctico de El Bosque Bilingual School, dando razón del mismo según copia del inventario recibido al comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
30. Mantengo el orden en el escritorio y/o locker asignado para uso personal y de carácter pedagógico.
31. Establezco una comunicación oportuna con los directivos y el jefe de Área que permita gestionar en equipo las actividades y proyectos propuestos.
32. Solicito a la rectora autorización para organizar y realizar actividades extraescolares o celebraciones con estudiantes dentro de la institución.
33. Si por motivos de fuerza mayor no puedo asistir a la jornada laboral, aviso oportunamente a rectoría, enviando el respectivo soporte.
34. Hago uso correcto de las horas de trabajo pedagógico.
35. Participo activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
36. Doy cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y al Manual de Funciones.
37. Respondo a mi ética profesional evitando mantener relaciones de noviazgo con estudiantes y/o padres/madres de familia dentro o fuera del colegio, entendiendo que soy ejemplo en el proceso de formación del menor de edad y/o familia.
38. detecta una situación académica, convivencial o emocional que afecta el proceso escolar del estudiante.
39. Detecto y acompaño situaciones académicas, convivencial o emocional que afecta el proceso escolar de los estudiantes.

40. Asumo y me responsabilizo del acompañamiento **previo** a una remisión a la orientación escolar, siguiendo el paso a paso:
- Notificar la situación.
  - Implementar estrategias y compromisos pedagógicos/convivenciales.
  - Definir un tiempo de seguimiento.
  - Esta reunión debe quedar registrada **por escrito**, ya sea mediante **acta física firmada** o registro en la plataforma de **Ciber colegios**
  - Implementación de las estrategias acordadas.
  - Realizar seguimiento y registra los avances o retrocesos en el **observador del estudiante**.
  - Si el caso es convivencial, realizo el debido proceso con el área de convivencia.
  - Si la situación **persiste**, se realiza una **segunda reunión formal**.
  - Se comunica a la familia que se remite el caso a Orientación Escolar.
  - Se deja nuevamente constancia escrita de esta reunión.
  - Diligenciar formato de remisión con evidencias como actas con acudientes y comunicaciones por cibercolegios
  - Entregar personalmente el formato diligenciado en la oficina de orientación escolar con los debidos soportes
  - Evitar información de este carácter en pasillos o mensaje por WhatsApp
41. Comprendo que no debo remitir al área de orientación escolar sin haber realizado el anterior paso a paso.
42. Ante la remisión de un estudiante a la orientación escolar, realizo acciones como:
- **Identificar el caso y documentar la situación.**
  - **Aplicar estrategias pedagógicas y de manejo en el aula.**
  - **Realizar seguimiento con compromisos claros con el estudiante y su familia.**
  - Haber agotado las **estrategias pedagógicas pertinentes**, acordadas con el acudiente en reunión (Ej. Planes de mejora, adaptaciones, compromisos).
  - Garantizar un **tiempo razonable de implementación y evaluación** de dichas estrategias.
  - Contar con los **registros en el observador** (para temas convivenciales) y las **evidencias académicas** (notas, boletines, tareas, etc.).
  - Verificar que la remisión no se base en percepciones sino en **hechos y datos objetivos** de acta de reunión firmada por ambas partes, o registro formal en la plataforma Ciber colegios.
43. Hago lectura y asumo con lo establecido en el documento anexo: Manuales de procedimientos académicos y manual de funciones del docente del colegio EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.  
**Parágrafo:** EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, no se responsabiliza de las acciones, civiles, legales y judiciales que se entablen en contra de un/una docente por presunción y/o incumplimiento del numeral 38 de sus deberes.

#### **Artículo 11. Director De Grado**

Mis responsabilidades como director/a de Grado son:

Las propias de los docentes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

1. Llego al salón de clase el día establecido para la dirección de grupo; reviso la carpeta de registro de los retardos e inasistencias con el fin de ponerme al tanto de la situación y propiciar estrategias de mejoramiento.
2. Llego todos los días a mi salón a cargo, recibo a mis estudiantes y los acompaño hasta las 7:55. Para luego dirigirme al soló donde inicio mi jornada laboral
3. Soy el responsable directo del grado a mi cargo, dándole las informaciones pertinentes, motivándoles a cumplir el Manual de Convivencia:
4. Hago seguimiento de los casos especiales, a nivel académico y de convivencia de mis estudiantes junto con los Coordinadores, y cuando se requiera, los remito a Orientación escolar.
5. Leo, comento y evalué frecuentemente el compromiso de mis estudiantes con relación al cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Asisto a las reuniones y talleres de Padres, entrega de boletines y entrego informe completo de sus hijos.
7. Acompaño a mi grupo en Convivencias u otras salidas extraescolares programadas.
8. Recibo y respondo por el buen uso y limpieza de los puestos, mobiliario y enseres de los salones asignados y hago entrega del inventario al finalizar cada semestre.
9. Establezco horarios de aseo con mis estudiantes para que los salones permanezcan limpios y ordenados, incluso al finalizar la jornada, dejándolos fijos y visibles en el salón.
10. Las que establezca la rectora de acuerdo a su función docente.

#### **Artículo 12. Orientación Escolar**

1. Dentro de mis funciones se encuentran las siguientes:
2. Brindo espacios de atención grupal, donde se trabajen temas de interés colectivo, que ayuden a la formación de mis estudiantes en el rendimiento académico y convivencial.

3. Genero espacios diferentes a la cotidianidad para permitirle a mis estudiantes valorar su entorno escolar, familiar, social e intelectual
4. Ofrezco elementos que permitan el desarrollo de la personalidad y el mejoramiento del estilo de vida acordes a las exigencias del medio.
5. Brindo espacios para padres de familia como conferencias y talleres.
6. Sensibilizo y motivo a docentes y directivos a mantener un clima organizacional alto.
7. Ofrezco estrategias pedagógicas de manejo en el aula para los docentes.
8. Participo en el proceso de selección y admisión de estudiantes, docentes y directivos docentes en los ámbitos psicosociales, psicotécnicos, éticos, morales y espirituales.
9. Activar la ruta de atención escolar
10. Doy cumplimiento a lo establecido en la ley 1620, a saber:
  - Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los/las estudiantes.
  - Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
  - Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
  - Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
  - Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
  - Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
  - Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
  - Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
  - Informo a los padres de familia y docentes los procesos realizados con mis estudiantes, manteniendo la debida confidencialidad de los casos.
  - Atiendo, identifico, solicito y exijo la documentación necesaria en casos de atención a población en condiciones de inclusión escolar.
  - Las que establezca la rectora en función a su cargo.

### **Artículo 13. ESTÍMULOS**

1. Exaltación por su labor: Se realizará ante la comunidad educativa en cada izada de bandera institucional.
2. Memorando de felicitación: una vez el/la docente se destaque por su actitud de compromiso pedagógico, investigativo y ético, se felicitará por escrito mediante este con copia a su hoja de vida en cada periodo académico.
3. Mención de honor: es la distinción máxima que se otorga al docente. Para tal efecto, el equipo directivo y docente realiza votación secreta teniendo en cuenta el cumplimiento de la filosofía institucional y sus deberes como docente del colegio. Se otorgará por sección finalizando el año lectivo. Se dejará constancia en la hoja de vida.
4. **Parágrafo:** La directora general y la rectora escogerán, finalizando el año lectivo, al docente directivo que haya realizado una excelente gestión desde su cargo. Se dejará constancia en la hoja de vida por medio de memorando de felicitación.

## **CAPITULO XI. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se han establecido en nuestra institución una serie de normas para el adecuado funcionamiento y trato entre sus integrantes. Éstas se rigen bajo las siguientes habilidades halladas en los integrantes de nuestra comunidad educativa:



**Escucho:** nos permite atender a los sentimientos, ideas o pensamiento que se generan en el otro mientras se expresa, es decir, comprender desde su posición.

**Observo:** nos permite analizar las situaciones que se presentan, identificar y analizar los comportamientos propios y de los otros.

**Pienso:** nos permite construir un juicio crítico, justo y coherente, generando el tomar una decisión asertiva.

**Dialogo:** nos lleva a expresar nuestras ideas en el momento de informar, asumir y conciliar en determinada situación.

**Actúo:** nos lleva a poner en práctica acciones reparadoras, con el otro y consigo mismo, entendiendo el ejemplo como medio de aprendizaje.

Con lo anterior, podremos lograr como institución que:

Se desarrolle la persona sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y la unidad institucional.

Crezca el respeto a la Ley y a la autoridad como vivencia de los valores institucionales ante la sociedad.

Se incremente la capacidad crítica, reflexiva y analítica para el avance cognitivo y humanista.

Promueva el cuidado de la vida, la integridad de la persona y la higiene, al igual que la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Teniendo como base la Guía 49 del MEN, principalmente dentro de los objetivos **“Presentar una serie de recomendaciones prácticas del orden pedagógico para cada una de las personas que conforman la comunidad educativa; para que desde su rol puedan fortalecer la convivencia escolar”**

**“Consolidar elementos prácticos para la prevención, identificación y atención de situaciones relacionadas con la violencia sexual o que atenten contra el ejercicio de los DHSR, en el marco de la Ley 1620 de 2013”**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOO, establece en el presente manual, las reglas que, al ser organizadas en el marco de la constitución, la ley 1620, la ley 1098, se constituyen en la norma de sana y buena convivencia escolar, y para ello, se establece la siguiente ruta de atención escolar, con la que se atenderá y acompañará a los estudiantes, partiendo del contexto de esta población estudiantil y de cada uno de los hechos que se presenten y que afecten, limiten, debiliten, alteren y pongan en riesgo la sana convivencia de los educandos y por ende su salud e integridad.

1. **PROMOCIÓN:** En EL BOSQUE BILINGUAL SCHOO se realizan actividades que constituyen la apropiación de cada uno de los miembros de la comunidad, para que, desde el conjunto, avancemos, y desde la aplicación, evidenciamos las fortalezas de todos en sus acciones del diario vivir escolar. Por ello se llevan a cabo:

- ❖ Campañas del buen trato, lideradas por el gobierno escolar y acompañados por la coordinación de convivencia.
- ❖ Promoción y cualificación de prácticas de participación y colaboración, lo que se denomina el apadrinamiento, donde los estudiantes más avanzados colaboran a los que lo requieren, dependiendo de su propia realidad y necesidad
- ❖ Mesas de trabajo democrático, donde los estudiantes exponen sus puntos de vista, para favorecer la libertad de pensamiento, la apertura y aceptación por el divergente
- ❖ Foros centrados en el horizonte institucional y enmarcado en la filosofía de la ética

2. **PREVENCIÓN:** en esta etapa, el COLEGIO, implementa las acciones propias de una orientación y acompañamiento profesional, en todas aquellas temáticas en las que se ve inmerso el educando y por las que a diario están siendo bombardeados por todos los medios de comunicación. Ante esto, se brinda la orientación bimestral, y por niveles, a través de talleres y capacitación en:

- ❖ Talleres de orientación y prevención de la salud y estado físico
- ❖ Taller prevención del suicidio
- ❖ Prevención del matoneo
- ❖ Taller en la prevención en la orientación sexual.
- ❖ Taller de prevención del consumo de drogas

- ❖ Taller de prevención del embarazo de adolescentes
- ❖ Prevención del abuso sexual infantil
- ❖ Capacitación en lo que tiene que ver con el acoso escolar
- ❖ Capacitación en identificar los abusadores en el medio social donde viven los estudiantes
- ❖ Orientación profesional
- ❖ Orientación para identificar el estilo de aprendizaje que favorece a cada estudiante y así poder brindar al docente pautas para sus procesos académicos en el aula
- ❖ Talleres de autoconocimiento
- ❖ Talleres con policía de infancia y adolescencia
- ❖ Talleres de orientación sexual y embarazos a temprana edad
- ❖ Conceptos de ciber acoso, ciber bullying y demás infracciones que se pueden cometer por el mal uso de la tecnología.
- ❖ Talleres sobre consumo de SPA
- ❖ Dirección de curso y aplicación práctica con slogan publicitario por su convivencia de curso.

Luego de orientar a los educandos en este proceso conceptual y validándolos con la casuística, se aborda a los padres de familia en las escuelas de padres, dejando tareas concretas, según edad y nivel escolar. Es en esta sintonía en la que mantenemos a la toda comunidad educativa y hemos podido comprobar el alto nivel en la sana buena Convivencia escolar de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

3. **ATENCIÓN.** EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, evidencia en el presente Manual, a través de sus protocolos, la atención inmediata que tiene preparada ante cualquier eventualidad convivencial que se llegue a presentar, ya sea falta tipo I, II O III, lo cual garantiza el cuidado y protección de nuestros menores en los espacios escolares en que se hallen.
4. **SEGUIMIENTO.** En EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, se hace el respectivo seguimiento en orden a la situación, desde la reflexión pedagógica, un trabajo práctico pedagógico, el acompañamiento desde orientación escolar y coordinación de convivencia, la remisión a un profesional externo y el compromiso de padres de familia o acudientes.

#### **Artículo 1. BIENESTAR EMOCIONAL Y AUTOCUIDADO**

- ❖ En cumplimiento de la **Resolución 40595 de 2022** del Ministerio de Educación Nacional y la **Ley 1098 de 2006**, nuestra institución reconoce la importancia del bienestar emocional como pilar del desarrollo integral. El colegio fomentará el autocuidado a través de programas, espacios y estrategias que favorezcan el equilibrio emocional, la autoestima, la prevención del estrés y la gestión sana de las emociones.
- ❖ Se promoverán talleres de habilidades socioemocionales, jornadas de autocuidado físico y mental, pausas activas, acompañamiento psicoeducativo y campañas de salud mental. De igual manera, se garantizará la atención prioritaria a estudiantes que manifiesten signos de afectación emocional, con rutas claras de remisión y privacidad, en consonancia con la **Ley 1090 de 2006**.
- ❖ Las familias, según el artículo 39 de la **Ley 1098 de 2006**, son responsables del entorno emocional del niño. Por ello, deben fomentar en casa rutinas saludables: horarios regulares de sueño, alimentación equilibrada, tiempo limitado de pantallas, espacios de conversación libre de juicio, promoción del ejercicio físico, manejo de emociones y solicitud oportuna de apoyo psicológico externo. El incumplimiento de estas prácticas puede afectar el rendimiento académico y el bienestar emocional del estudiante.
- ❖ La Cátedra de Educación Emocional, instituida, por las Leyes 2491 y 2503 de 2025, contribuirá con el desarrollo integral de los estudiantes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

## **CAPÍTULO XII. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES**

Las normas de convivencia social de nuestro colegio parten del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia, el debido proceso, los principios institucionales y la realidad de la comunidad educativa, de acuerdo a la ley vigente para la sana convivencia escolar, cultivando la formación integral de nuestros estudiantes.

### **Artículo 1. SITUACIONES TIPO I**

Las contempladas en el Art. 40 Ley 1620 Literal 1:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

## **Artículo 2. Mis comportamientos serán considerados situaciones de tipo I cuando:**

1. Incumplo con los deberes como estudiantes contemplados en el presente Manual de Convivencia por primera o segunda ocasión.
2. Soy cómplice, incito o induzco a otros a cometer cualquier incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Comparto material o información explícita en grupos o redes relacionado con: vocabulario soez, satanismo y demás temas que puedan hacer sentir temor, preocupación, asco a las personas a las que van dirigidas.
4. No porto la agenda escolar y el Manual de Convivencia Escolar.
5. No asisto al restaurante durante los horarios destinados por el colegio para refrigerio y almuerzo. No porto adecuadamente el uniforme; acorde a lo estipulado en este mismo manual.
6. No traigo los útiles escolares de acuerdo al horario. Llego tarde al colegio de manera reiterativa.
7. Obstaculizo el normal y libre funcionamiento de la institución educativa en lo académico, convivencial, axiológico y administrativo con actuaciones tumultuosas.
8. Escondo elementos, útiles y materiales de carácter académico de compañeros y/o docentes
9. Falto al orden y al buen comportamiento en el transcurso de clases o en las formaciones indicadas por el colegio durante eventos especiales.
10. Utilizo apodosos o expresiones vulgares contra compañeros, docentes o directivos.
11. El uso de vocabulario agresivo, grosero y soez
12. Incumplo con las fechas establecidas para entrega de actividades o tareas propuestas por docentes.
13. Cualquier tipo de comportamiento inadecuado en espacios públicos portando el uniforme.
14. Consumo todo tipo de alimentos y bebidas en clase.
15. Practico juegos bruscos y/o corro en los descansos en exceso de velocidad ocasionado accidentes.
16. Me burlo de las opiniones de los compañeros.
17. Niegos hechos o miento
18. Falto al orden y pulcritud en los cuadernos y trabajos escolares.
19. Cualquier tipo de agresión verbal hacia los compañeros o miembros de la institución.
20. Uso celular o cualquier aparato tecnológico y juguetes, sin autorización.
21. No entregar a mis padres o acudientes, las citaciones, circulares y/o comunicados enviados por el colegio.
22. Ingreso a lugares donde no está permitido sin autorización pertinente.
23. Obstaculizo el desarrollo de las clases.
24. Desacato las indicaciones emitidas por los docentes, personal administrativo y/o directivos del colegio.
25. Hago mal uso o dañan materiales, enseres y bienes de la institución.
26. Evado la asistencia a clase o actividades del colegio.
27. Entro, salgo de clases y actividades sin permiso alguno.
28. Tengo un comportamiento social inadecuado que atente contra el buen nombre del colegio.
29. Encubro u omito información de acciones que van en contra de alguno de los miembros del colegio.
30. Arrojo basura dentro de los espacios que no corresponden, en el colegio
31. No presento oportunamente las excusas al docente
32. Realizo celebraciones con agua, huevos, jabón, sin permiso o autorización de rectoría.
33. Induzco, fomento y/o soy cómplice de la comisión o incumplimiento de cualquier situación tipo I.
34. Causo daño a las instalaciones, muebles y enseres que el colegio haya puesto a mi servicio, sin perjuicio del pago que deben efectuar mis padres o acudientes.
35. Comercializo artículos de cualquier índole dentro del colegio y/o en la ruta escolar.
36. Demoro en el abordaje de la ruta escolar retrasando la salida de mis compañeros y docentes.
37. El no firmar la planilla de salida cuando tengo la autorización de salir solo del colegio.
38. El no portar el casco y demás elementos reglamentarios de protección, cuando hago uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar o salir del colegio
39. El no portar el casco y demás elementos reglamentarios de protección, cuando hago uso de la como medio de transporte para llegar y salir del colegio.
40. Al ser estudiante con autorización de salir solo del colegio, y no portar el Carnet para mostrar en la portería, a la hora de salida.
41. No permanezco en el área asignada por mi docente para el desarrollo de la clase (salón, cancha, zona verde u otro espacio autorizado)

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que lleguen después de las 8:00 a.m. no podrán ingresar a clase y se dirigen a las aulas del pre escolar para hacer servicio social allí durante la primera hora, y no será válido el proceso académico de esta primera hora de clase que haya tenido (explicaciones, exposiciones, evaluaciones, etc., quedando en la planilla una clasificación de 1.0)

## **Artículo 3. Protocolo de atención para las situaciones tipo I**

Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como FALTA TIPO I se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

- 1. Diálogo reflexivo:** Reunir de forma inmediata a los estudiantes involucrados en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan lo sucedido y busquen dar explicación y si es el caso la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima positivo para la convivencia escolar, el hecho anterior se registrará en el acta de resolución de conflictos.
- 2. Diligenciar formato de versión libre.** EL estudiante diligencia el formato de versión libre donde a solas, libremente y el clima de sinceridad y objetividad, deja por escrito la situación presentada
- 3.** El docente o directivo que haya acompañado este proceso lo deja todo por escrito en el acta de **compromiso estudiantil**, donde el estudiante escribe su compromiso, luego de haber estado en dialogo reflexivo con el docente o directivo que atendió hecho, sin necesidad de la presencia de los padres de familia o acudientes.
- 4. Información al padre de familia y/o acudiente:** se informa al padre de familia o acudiente, sobre lo sucedido y en las implicaciones que se halla su hija/o, en este punto se le india al padre de familia, la observación a asumir con el estudiante y si hay necesidad se le envía la citación vía cibercolegios o agenda, para el compromiso a que dé lugar la situación
- 5. Observación en la hoja de vida del estudiante:** el docente que haya estado frente a esta situación sube la descripción de la situación a la hoja de vida del o los estudiantes.  
el acta de versión libre y voluntaria del o los estudiantes será anexada con copia al observador del estudiante.

**Mediación:** De manera objetiva y justa se fijarán los acuerdos para la solución del conflicto que se haya presentado, siempre buscando la equidad, y si se hace necesario, la reparación de los daños causados.

**Compromiso:** Se firma un compromiso comportamental donde la(s) parte(s) se comprometa(n) a no reincidir en la falta. De haber reincidencia se firmará compromiso convivencial. (Este registro se llevará en carpetas por grados, actas anexadas a la hoja de vida del estudiante). Y se analiza en comité de convivencia.

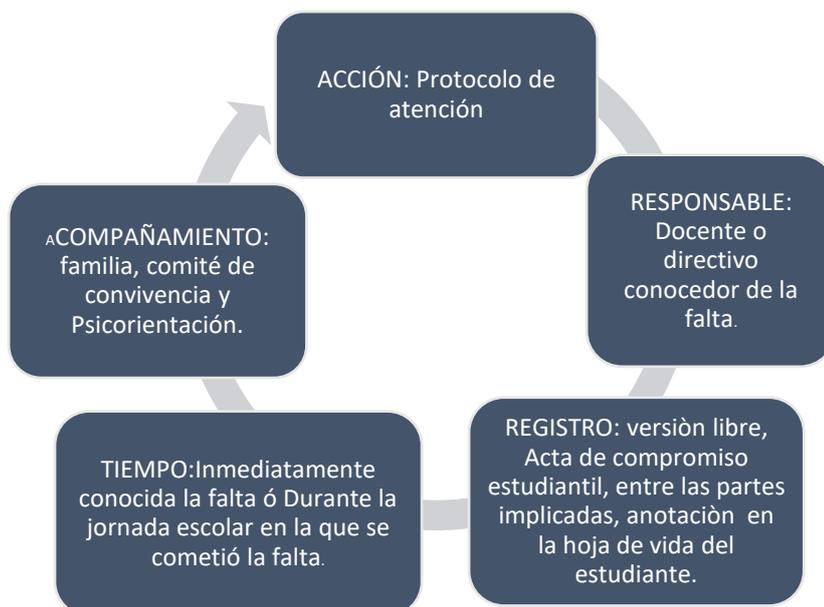
**Estrategias pedagógicas:** De haber reincidencia, se asignará al estudiante un trabajo pedagógico formativo, en concordancia con la acción incurrida.

**Derivaciones:** Si se llegare a Incurrir dos (2) veces en alguna situación de Tipo I o faltar al trabajo pedagógico formativo se consignará en la hoja de vida del estudiante, y se notificará éste a los padres de familia por parte del director de grupo y el coordinador de convivencia de la institución. La no asistencia a la convocatoria por parte del padre de familia o acudiente conlleva a la aceptación de los cargos por omisión.

**Reincidencia:** Incurrir por segunda vez (2) en alguna situación de Tipo I dará lugar para citación a los padres de familia o acudientes a la coordinación de convivencia y firma de compromiso convivencial

**PARÁGRAFO 1.** Todo procedimiento formativo y correctivo será notificado a los padres de familia, quienes tendrán derecho a que se le aclaren sus dudas o inquietudes con respecto a las medidas aplicadas. Esta aclaración será efectuada por el Coordinador de Convivencia o por rectoría y en compañía de quien la institución considere necesario

**Acciones a seguir** A continuación, se muestra las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado.



Por lo anterior, en EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, asumo lo siguiente:

**Art. 42 Ley 1620 de 2013 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

**Artículo 4. SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Cibera coso (Ciberbullying), plagio, copia en procesos académicos, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Artículo 5. Mis comportamientos se catalogan situaciones de Tipo II cuando:**

1. Incumplo con la realización de actividades y trabajos programados (estrategias reflexivas y pedagógicas) como resultado de un seguimiento disciplinario.
2. Soy responsable de copia o reproducción (plagio) de material bibliográfico fuera de lo establecido en la Ley 23 de enero de 1982 de Derechos de Autor en Colombia, comprobado por uno/a o más docentes.
3. Copio, comparto o reproduzco a compañeros las respuestas de quices, tareas en clase o extra clase, exámenes o bimestrales.
4. Porto o hago uso de armas de cualquier clase o tipo, dentro o fuera de la institución.
5. Propicio, promuevo o participo en peleas, grescas o riñas dentro o fuera de la institución.
6. Amenazo, coaccio, injurio, realizo cualquier acto de acoso escolar, matoneo, intimidación, burla, coerción, agresión personal, física, psicológica o verbal contra otra persona, ya sea un compañero, docente o a cualquier miembro de la institución en forma directa o indirecta, a través de medios de comunicación o por canales virtuales.
7. Incurro en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
8. Doy tratamiento irrespetuoso a algún miembro de la comunidad educativa o las personas que prestan servicios adicionales a la institución.

9. Me bajo de la ruta en un sitio diferente al establecido o cambio de ruta sin la previa autorización por mis padres y/o acudientes o avalada por Coordinación Convivencial o Rectoría.
10. Salgo de la institución durante la jornada, sin previa autorización escrita de mis padres, ni avalada por el Coordinador de Convivencia o Rectoría.
11. Traigo al Colegio, miro o hago circular dentro del mismo, revistas, libros videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico.
12. Daño o hago uso inadecuado de mi agenda escolar y/o del Manual de Convivencia.
13. Hago publicaciones en redes sociales e internet que involucren y pongan en entre dicho el nombre y la dignidad mi colegio, sus símbolos o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Participo en juegos de azar que impliquen uso de dinero u objetos sustitutos dentro y fuera de la institución.
15. Encubro a mis compañeros para su inasistencia, evasión de clases, retardos o en cualquier falta de honestidad.
16. Atento contra la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa o de otras personas en los términos definidos por el artículo 18 del Código de la Infancia y Adolescencia.
17. Consumo dentro y fuera de la institución, sustancias alucinógenas, cigarrillo (incluido electrónico), vapeadores y/o bebidas alcohólicas que atenten con el estado física o psíquica propio de los demás.
18. Asisto al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
19. Soy cómplice, encubridor o presunto autor de robo o cualquier otro tipo de situación catalogada como delincuencia en términos legales y judiciales.
20. Atento contra la integridad física mediante acciones como: rayarse el cuerpo con alguna herramienta, sea esfero u otro elemento corto punzante.
21. Altero, adultero o falsifico documentos o cualquier clase de prueba o trabajo escrito.
22. Realizo manifestaciones, rumores, comentarios falsos o infundados, apodos, bromas, conforme o promociono grupos reales y/o virtuales; que atenten contra el buen nombre del Colegio, de la Filosofía de la Institución y/o en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa.
23. Realizo manifestaciones, saboteo, entorpezco, presento actitudes grotescas y celebraciones que afectan el desarrollo de “cualquier actividad académica, deportiva, cultural, social y/o religiosa”, dentro o fuera del Colegio o cuando porto los uniformes institucionales
24. Utilizo el nombre del colegio para actividades académicas, deportivas, sociales, económicas, políticas o culturales sin la debida autorización de Rectoría.
25. Agredo, irrespeto directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en forma física, psicológica, verbal y/o a través de internet, celular, volantes anónimos o cualquier otro medio, en su integridad personal, sin discriminación alguna dentro y/o fuera del plantel.
26. Protagonizo comportamientos eróticos y/o expresiones de afecto propias de relaciones de pareja, como besos en la boca, abrazos íntimos, sentarse en las piernas del compañero o compañera, que son exclusivos de la esfera íntima de la persona y afecta la formación integral de lo colectivo.
27. Me revelo de forma agresiva verbal o físicamente frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Creo pánico y difundo falsas alarmas que pongan en riesgo la integridad, la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.
29. Agravio el nombre de la Institución a través de actos, comentarios, letreros, dibujos insultantes o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del Colegio.
30. Utilizo las vías de evacuación diferente a las asignadas o utilizo las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
31. Presento comportamientos negativos no contemplados en este Manual, pero evaluados objetivamente por la autoridad competente.
32. Utilizo el nombre del colegio o cualquier dato (imagen de los miembros de la comunidad educativa) para publicar información importante sin previa autorización de la institución (sea de forma impresa, electrónica o verbal).
33. Transgredo los límites de la institución con el fin de evadir las clases.
34. Falto a la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución a través de cualquier plataforma o aplicación.
35. Uso de manera incorrecta o indebida la plataforma dispuesta para uso de las distintas clases.
36. Reincido en las faltas tipo I.

## **Artículo 6. Protocolo de atención para las situaciones tipo II**

Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como FALTA GRAVES O TIPO II se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

**Identificación de la situación.** El miembro de la comunidad educativa que observe todo tipo de situación debe atenderlo de inmediato informando a coordinación de convivencia, en caso de que éste no se halle en la institución, se informa al docente encargado o rectora, lo hará dejando por escrito la descripción de lo sucedido en “Acta de versión de los hechos”. Se hará la atención médica o psicosocial pertinente según necesidad

**Reconocimiento de la situación:** coordinación de convivencia realiza el debido proceso a partir del reconocimiento de lo sucedido, atendiendo a los involucrados en la situación, para conocer de parte de ellos las causas del hecho, esto se hace a través del diligenciamiento del “**formato de versión libre**” que debe hacer el o los estudiantes involucrados, para identificar el tipo de situación y falta que se ha cometido, de acuerdo a la tipificación que se halla en el presente manual de convivencia

**Activación de la ruta:** según haya sido el tipo de falta o situación se remitirá a los entes administrativos que corresponda y si es el caso, para el restablecimiento de derechos. Así mismo se inicia el debido proceso disciplinario, dejando por escrito en el acta de “**responsabilidad de mis acciones**”, Cada miembro de la comunidad educativa involucrado en la situación, en diálogo con coordinación de convivencia, docente o directivo, a cargo en el momento, hará sus descargos, sin necesidad que se hallen sus acudientes o padres presentes. Todo se deja por escrito en la respectiva acta, y se deja consignado en la hoja de vida de los y del estudiante, la descripción de la situación.

**Remisión:** en caso de que se haya verificado y constatado la responsabilidad de los hechos, se remitirá al comité de convivencia, quien establecerá las acciones disciplinarias.

**Mediación:** El colegio generará espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso los derechos fundamentales. La concurrencia de los padres se llevará en un tiempo no mayor a 2 días hábiles, luego de informados sobre la ocurrencia del hecho.

**Condiciona:** Se notificará de manera escrita (mediante cibercolegios) para convocar la presencia de los padres de Familia y/o acudiente, por parte del director de grupo y el coordinador de Convivencia de la institución. Incurrir 2 veces en una situación tipo II, dará lugar para evaluar el proceso convivencial del estudiante y se estudiará por parte del Consejo Directivo la cancelación de matrícula

**PARÁGRAFO 1.** En caso que el o los estudiantes, se nieguen a diligencia el formato de versión libre y no querer hacer los descargos, el docente o coordinador, hará la respectiva acta y en presencia de tres testigos (docentes y orientador escolar) se firma el, acta respectiva.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de no asistencia por parte de los padres de familia o acudientes, se entenderá que hay conocimiento de los hechos y aceptación de los mismos y se procederá, dejando registro en el observador del estudiante

**PARÁGRAFO 3:** Pasada la citación a padres de familia o acudientes, para notificar la situación, se realizará una nueva citación para informar el resultado del comité de convivencia.

Si los padres de familia o acudientes no asisten a esta reunión, el COLEGIO da por notificado y aceptada, por parte de los padres de familia o acudientes, la decisión y acciones del comité de convivencia, las cuales serán aplicadas al o a los estudiantes. Este párrafo será válido en todos los procesos y todas las faltas descritas en el presente Manual de convivencia.

**PARÁGRAFO 4.** El siguiente orden de las acciones disciplinarias para las faltas tipo II, es: firma de compromiso convivencial, matrícula en observación, negación de cupo, y cancelación de matrícula.

**Estrategias pedagógicas:** Se asignará al estudiante un trabajo pedagógico formativo, en concordancia con la acción incurrida, el cual, será entregado en 5 días hábiles dentro de la jornada escolar, el estudiante debe presentarlo al segundo día, este será revisado por coordinación de convivencia y orientará al estudiante o estudiantes para que lo exponga a un curso o docente, según sea la necesidad.

**Derivaciones y reincidencia:** **Incurrir por segunda vez en una situación** tipo II dará lugar para que el estudiante junto con sus padres y/o acudiente se reúnan con el COMITÉ DE CONVIVENCIA, donde se lleve cabo la reparación inmediata de acuerdo a la situación presentada (de ser necesario). El comité tendrá la autoridad para establecer si el estudiante recibirá la MATRICULA EN OBSERVACIÓN que irá al observador junto con el acta de compromiso, donde se establece que de incurrir por tercera vez en una situación tipo II se dará lugar para que el COLEGIO se reserve el derecho al cupo.

**PARÁGRAFO 4.** El coordinador de convivencia dejará registro en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes.

**PARÁGRAFO 5.** Todo procedimiento formativo y correctivo será notificado a los padres de familia, quienes tendrán derecho a que se le aclaren sus dudas o inquietudes con respecto a las medidas aplicadas. Esta aclaración será efectuada por el Coordinador de Convivencia y disciplina junto con quien toma la acción disciplinaria.

**Acciones a seguir.** A continuación, se muestra las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado



**Afecto y vulnero los DDHH y los DHSR, cuando mis actos se convierten en:**

1. Amenazo, maltrato físico verbal, psicológica y/o emocional de manera repetitiva y sistemática.
2. Agredo reiterativamente con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Pongo apodos y hago comentarios homofóbicos, sexistas, racistas, xenofóbicos, de intolerancia religiosa o cualquier tipo de discriminación reiteradas.
4. Propicio contactos físicos no consentidos de forma repetitiva.
5. Envié, comparto y socializo mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, sabiendo que estos son considerados como acoso escolar.
6. Tengo manifestaciones de exhibicionismo que afecte los principios y valores éticos y morales del COLEGIO y/o de la persona.

Por lo anterior, en El Bosque Bilingual School, debo asumir:

<b>Art. 43. Ley 1620 de 2013 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia</li> <li>2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</li> <li>5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</li> <li>6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.</li> <li>7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.</li> <li>7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones y/o recomendaciones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes</li> <li>8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</li> <li>9. En caso de proceder, informar a las entidades y/o autoridades competentes.</li> </ol>	



### **Artículo 7. Situaciones tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **Artículo 8. Entiendo que los siguientes actos se catalogan como situaciones de Tipo III**

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
5. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
8. Niña, niño y adolescentes que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
12. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
13. Homicidio, extorsión y secuestro.
14. Portar, suministrar, exhibir, guardar o utilizar armas cortopunzantes, armas de fuego, aerosoles paralizantes, alérgicos convencionales y no convencionales o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.
15. Portar, comercializar, consumir, distribuir o estar bajo el efecto de cualquier sustancia: bebida alcohólica y/o sustancia alucinógena, psicotrópicas/psicoactivas (cigarrillos electrónicos o convencionales, vaporizadores, etc.) que causen adicción, durante su permanencia en el Colegio; o en cualquier actividad organizada por él, o en cualquier lugar donde se visten los uniformes (Decreto 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía)
16. Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos de cualquier forma dentro o fuera del Colegio que afecte la convivencia escolar.
17. Atentar contra la integridad física, la vida propia y/o ajena.
18. Extraer, hurtar o apropiarse de objetos o material de alguna dependencia del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
19. Chantajear y/o sobornar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con agresión física, psicológica o de cualquier otra índole u obligarlo a actuar en contra de su voluntad.
20. Amenazar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa su integridad personal mediante amenazas de muerte o el uso de anónimos (físicos, virtuales o de cualquier otra índole), con participación directa e indirecta.
21. Agredir de forma física a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
22. Suplantar a otras personas mediante firma, o hacer uso indebido de sellos, logos, carné estudiantil, papelería o cualquier otro signo de la Institución.
23. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas, comunicados en la plataforma cibercolegios o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.
25. Inducir, manipular, acosar, constreñir u obligar a cualquier persona de la Comunidad Educativa a cometer un acto que constituya una violación a las normas académicas o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley y la salud.
26. Publicar a través de cualquier medio virtual y/o impreso datos personales, tanto semi públicos como privados o sensibles, entre ellos fotografías, screenshots (pantallazos), link con contenido indebido, videos, datos personales, conversaciones, clases. y/o comentarios que tengan que ver con algún miembro de la Comunidad Educativa, sin previa autorización escrita de la persona titular o del encargado del manejo de la base de datos en la Institución. Derecho constitucional de la intimidad personal descrito en la ley 1581 del 2012. (sanciones que aplica a los representantes legales de menores a partir de los 13 años y/o empresas que no lo acaten).
27. Mostrar o acceder dentro de la Institución a páginas Web de tipo pornográfico y/o conservar o tener cualquier tipo de material del mismo.

28. Acceder a cuentas de redes sociales, plataforma CIBERCOLEGIOS y/o correo personal de otros, sin su debida autorización; manipular su información y/o publicar datos privados.
29. Tener relaciones sexuales genitales, contacto o acercamiento físico (tocar de manera libre, consciente y voluntaria partes del cuerpo de cualquier miembro de la Comunidad Educativa) consensuado o no, dentro de la Institución.
30. Recibir y/o lanzar objetos (armas, sustancias alucinógenas y psicotrópicas, bebidas alcohólicas, etc.) en las porterías del colegio.
31. Todo acto contra la visión o filosofía del Colegio y la ley.
32. Reincidencia en faltas tipo I o II.
33. Estar en lugares inadecuados en contra de la moral y los buenos principios portando el uniforme.
34. Toda conducta que afecte a la comunidad o integrantes del colegio o que vaya en contra de la moral y los buenos principios y que no esté consagrada en el manual de convivencia dará para que se estudie dicha conducta en el Consejo Directivo, para que coloquen la sanción pertinente lo cual traerá efectos que serán aceptados por cada una de las partes.

**PARAGRAFO 1: Uso de dispositivos electrónicos para el consumo de sustancias psicoactivas (vapeadores):** En cumplimiento de la Ley 2354 de 2023, que regula la comercialización y el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y dispositivos similares (vapeadores), en EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, queda estrictamente prohibido el uso, porte, distribución o comercialización de vapeadores dentro y fuera de la instalación de la institución educativa, así como en actividades extracurriculares organizadas por la misma o mientras esté cerca de la institución o portando el uniforme. Esta medida tiene como objetivo proteger la salud de los estudiantes y garantizar un ambiente libre de riesgos asociados al consumo de sustancias perjudiciales para su desarrollo.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de esta norma será considerado una falta tipo III en nuestro manual de convivencia, debido a que pone en riesgo la salud del estudiante y la de sus compañeros. Las faltas tipo III son graves y, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de convivencia, pueden llevar a sanciones que incluyen la matrícula en observación, negación de cupo, cancelación de matrícula y la remisión al comité de convivencia para la toma de decisiones adicionales, conforme a la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar.

#### **Artículo 9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como SITUACIONES MUY GRAVES O TIPO III se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

**Identificación de la situación:** todo miembro de la institución educativa, que evidencie acciones propias de una falta tipo III, de forma inmediata informa a rectoría o a coordinación de convivencia y además diligenciar el acta de “**versión de hechos**” donde describe la versión de lo sucedido.

A continuación, vía telefónica, el directivo a quien se le ha comunicado la situación, informa a la entidad administrativa que corresponda: salud (ESE María Auxiliadora), policía de infancia y adolescencia, para que acudan al colegio. De igual forma, comunicará a los padres de familia y/o acudiente, además de dejarlo por escrito para la debida evidencia.

**Reconocimiento de la situación.** En el momento en que se hagan presente en el colegio los profesionales, ya sean de salud o de policía de infancia y adolescencia, el directivo, les hace el respectivo informe de lo ocurrido y de las acciones del o los estudiantes involucrados y se dejan a disposición de estos entes administrativos, y se deja por escrito en **acta institucional**, la descripción del estado físico, psicológico y emocional del o los menores que quedan a cargo de dichos profesionales administrativos, así mismo se toman los datos de identificación de los profesionales (salud o policía...) que colaboraran en este proceso al colegio.

Desde la coordinación de convivencia se comunicará al comité de convivencia escolar, quienes, en reunión extraordinaria, determinarán las acciones correspondientes a la situación, tanto pedagógicas como disciplinarias, de acuerdo a lo instaurado en el presente manual y según la normatividad vigente.

El líder del comité escolar de convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias al presunto victimario, a quien se le atribuye la presunta agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia por escrito

**PARÁGRAFO 1.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de conocimiento a las SEM como primera jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho, y demás entes administrativos como; fiscalía, comisaría de familia y personería.

**PARÁGRAFO 2.** Las acciones disciplinarias que sean impartidas para los estudiantes, tendrán vigencia para el año en el que se hallan matriculados y/o para el siguiente, solo si la falta no tuvo relación con acciones y situaciones de carácter sexual o la vida misma de la víctima. esperando que este tiempo sea prudente para evidenciar los cambios significativos.

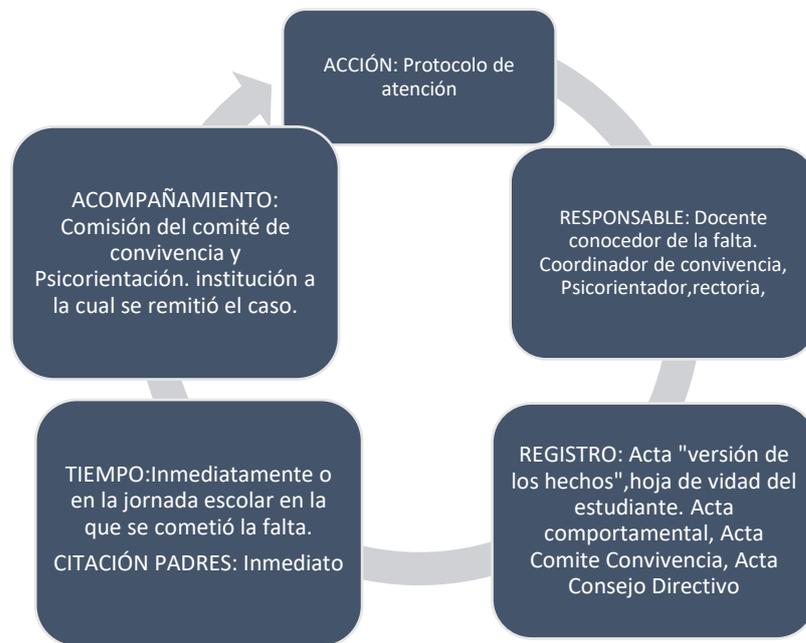
**PARÁGRAFO 3.** el siguiente orden de las acciones disciplinarias para las faltas tipo III, es: matrícula en observación, negación de cupo y cancelación inmediata de matrícula.

**Artículo 10. Acciones pedagógicas para las situaciones o faltas tipo III**

El comité de convivencia determinará las distintas acciones pedagógicas, entre las que pueden llegar a ser. Acciones de reparación, consulta y elaboración de un trabajo con la temática, de acuerdo a la situación presentada, y ser expuesta un curso o directivo, Trabajo social que desarrollará en el colegio; cuidado del medio ambiente, colaboración con actividades para los grados pre escolar y primaria, entre otros.

**Acciones a seguir.**

A



continuación, se muestran las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado.

Por lo anterior, en mi colegio asumimos

### Artículo 44 ley 1620. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia y adolescencia o la autoridad competente
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
  - a. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la presunta agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
  - b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - c. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y de la SEM.



### CAPÍTULO XIII. CAUSALES ATENUANTES, AGRAVANTES Y DE EXONERACIÓN

Nuestro COLEGIO considera que existe una serie de atenuantes o agravantes que serán considerados en el momento de realizar los procedimientos frente a una situación de incumplimiento al presente Manual de Convivencia.

En EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, existe el método de objeción para que se replanteen decisiones que al pensar del estudiante y/o padre de familia han terminado siendo desfavorables para los intereses del educando. De esta manera, pueden modificarse o incluso ser revocadas. Dentro de la institución se mantendrá el **recurso de reposición**, un recurso que se crea para evaluar decisiones que pudieran ser inconsistentes. Éste deberá ser informado al comité de convivencia, el cual dará una respuesta, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles subsecuentes al interpuesto el recurso.

**Artículo 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para calificar las situaciones de mi incumplimiento:**

1. El grado de responsabilidad.
2. La trascendencia de la situación para la comunidad o el perjuicio causado a la persona.
3. Las modalidades y circunstancias en que se cometió el incumplimiento.
4. Los motivos determinantes del comportamiento.
5. Cuando la situación de incumplimiento es colectiva.
6. Los criterios de clasificación de situaciones contenidos en el decreto 1965 de 2013.

**Artículo 2. Tendré como circunstancias atenuantes:**

1. Mi edad cronológica, desarrollo cognitivo, moral, motriz y afectivo.
2. Mi buena conducta e historia comportamental.
3. El reconocimiento oportuno y claro de los hechos que motivaron la situación y mi acción.
4. Los reportes positivos emitidos por Orientación Escolar, docentes, compañeros y otras instancias de la institución.
5. Resarcir el daño o compensar el perjuicio que causé antes de iniciarse el respectivo proceso.

**Artículo 3. Tendré como circunstancias agravantes:**

1. Incumplimiento de mis deberes académicos, disciplinarios, actitudinales y comportamentales.
2. Incumplimiento de compromisos adquiridos ante acciones preventivas, correctivas y de seguimiento.
3. Realización de la acción en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.

4. Aprovechar la confianza depositada en mí, por docentes, personal administrativo y/o compañeros de la Institución, para cometer la acción.
5. Cometer la acción para ocultar otra.
6. Evadir la responsabilidad o atribuirla a otra persona.
7. El efecto perturbador o nocivo que mi conducta produzca en la comunidad educativa.
8. Emplear en la ejecución algún elemento cuyo uso puede resultar en peligro común.
9. Haber preparado la situación en complicidad de otras personas.
10. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o con la voluntad de querer causar daño.
11. Cometer el hecho con intervención de compañeros de menor edad o de curso académico inferior.
12. Aprovechar mi antigüedad o ser un estudiante destacado, para cometer la acción o ser promotor de ella.

**Parágrafo:** Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones tipo II y tipo III que afecten a la comunidad educativa

**Tendré como causales de posible exoneración:**

1. Haber sido inducido y obligado por compañero mayor o un adulto a cometer la situación o la falta.

**Parágrafo:** La exoneración de la sanción no me exime de los gastos ocasionados con la conducta o las consecuencias de esta.

#### **CAPÍTULO XIV. DEBIDO PROCESO**

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el debido proceso y la atención adecuada a los diferentes integrantes de la comunidad educativa ante diversas situaciones, se establece:

A partir de su objetivo, como es el de poder garantizar en el marco de la normatividad vigente, cada uno de los pasos requeridos para la aplicación recursos correctivos que ayudan en la formación sana y buena convivencia, de los educandos, en pro de la justicia, restauración y reparación de sus deberes y derechos. Por ello en el BOAQUE BILINGUAL SCHOOL, hacemos uso de algunos recursos que, al hacer uso de ellos, procedemos correctamente, estos son:

1. **TAXATIVIDAD.** El presente Manual se fundamenta en la normatividad vigente y como tal hace la descripción de los procesos en el marco de ésta.
2. **LEGALIDAD.** En el presente Manual define y conceptualiza la norma que aplica a sus estudiantes para vivir en armonía y bienestar convivencial de acuerdo a la ley vigente, enmarcada en conceptos, explicaciones y procedimientos tanto pedagógicos como disciplinarios que deben ser asumidos por los miembros de la comunidad que llegara a faltar a las mismas.
3. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** De acuerdo al principio constitucional, en el COLEGIO, todo miembro de esta comunidad educativa, se presume es inocente hasta que se demuestre lo contrario en el proceso de indagación.
4. **DEFENSA ACLARATORIA.** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se haya visto involucrado en alguna situación o hecho que afecte la buena y sana convivencia del COLEGIO, tiene derecho a evidenciar sus pruebas que digan lo contrario, por ello se le brinda el espacio para que se le comunique y se le explique la situación en la que se encuentra y la oportunidad de presentar las aclaraciones concernientes, así mismo puede hacer uso del recurso de apelación y reposición recursos.
5. **ÚNICA SITUACIÓN ATRIBUIDA.** Ningún miembro de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, puede ser sancionado o juzgado más de una vez por el mismo hecho o acciones en las que se vea implicado.

#### **Artículo 1. PASOS PARA EL DEBIDO PROCESO**

Este debido proceso, lo precede cuatro pasos, que, desarrollados en su debido orden, se garantiza al o los estudiantes, u otro miembro de la comunidad, el derecho a ser amonestados o juzgados, según el grado de afectación a la sana y buena convivencia, tipificada en el presente manual, de acuerdo a el grado de implicación en cualquiera de las situaciones tipificadas en I. II. O III

1. **VERSIÓN Y DESCARGOS.** En este primer paso, el docente, coordinador, orientador o rectora, al tener el conocimiento de toda situación TIPO II Y III, que trasgreda y violente la integridad de cualquier miembro del COLEGIO, realiza el respectivo informe, dejando todo por escrito en el acta *de versión de hechos de estudiante*. A continuación, desde coordinación se hace el respectivo descargo del o los estudiantes involucrados en el formato *versión libre del estudiante*, sin necesidad de la presencia de los padres o acudientes.
2. **INDAGACIÓN DE LOS HECHOS.** En este segundo momento, desde coordinación de convivencia se realiza el respectivo proceso de indagación, con la citación de los involucrados, los testigos que hayan visto o estado en el momento y se deja todo por escrito en el formato *descripción de la situación profesional pedagógico*. Así va haciendo la respectiva recopilación del suceso. Seguidamente con las distintas indagaciones, realiza la verificación y comprobación, ya sea real o no, para proceder a la citación del comité de convivencia quien determinará la decisión en la aplicación de la amonestación.

3. **INFORMACIÓN.** En reunión de comité de convivencia, se presenta las respectivas justificaciones y se comunica la falta a la que ha llegado el o los involucrados, posteriormente se hace la respectiva amonestación, dejando todo por escrito en el acta de reunión de comité de convivencia.
4. **DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Desde coordinación se cita al estudiante o estudiantes con sus padres de familia o acudientes para comunicar la determinación del comité y la aplicación de la sanción disciplinaria.

**PARAGRAFO 1:** *sobre la Negación de Renovación de Matrícula por Faltas Reiteradas. EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL se reserva el derecho de no renovar la matrícula de un estudiante en casos de faltas graves y reiteradas que afecten la seguridad, convivencia o integridad de la comunidad educativa, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos de mediación y el debido proceso, conforme lo estipulado en el presente Manual de Convivencia. Esta medida está respaldada por la Sentencia T-492 de 2010 de la Corte Constitucional, que establece que las instituciones educativas pueden denegar la renovación de la matrícula cuando se demuestre que la permanencia del estudiante pone en riesgo la seguridad del entorno escolar. Además, la Sentencia T-091 de 2019 refuerza la importancia del debido proceso y del respeto a los derechos del estudiante, pero también avala la toma de decisiones disciplinarias que prioricen el bienestar general de la comunidad. Este tipo de medidas se tomarán con total apego a la ley y solo después de aplicar las intervenciones pedagógicas y correctivas pertinentes.*

Dentro de este debido proceso es fundamental asumir el siguiente conductor regular, en la situación que lo amerite:

<p><b>Entre compañeros/as estudiantes</b></p> <p>Dialogo con el/la compañero/a</p> <p>Dialogo con el/la docente director/a de grado</p> <p>Dialogo con la orientadora escolar</p> <p>Dialogo con el coordinador académico y/o de convivencia</p> <p>Dialogo con la rectora/a.</p> <p><b>De docente directivo, docente, administrativo y de servicios</b></p> <p>Dialogo con compañero/a docente, administrativo o de servicios.</p> <p>Dialogo con rector/a</p> <p>Comité de convivencia laboral</p> <p>Solicitud de revisión del caso ante la dirección general de la institución</p> <p>Solicitud de revisión del caso ante la entidad competente</p>
<p><b>De padres o acudiente y estudiante</b></p> <p>Dialogo con docente de la asignatura</p> <p>Dialogo con directora/a de grado</p> <p>Dialogo con coordinador/a académico/a o de convivencia</p> <p>Dialogo con rector/a</p> <p>Consejo académico y/o comité de convivencia escolar</p> <p>Consejo directivo.</p> <p>Secretaría de Educación de Mosquera.</p> <p>Ministerio de Educación Nacional.</p>

## CAPÍTULO XV. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS

Las siguientes herramientas pedagógicas se establecen para generar en nuestros estudiantes la reflexión y el cambio, con relación a comportamientos presentados dentro del COLEGIO, en los recorridos de las rutas escolares, en representaciones de la Institución y en cualquier actividad que lo involucre como integrante de nuestra institución.

### Artículo 1. Formación prevención del acoso escolar con enfoque restaurativo

En atención a la **Ley 1974 de 2019**, se establece el enfoque restaurativo como base para abordar situaciones de acoso escolar. Este enfoque busca reparar el daño causado, restaurar las relaciones sociales y prevenir futuras situaciones de violencia a través del diálogo, la mediación y el compromiso activo de las partes involucradas. Padres, estudiantes y docentes deben participar activamente en estos procesos de restauración, comprendiendo que evitar la confrontación o encubrir las situaciones solo agrava el conflicto y afecta el clima escolar. El colegio generará espacios de escucha, acuerdos restaurativos, seguimiento emocional y reparación simbólica o material del daño causado.

### Artículo 2. Formación en la prevención de violencias basadas en género

Conforme a la **Resolución 223 de 2021 del MEN**, nuestra institución promueve una cultura escolar libre de violencias basadas en género. Se entiende como violencia de género toda acción o palabra que cause daño físico, emocional o simbólico a una persona por su identidad o expresión de género, orientación sexual o condición corporal. El colegio fortalecerá acciones de sensibilización, protocolos de atención, rutas de denuncia y acompañamiento con enfoque diferencial. Las familias son corresponsables en la formación en valores de equidad, respeto a la diversidad y eliminación de prejuicios. La omisión o normalización de comentarios discriminatorios afecta la autoestima y el bienestar de los estudiantes.

### **Artículo 3. Formación en educación para la ciudadanía digital**

Como parte de una educación integral, el colegio incorpora la orientación sobre ciudadanía digital. Esto incluye el uso ético de la tecnología, el respeto por la privacidad, la prevención del ciberacoso y la regulación del tiempo frente a pantallas, en línea con las directrices del MEN.

Se enfatiza la **protección de datos personales**, el **rechazo al plagio académico**, el uso responsable de la **inteligencia artificial** en entornos escolares y la promoción de la **conducta ética en redes sociales**. Las familias deben modelar un comportamiento digital sano, acompañar a sus hijos en el uso de plataformas digitales y reforzar los límites necesarios. Ignorar este acompañamiento puede facilitar riesgos como el aislamiento social, el acoso virtual y la dependencia tecnológica

### **Artículo 4. Estrategias pedagógicas de promoción y prevención**

**Dialogo personal:** se establece entre estudiantes y docentes o directivos en el momento que se ha observado un comportamiento contrario al establecido en el Manual de Convivencia. Con este, se busca que el/la estudiante realice una reflexión sobre los motivos y causas que lo han llevado a dicho comportamiento, haciéndole las debidas recomendaciones y generando que de su parte haya un compromiso de mejoramiento continuo.

**Dialogo en formación de estudiantes:** espacio para informar y reflexionar sobre pautas académicas y/o convivenciales. Dicho proceso puede ser dirigido por parte de orientación escolar, coordinaciones o rectoría.

**Direcciones de grado:** Son los espacios destinados a la elaboración de consultas, reflexiones, campañas de sensibilización y otras estrategias didácticas que estén ligadas con la vivencia de los valores y principios del colegio. Con este se busca que los/las estudiantes evalúen situaciones que se pueden presentar dentro de la vida escolar y que de ellos emerja las acciones que prevengan la comisión de faltas.

**Capacitaciones desde orientación escolar:** EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, propicio un espacio de información y capacitación desde el departamento de orientación escolar según la necesidad de cada grado. Así también para el personal docente, administrativo y de servicios generales.

**Convivencias por grado:** en el cronograma de orientación escolar se establece la convivencia para cada grado y se desarrolla en una jornada completa, de un día de clase normal.

**Escuelas de padres:** teniendo como base la ley 2025 de 2020, el colegio propicia los espacios para el desarrollo de las escuelas de padres, realizando (2) dos por semestre, para brindar las herramientas básicas en las familias de los educandos

**Tareas en familia:** Son aquellas actividades que puede establecer como compromiso cada director/a de grado y/o coordinador para que sea trabajada en casa con el núcleo familiar, entendiendo que la familia es la primera escuela de formación y que es corresponsable del proceso de desarrollo integral de cada estudiante. Debe ser enviado y recibido por medio de la agenda y/o cibercolegios.

**Parágrafo:** El/la docente, director/a de grado, coordinador o la rectora pueden establecer otras estrategias que sean de formación para los/las estudiantes con base a las necesidades institucionales.

### **Artículo 5. Acciones de atención para las faltas**

Atendiendo al principio de bien común, a la filosofía, principios y valores institucionales contemplados en el presente Manual de Convivencia, y buscando orientar a nuestros estudiantes en sus comportamientos, garantizando sus derechos, se establecen las siguientes acciones de atención para quienes sean responsables en Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III:

#### **Por parte del docente:**

*Llamado de atención verbal:* Informo a mi estudiante sobre el comportamiento inadecuado que está presentando.

*Observación Escrita en agenda y/o cibercolegios:* cuando mi estudiante repite un comportamiento inadecuado, lo informo a sus padres, y director/ de grado, para que conozcan el compromiso adquirido.

*Citación a padres de familia y observación escrita en hoja de vida:* en compañía de director/a de grado, informo la situación presentada y establezco compromiso en hoja de vida, firmado por estudiante y padres o acudiente.

*Remisión a la Coordinación respectiva y a Orientación Escolar:* informo el proceso realizado para realizar seguimiento.

### **Por parte de Coordinación y/o Orientación Escolar:**

*Trabajo pedagógico:* medida reflexiva y reparadora que adquiero como estudiante en compañía de mis padres. Dejarán registro en mi hoja de vida.

*Presentación del caso ante el Comité escolar de Convivencia o Consejo Académico y al Consejo Directivo, siguiendo el conducto regular:* informe que realizará mi coordinador/a al reincidir en comportamientos inadecuados o al ser responsable en situaciones de Tipo II.

*Firma de compromiso de convivencia o académico, según el caso:* por reincidir en el incumplimiento de cualquiera de mis deberes o por mi actuar deliberado o intencional en situaciones de Tipo I, II, III. Comprendo que me realizarán seguimiento para evaluar mi comportamiento y evitar que se me aplique suspensión. Se comunicará a mis padres o acudiente, dejando constancia en mi hoja de vida.

### **Por parte de rectoría**

*Suspensión del estudiante:* me será aplicada por un máximo de tres (3) días con trabajo reflexivo en casa o en el colegio, como lo establezcan. Asumo las consecuencias por las actividades que no realizo en el tiempo de la suspensión. Se comunicará a mis padres o acudiente, dejando constancia en mi hoja de vida.

*Matrícula en Observación:* si presenta situaciones tipo III o si reincido en la comisión de situaciones de Tipo II y/o en comportamientos inadecuados, me será establecida de carácter convivencial o académico. Es un llamado de atención severo que me realizan por mi reiterado o deliberado incumplimiento. Se comunicará a mis padres o acudiente, dejando constancia en mi hoja de vida.

*Pérdida del cupo para el año siguiente:* si habiendo firmado matrícula en observación continuo incumpliendo mis deberes y compromisos, podrán presentar mi caso ante el Consejo Directivo para que evalúen mi permanencia y calidad de estudiante en el colegio, pues comprendo que no cumplo con el perfil del estudiante ni me adapto a las normas de la institución.

*No proclamación en la ceremonia de graduación.* siendo estudiante de grado undécimo comprendo que, en caso de cumplir con los siguientes ítems, recibiré mi título por ventanilla en

Secretaría Académica

Terminar el año lectivo con matrícula en observación.

Continuar con una o más áreas pendientes al terminar el proceso final de nivelación.

No encontrarse mis padres a paz y salvo por todo concepto con la institución

No haber cumplido y/o presentado certificado de mi Servicio Social Obligatorio.

**Parágrafo:** En los casos de conductas punibles, maltrato o cualquier tipo de agresión (física, verbal, escrita, emocional u otra) por parte de un familiar, que atente y/o afecte la integridad física, emocional y/o psicológica, además de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, de estudiantes, padre/madre y/o acudiente, un docente, directivo docente, personal administrativo o de servicios institucionales del colegio, dentro o fuera de las instalaciones del mismo, se informará a la autoridad competente y automática e inmediatamente se generará Matrícula en Observación familiar. Lo anterior entendiéndose que estas acciones se convierten en una amenaza para la comunidad educativa y que no se ha acogido la filosofía institucional por parte de la familia, siendo ésta la directa responsable del perjuicio causado a e o los estudiantes, sin que el colegio esté vulnerando sus derechos.

## **CAPITULO XVI. SALIDA DE ESTUDIANTES**

### **ESTUDIANTES QUE SALEN SOLOS DEL COLEGIO.**

Los padres de familia deben presentar en el momento de la matrícula, la respectiva autorización donde indicaran su única responsabilidad del cuidado e integridad de sus hijos al autorizar la salida del colegio solos, sin la compañía de un adulto responsable. Y desde la coordinación de convivencia se emitirá una carne, el cual los estudiantes deben portar y presentar en portería en el momento de la salida. Además de esto, el estudiante debe firmar la planilla de salida del colegio, para evidenciar fecha y hora de esta.

### **SALIDA DE ESTUDIANTES EN BICICLETA, PATINETA ELECTRICA U OTROS.**

Los estudiantes que lleguen o se retiren de la institución en bicicleta, patineta u otros vehículos de movilidad personal deberán hacerlo utilizando los elementos de protección personal adecuados, tales como casco, rodilleras, coderas y luces reflectantes. Esto, de acuerdo con la Ley 1811 de 2016, que regula el uso de bicicletas en Colombia y promueve la movilidad segura y responsable en estos medios. Además, los padres y los estudiantes deberán diligenciar en la coordinación de convivencia el formato correspondiente para autorizar su ingreso y salida utilizando estos vehículos de uso personal. Deberán transitar de manera responsable y respetar las normas de tránsito dentro y fuera de la institución, garantizando su seguridad y la de sus compañeros. El incumplimiento de estas normas será gestionado según lo dispuesto en el manual de convivencia, promoviendo siempre un ambiente seguro y ordenado en el entorno escolar.

### **SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

Si algún estudiante va a salir durante la jornada o si es de ruta y lo van a recoger los padres de familia o acudiente a una hora distinta a la salida de la jornada escolar, debe enviar la solicitud con 3 días de antelación, vía cibercolegios y en la agenda del estudiante, al director de curso y a coordinación de convivencia.

## CAPITULO XVII. ATENCIÓN AL ESTUDIANTE POR ORIENTACIÓN ESCOLAR

El área de orientación escolar es un espacio de **acompañamiento psicoeducativo** que promueve el desarrollo integral de los estudiantes, especialmente en los ámbitos académico, emocional y convivencial. Su labor no es clínica ni terapéutica, sino preventiva, orientadora y de acompañamiento **dentro del contexto escolar**.

El rol de la orientación escolar de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, ES:

- ❖ Identificar y atender situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ❖ Documentar y registrar los casos en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**.
- ❖ Actuar como enlace con entidades externas como el ICBF, comisarías de familia, salud, entre otros.
- ❖ Promover acciones pedagógicas de prevención y promoción de derechos.
- ❖ Identificación de la situación
- ❖ Observación directa de comportamientos o reportes de docentes, estudiantes o acudientes.
- ❖ Aplicación de instrumentos de evaluación o entrevistas.
- ❖ orientación individual o grupal por orientación.
- ❖ Derivación a redes de apoyo externo, si es necesario.
- ❖ Reuniones con padres de familia y compromisos de padres o acudientes

De acuerdo al contexto legal la orientación escolar en EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, se enmarca en:

**Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación:** Reconoce la orientación escolar como parte fundamental del proceso educativo integral.

**Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia:** Garantiza la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y obliga a la activación de rutas ante vulneraciones.

**Ley 1620 de 2013 –** Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece mecanismos para la resolución de conflictos escolares.

**Resolución 652 de 2018 (MEN):** Adopta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RIA) y define los pasos y responsabilidades del colegio ante situaciones de riesgo.

**Decreto 1860 de 1994:** Regula la organización interna de las instituciones educativas, incluyendo la existencia y funciones del área de orientación escolar.

**Lineamientos Técnicos del MEN para la Orientación Escolar:** Si bien no están consolidados en una única norma, los lineamientos del Ministerio de Educación indican que el orientador escolar:

- No realiza psicoterapia ni diagnóstico clínico.
- Su trabajo es preventivo, psicoeducativo y orientador.
- Atiende aspectos relacionados con el desarrollo personal, emocional, convivencial, vocacional y académico en contexto escolar.
- Realiza remisiones externas cuando el caso excede el alcance institucional.

### Atención por orientación escolar (según normativas MEN y SED)

#### Ruta de atención según tipo de caso si aplica.

Caso Tipo 1 – Situaciones sin urgencia - Ámbito académico

- Bajo rendimiento persistente
- Dificultades en hábitos de estudio o atención
- Falta de motivación escolar
- Apoyo en decisiones vocacionales (en grados superiores)

Caso Tipo 2 – Situaciones sensibles - Ámbito convivencial

- Conflictos recurrentes entre pares
- Aislamiento o rechazo leve
- Conductas que afectan el ambiente escolar
- Situaciones de acoso escolar (se activa ruta de Ley 1620 si aplica)
- Tiempo de atención: Hasta 8 días hábiles, por orden de llegada.

**Caso Tipo 3 – Situaciones de urgencia o riesgo - Ámbito emocional (asociado al contexto escolar)**

- Ansiedad o tristeza manifiesta en clases
- Baja autoestima relacionada con desempeño escolar

- Cambios conductuales dentro del colegio
- Ver cuadro anexo 5. Clasificación de casos y tiempos de atención
- Autolesiones, ideación o intento suicida, maltrato, abuso, violencia grave, activación de ruta Ley 1620.
- Tiempo de atención: Inmediata

#### **Casos que NO competen a orientación escolar**

- Situaciones emocionales que no tienen origen o manifestación en el contexto escolar
- Casos clínicos o que requieren intervención psicológica terapéutica
- Diagnósticos médicos, psiquiátricos o educativos sin respaldo profesional externo
- Situaciones clínicas que requieren atención por salud mental (ej. depresión, ansiedad, autolesiones).
- Procesos terapéuticos sostenidos o intervención familiar profunda.
- Problemas familiares que no afectan directamente la dinámica escolar.
- Intervenciones en crisis recurrentes por razones externas al colegio.

En estos casos, se brinda orientación general a la familia y se recomienda remisión externa según necesidad.

#### **Artículo 1. Procedimiento de acompañamiento de Orientación Escolar**

##### ❖ **Recepción del caso**

Todos los casos tipo **I y II** deben ser canalizados a través del **director de grupo**, utilizando el **formato oficial institucional establecido**. Esta medida permite organizar la atención de manera eficiente, priorizando los casos **por orden de llegada o según el nivel de gravedad**, garantizando así el acompañamiento oportuno, propicio y organizado. No se recibirán solicitudes por medios informales.

**Los casos tipo III, debe ser remitido, de forma inmediata por el docente o directivo docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación que atente con la integridad del menor**

##### ❖ **Clasificación del caso.**

El área de orientación escolar evalúa inicialmente el caso para determinar el tipo de atención requerida:

- Tipo 1: intervención preventiva o formativa
- Tipo 2: seguimiento a una situación recurrente
- Tipo 3: situación de riesgo o vulneración de derechos fundamentales

##### ❖ **Atención con el estudiante**

Una vez recibido y clasificado el caso, se lleva a cabo un proceso de atención individual o grupal con el estudiante, en un espacio de escucha activa, confidencialidad y contención emocional. Esta atención se realiza bajo un enfoque empático, respetuoso y no sancionador, lo que permite establecer una relación de confianza que facilite la identificación de factores de riesgo, recursos personales, necesidades particulares y posibles rutas de acción.

Este acompañamiento busca generar un espacio reflexivo donde el estudiante pueda expresar sus emociones, inquietudes o problemáticas en un entorno seguro. Se orienta, además, al desarrollo de habilidades socioemocionales, toma de decisiones, resolución de conflictos, regulación emocional y fortalecimiento del autocuidado, en coherencia con los principios del desarrollo integral establecidos por la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.

Este proceso se ajusta al rol pedagógico del orientador escolar, enmarcado en el Decreto 1860 de 1994 (Art. 31), el cual contempla que la orientación no tiene un carácter clínico ni terapéutico, sino formativo, preventivo y de apoyo al proceso educativo

#### **1. Remisión a servicios externos**

Si el caso lo amerita, se orienta a la familia sobre la necesidad de acudir a profesionales externos como psicología clínica, neuropsicología, fonoaudiología, psiquiatría u otros. El colegio emite una remisión formal, pero no reemplaza el diagnóstico, tratamiento ni seguimiento especializado.

#### **2. Activación de ruta externa en casos tipo 3 (riesgo o vulneración de derechos)**

Cuando se identifica una posible situación de amenaza o vulneración de derechos (maltrato, abuso, negligencia, riesgo psicosocial, ideación suicida, entre otros), el área de orientación activa la ruta de protección. Se realiza el reporte inmediato a Rectoría, y se gestiona la remisión ante entidades competentes como:

- Secretaría de Salud
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Comisaría de Familia
- Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros.

Esta actuación se realiza en cumplimiento del deber de denuncia establecido en la **Ley 1098 de 2006**.

### 3. Radicación oficial por parte de Rectoría u orientación escolar

Una vez recibida la remisión y el informe del caso por parte de Orientación Escolar, la Rectoría verifica la documentación y realiza el **radicado formal** ante la entidad externa correspondiente, dando continuidad al proceso de protección o atención externa.

### 4. Seguimiento del caso

Se realiza un seguimiento al finalizar cada periodo académico, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante, la familia y los docentes involucrados. Dicho seguimiento se documenta en la hoja de vida **del estudiante**, permitiendo evaluar los avances, identificar nuevas necesidades o realizar los ajustes necesarios en la estrategia de acompañamiento. Finalmente, se determina si el caso continúa abierto o se da por cerrado.

### 5. Cierre del caso

El cierre del caso puede realizarse en dos circunstancias:

#### a. Cierre por cumplimiento del proceso:

Cuando se ha evidenciado una atención adecuada frente al motivo inicial de acompañamiento, con resultados satisfactorios o avances significativos.

El cierre será comunicado formalmente a la familia y quedará registrado en el observador del estudiante o en el sistema institucional correspondiente (acta entregada por el director de grupo en la última entrega de boletines).

#### b. Cierre por omisión o falta de seguimiento a las orientaciones por parte de la familia:

En los casos en que se han brindado las orientaciones pertinentes, se ha realizado la remisión a servicios especializados externos y se ha efectuado el seguimiento institucional correspondiente (cada periodo académico), pero la dificultad persiste debido a la falta de respuesta o compromiso familiar, el área de orientación podrá proceder al cierre formal del caso.

Este cierre se sustenta en:

- El **principio de corresponsabilidad de la familia** (Ley 1098 de 2006).
- El **alcance limitado del rol de Orientación Escolar** como espacio formativo y no clínico (Decreto 1860 de 1994, Artículo 31).
- La **obligación institucional de orientar**, mas no de sustituir las funciones clínicas o familiares.

El cierre será comunicado a la familia de manera clara, respetuosa y por un medio formal, precisando que la continuidad del proceso es de su entera responsabilidad, especialmente cuando se haya evidenciado omisión en el cumplimiento de las recomendaciones entregadas por la institución.

**En caso de que la omisión familiar pueda generar afectación al bienestar emocional, físico o académico del estudiante**, el área de Orientación Escolar **informará de manera inmediata a Rectoría**, con el fin de valorar la situación y definir las acciones institucionales pertinentes.

De considerarse necesario, se procederá a **activar la Ruta de Atención Integral**, conforme a la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, garantizando el reporte a las entidades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Secretaría de Salud u otras).

### 6. Alcance y límites del servicio de Orientación Escolar

El servicio de Orientación Escolar cumple una función **orientadora, preventiva y pedagógica**, y **no corresponde a un servicio clínico, terapéutico o médico**.

Por lo tanto:

- No se realizan tratamientos psicológicos clínicos.
- No se emiten diagnósticos ni certificaciones clínicas.
- No se sustituyen los servicios especializados externos.

La **salud mental, emocional y conductual del estudiante** es una **responsabilidad compartida** entre la institución educativa y la familia.

La institución educativa orienta, acompaña y remite cuando es necesario; la familia debe garantizar la atención profesional externa cuando así se recomiende.

#### 7. Apertura y delimitación de los casos de Orientación Escolar

Cada caso atendido por el área de orientación escolar corresponde a **un motivo específico de acompañamiento**, el cual debe ser formalmente remitido mediante el formato o canal institucional establecido (por parte de docentes, coordinación o familia).

Por tanto:

- **Cada nueva situación o dificultad evidenciada debe contar con una nueva remisión formal**, incluso si el estudiante ha tenido acompañamientos previos.  
(Por ejemplo, una situación emocional no se tramita dentro de un caso académico previo).
- La apertura de un caso **no implica una atención indefinida durante todo el año escolar**. Una vez cumplido el proceso de orientación, **el caso podrá cerrarse formalmente**.
- Si posteriormente se presentan nuevas necesidades (académicas, convivenciales, emocionales o familiares), **deberán ser nuevamente remitidas** según el protocolo establecido.

Esta delimitación permite garantizar:

- La **trazabilidad y transparencia del proceso institucional**.
- La **corresponsabilidad entre las áreas y la familia**.
- La **eficiencia en la gestión del acompañamiento escolar**.
- La **protección del rol profesional del orientador escolar**, conforme a la normatividad vigente.

### CAPÍTULO XVIII. ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN PRIMEROS AUXILIOS

De acuerdo a la definición de la Ley 1438 Art. 1. *tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.*

En el presente protocolo, EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, establece los procedimientos que se realizan en la atención ante un accidente escolar.

Para ello se debe tener en cuenta que un accidente escolar se refiere a aquella lesión que un/una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño, al igual que los que puedan sufrir en el trayecto desde casa hasta el COLEGIO dentro del servicio de ruta escolar previamente contratado con la institución.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes están amparado por la póliza de Seguro Escolar que tenga dispuesto el colegio, para el año lectivo en curso, desde el instante en que se matriculan en el colegio. Padres/madres, estudiantes y personal docente deben promover el evitar las siguientes acciones y así no generar situaciones que se conviertan en accidentes escolares, por ejemplo:

1. No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
2. Evitar balancear/se en la silla.
3. No usar nunca objetos cortantes.

4. No lanzar objetos en el salón de clases ni en las zonas comunes.
5. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad personal y la de los compañeros/as, por ejemplo: saltar muros o troncos de árboles, subir a los techos, hacer torres humanas, cargar a un compañero en la espalda o los hombros. etc.

#### **Artículo 1. En las rutas escolares**

1. Esperar la indicación de la monitora para ingresar o abandonar el vehículo.
2. Nunca cruzar por delante o por detrás de la ruta escolar, sólo hacerlo cuando esté en compañía de su monitora o conductor de ruta.
3. Ubicar la maleta siempre en el piso.
4. Ser puntual y estar listo para cuando lo pasen a buscar y así evitar que todos lleguen atrasados.
5. No gritar ni lanzar objetos, fuera del transporte
6. No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lanzar objetos hacia la calle.
7. No comer dentro de la ruta, menos aún si está en movimiento
8. Tratar con respeto al conductor del vehículo, monitora y compañeros de viaje, obedeciendo a las normas ya establecidas y las indicadas por la monitora y conductor.
9. No se hará uso del celular para videos o música

**Artículo 2. Acciones de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL ante accidente escolar.** El COLEGIO, cuenta con un protocolo, previamente establecido y conocido por la comunidad escolar, señalando como proceder frente a situaciones de accidente escolar.

- Mantener el registro actualizado de número de contacto de los padres y acudientes en secretaria académica y garantizar el contacto rápido con ellos.
- Si se requiere trasladar de urgencia al estudiante, el COLEGIO debe hacerlo, aunque no haya sido posible localizar a los padres.
- Atención de primeros auxilios en la enfermería del colegio

#### **Artículo 3. Clasificación de Accidentes Escolares y protocolos**

**ACCIDENTE LEVE:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

##### **Protocolo**

1. Traslado del estudiante a enfermería.
2. Verificación de la lesión.
3. Atención por parte del personal encargado que proporciona los primeros auxilios.
4. Informe a Coordinación de Convivencia y/o Rectoría.
5. Informe telefónico, por parte del colegio, a padres de familia; se comunica a los padres de familia la situación en la que se halla el estudiante y lo que le haya pasado, se les solicita acercarse al colegio para retirar al estudiante y realizar revisión médica, como siempre lo indica el colegio
6. Informe a los padres de familia sobre centros médicos u hospitalarios de atención
7. Curaciones pertinentes. Solo se podrá prestar los primeros auxilios que se autorizan en una institución educativa
8. Recordar a los padres de familia el uso del Seguro Estudiantil. Si lo desean usar
9. Si los padres de familia del estudiante, retiran al estudiante durante la jornada escolar, deben hacer el registro de la firma a la salida

**ACCIDENTE MODERADO:** presunción de esguince, fisura o fractura, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones o similar que requiera revisión o tratamiento médico.

##### **Protocolo**

1. Verificación de la lesión en el sitio de accidente.
2. Traslado del estudiante al punto de primeros auxilios.
3. Atención, según corresponda, por parte del personal encargado que proporciona los primeros auxilios.
4. Informe a Coordinación de Convivencia y/o Rectoría.
5. Curaciones o inmovilizaciones pertinentes. Y solicitar ayuda a la ESE María Auxiliadora y traslado en ambulancia, si así se requiere.
6. Informe telefónico, a padres de familia solicitando de carácter urgente e indispensable, acercarse a la institución para retirar al estudiante para realizar revisión médica.
7. Reporte ante entidad de Seguro Estudiantil. Si los padres lo requieren, se solicita servicio de transporte según necesidad del estudiante.
8. Una vez reportado e informado, padre o madre del estudiante se presente en el colegio, o en el centro médico, según sea la urgencia:
9. Entrega de informe sobre el accidente escolar por parte de la enfermera mediante formato *reporte de accidente escolar* con firma del mismo.
10. Informe sobre centros médicos u hospitalarios de atención.

11. Retiro del estudiante de las instalaciones del colegio en servicio de transporte de la entidad aseguradora o privado de la familia.

**ACCIDENTE GRAVE:** heridas o cortes profundos por objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fracturas abiertas. Similares que requieran revisión y tratamiento médico inmediato.

#### **Protocolo**

1. Verificación de la lesión en el sitio del accidente.
2. Traslado del estudiante al punto de atención en primeros auxilios.
3. Atención, según corresponda, por parte del personal encargado que proporciona los primeros auxilios.
4. Informe a Coordinación de Convivencia y/o Rectoría.
5. Curaciones o inmovilizaciones pertinentes.
6. Informe telefónico, por parte del colegio, a padres de familia solicitando de carácter urgente e indispensable el acercarse al centro de atención u hospitalario donde se va a realizar revisión y/o tratamiento médico.
7. Reporte ante entidad de Seguro Estudiantil.
8. Traslado inmediato en transporte o servicio particular de ambulancia en compañía de la enfermera.
9. Entrega de informe sobre el accidente escolar por parte de enfermera, mediante formato *reporte de accidente escolar* y firma del mismo.
10. Informe sobre indicaciones dadas por el profesional médico y procedimiento a realizar.
11. Entrega de custodia del estudiante a los padres de familia e informe en centro médico u hospitalario.
12. Retiro del personal docente directivo del centro de atención u hospitalario.

#### **ANTE ENFERMEDAD GENERAL**

1. Protocolo
2. Traslado del estudiante al punto de atención en primeros auxilios.
3. Verificación de los signos vitales y, según versión del estudiante, historial de su estado de salud.
4. Atención por parte del personal encargado que proporciona los primeros auxilios.
5. Informe a Coordinación de Convivencia y/o Rectoría.
6. Informe telefónico por parte de rectoría o coordinación, a padres de familia; se da a elegir a los padres de familia la pertinencia respecto a acercarse al colegio para retirar al estudiante y así realizar revisión médica.
7. Curaciones pertinentes de primeros auxilios, si se requiere.
8. Si se elige por parte de los padres del estudiante retirarle del colegio, una vez se presenten en secretaría a realizar firma de registro de la salida. En secretaría la enfermera entrega a los acudientes el estudiante y explica su estado como lo entrega.

### **CAPÍTULO XIX. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

#### **Artículo 1. CRITERIOS INSTITUCIONALES**

Los Estudiantes de grado décimo y undécimo de Educación Media prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley.

- ❖ La intensidad mínima de prestación del servicio es de 80 horas en el mismo lugar donde lo inicio.
- ❖ El lugar de realización del servicio social puede ser asignado directamente por el colegio o por solicitud del estudiante.
- ❖ Presentar el registro de asistencia firmado por la persona encargada en sitio donde lo está realizando y durante el mes de octubre del año en que cursa grado undécimo, presentar el certificado expedido por la entidad, en hoja membretada, con firma y sello.
- ❖ El Servicio Social Obligatorio se prestará de manera extra escolar, fuera de tiempo destinado para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo propias del COLEGIO.
- ❖ La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito para obtener el título de Bachiller y poder ser graduado por el COLEGIO.

### **Apoyo Institucional**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, brinda los mecanismos pedagógicos para que los estudiantes, cuenten con la asesoría de los docentes que garantice un óptimo desarrollo de las actividades asignadas en la Institución beneficiaría. El servicio Social puede ser realizado en entidades que le permitan desarrollar su proyecto de grado previa aprobación por la rectora de la Institución.

EL Servicio social que deben cumplir los estudiantes de El Bosque Bilingual School, comprende dos aspectos, a saber.

**SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 97 de la Ley 115 y el artículo 39 del decreto 1860, es obligación de los/las estudiantes de educación media prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (artículo 2 y 7 resolución 4210 de 1996)

**SERVICIO A LA COMUNIDAD:** Los estudiantes de básica secundaria y media deben organizar una campaña de carácter social (ayuda a la comunidad menos favorecida) para considerarse cumplido este requisito para el grado de bachiller deben haber participado al menos una vez durante los grados de sexto a Once.

## **CAPÍTULO XX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTIL SIEE 2026**

Partiendo de las directrices del decreto 1290 de 2009, el SIEE de nuestra Institución es también la herramienta usada como proceso, donde todos aprenden, estudiantes y docentes, donde participan y adoptan de manera coherente y responsable sus saberes, dudas e inconsistencias creando el espacio para la evaluación reflexiva y participativa, aportando una formación ética y social a los dicentes, ya que serán continuamente observados de manera interna y externa en el contexto social.

### **Artículo 1. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN**

**Nuestra institución tiene presente los siguientes principios para el proceso evaluativo de sus estudiantes. Busca que esta evaluación sea:**

**Permanente:** los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.

**Sistemática:** cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

**Acumulativa:** produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.

**Objetiva:** esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño de los estudiantes.

**Formativa:** en cuanto debe retroalimentar el proceso de formación de estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria.

**Consecuente:** en cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.

**Cualitativa:** que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.

**Visionaria:** pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, de lo contrario pierde todo punto de referencia.

**Integral:** Ya que se dirige al estudiante como totalidad. Debe atender al desarrollo de su personalidad: física, intelectual, psíquica, social, espiritual, ética y moral.

**Auto correctivo:** Debe evaluarse a través de la identificación y análisis de los instrumentos o procedimientos que utiliza.

**Útil:** la información que suministra la evaluación debe aprovecharse para adoptar mejoras en aquellos aspectos del proceso educativo que han evidenciado fallas.

La evaluación de estudiantes estará encaminada al desarrollo de capacidades de tipo social, ambiental, espiritual, axiológica e intelectual.

### **Artículo 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

Son propósitos de la evaluación de los/las estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de estudiantes para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### Artículo 3. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

#### **Estados iniciales de conocimiento y actuación. (Evaluación diagnóstica):**

La evaluación diagnóstica permite determinar el nivel de preparación de estudiantes en su fase inicial del proceso de enseñanza- aprendizaje para enfrentarse a las metas trazadas por el maestro. Cabe resaltar que esta etapa más importante del proceso evaluativo ya que se centra en el/la estudiante porque permite al maestro conocer las verdaderas potencialidades y capacidades del mismo y todas las estrategias posibles a utilizar por los docentes, para que se cumpla lo propuesto.

Se determinan como objetivos de esta etapa:

- Establecer el nivel inicial del estudiante antes de iniciar un proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta su historia académica.
- Detectar objetivos, metas u otros propósitos ya manejados por el/la estudiante para evitar su repetición.
- Diseñar las actividades remediales, a partir de lo diagnosticado.
- Diseñar planes de ajuste a las metas trazadas.
- Establecer metas razonables de acuerdo a las capacidades de los/las estudiantes.

#### **Análisis de los comportamientos y logros durante el proceso Enseñanza-Aprendizaje. (Evaluación formativa):**

La evaluación formativa es aquella que se desarrolla durante el proceso de enseñanza aprendizaje, en ella se focalizan las deficiencias del estudiante y que permite realizar ajustes, posibilitando una mejora en el/la estudiante y así alcanzar las metas proyectadas por el maestro. Dentro de los objetivos más relevantes de esta etapa tenemos:

1. Retroalimentar el desarrollo del proceso tanto del estudiante como al maestro de las metas trazadas.
2. Distinguir lo que el estudiante ha alcanzado parcial o totalmente de las metas trazadas.
3. Mostrar al maestro la situación del estudiante o del grupo en general con relación a lo propuesto.
4. Detectar el grado de avance de cada estudiante.

#### **Estado final transitorio. (Evaluación Sumativa):**

Permite determinar el estado final del proceso del estudiante y asignarle un valor ya sea cualitativo o cuantitativo de acuerdo a los objetivos trazados por el maestro. Tiene como propósito la calificación final del estudiante de acuerdo a sus resultados finales. Podemos determinar como objetivos relevantes de esta etapa:

Hacer un juicio sobre los resultados de un curso, un estudiante o un programa.

1. Verificar si un estudiante domina una meta.
2. Proporcionar bases objetivas para asignar una calificación a un estudiante sobre sus metas alcanzadas.
3. Informar el estado real del proceso del estudiante.
4. Evaluar la pertinencia de las metodologías implementadas.

En todos los estados la evaluación Deberá ser secuencial.

### Artículo 4. INCORPORACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTO, CO Y HETEROEVALUACIÓN

En el marco del Modelo Pedagógico Institucional, la planeación de los procesos a largo, mediano y corto plazo se ve transversalizada por la evaluación como un factor que determina las acciones de mejoramiento permanentes que enriquecen la formación de los/las estudiantes.

Estos procesos formativos están correlacionados con la estructuración de la planeación y programación académica de tal forma que dentro de los formatos de valoración continua se encuentran implicados los procesos de autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación. Estos procesos son adelantados en todas las instancias y niveles por estudiantes, docentes y directivos.

Los procesos de autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación están siendo asumidos desde la siguiente perspectiva:

**Autoevaluación:** Es propia de cada sujeto del aprendizaje en la medida en que experimenta e interviene en su propio proceso como un acto permanente de construcción y revisión de su proyecto de vida.

**Coevaluación.** Este tipo de evaluación está dada por la interacción e integración de un grupo donde cada uno evalúa un quehacer bajo los mismos parámetros y con los mismos propósitos.

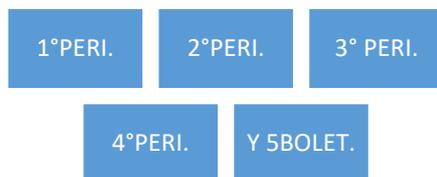
**Heteroevaluación:** Es aquella que se presenta desde los otros agentes de la acción educativa, tales como los docentes, las directivas, la sociedad, entre otras.

### Artículo 5. AÑO ESCOLAR

**EL año escolar está conformado por cuatro periodos o bimestres, se entregan informe finalizado cada periodo así:**

- ❖ El informe de criterios evaluados en cada área y su nota correspondiente en la escala de valoraciones.

- ❖ Un informe descriptivo de fortalezas y recomendaciones, para los/las estudiantes que lo requieran por su rendimiento bajo o porque debió presentar nivelación de periodo.
- ❖ El informe desde el departamento de orientación; se hace la entrega de una descripción detallada a aquellos estudiantes que requirieron seguimiento, con su respectiva conclusión o recomendaciones. Este es de completa confidencialidad y solo lo hace la orientadora a los padres de familia y /o acudiente.
- ❖ Al finalizar el año lectivo se entrega un informe final.



**El boletín de cada periodo tendrá la siguiente información:**

Datos básicos del estudiante

Información por asignatura

Registro de asistencia

Valoración cuantitativa descriptiva

Criterios y valoración de convivencia social de estudiante y de padres de familia

Observación general del desempeño académico y formativo del estudiante

**ESTRUCTURA DEL BOLETIN DE PRE ESCOLAR**



**ESTRUCTURA DEL BOLETIN DE LA BÁSICA y LA MEDIA**

**De grado primero a tercero**

**De grado Cuarto a Once**



## Artículo 6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15 numeral 2 establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea la institución tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños las siguientes:

**Atención a Padres De Familia por parte de los docentes.** teniendo en cuenta la situación académica del estudiante envía citación al padre de familia a través agenda o cibercolegios del estudiante para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin. En caso de no asistencia consecutiva a dos citaciones, se realizará llamada telefónica, para nueva citación y la respectiva anotación en el observador del estudiante.

En caso de inasistencia consecutiva a la tercera citación realizada por un docente o cualquier otro estamento del colegio, la rectora del mismo, procede a realizar lo establecido por la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia ante la entidad respectiva.

**Solicitud de cita por parte del padre de familia.** El padre de familia y/o acudiente a través de la agenda del estudiante o cibercolegios, puede solicitar al docente mediante comunicación escrita la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.

**A solicitud de las coordinaciones Académica y/o de Convivencia,** mediante comunicación escrita a través del formato establecido por cada una de estas dependencias, agenda y cibercolegios, y de acuerdo a la situación presentada.

## Artículo 7. CORTE ACADÉMICO

Esta estrategia consiste en informar al padre de familia o acudiente, los resultados obtenidos en los desempeños de las asignaturas que el estudiante lleva hasta el momento del corte. Para EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL es fundamental tener informados a los padres de familia y estudiantes de su trabajo académico, el corte académico es constante, dado que se alimenta la plataforma cibercolegios, durante todo el periodo en cuestión. En dicho corte, se evidencia el promedio y porcentaje evaluado hasta el momento, en cada asignatura. (mitad de cada periodo académico). Lleva las observaciones realizadas por parte del docente de cada asignatura sobre las actividades y/o estrategias a desarrollar para evitar la reprobación de la asignatura al finalizar el bimestre académico. Paralelamente los directores de grupo, llevarán control de este proceso a través de las direcciones de grupo y de los diálogos directos que ellos puedan tener con los demás docentes de las asignaturas del grado que se encuentra cursando. Es responsabilidad del padre de familia el acceso a esta información puesto que la institución brinda las herramientas necesarias para que esté enterado del proceso académico del estudiante, durante el periodo académico. Si el estudiante presenta desempeños entre bajo y básicos, es deber del padre de familia buscar un espacio con el o los docentes de cada área, para conocer la situación particular y poder establecer estrategias de apoyo en conformidad con el decreto 1290, artículo 15 numerales 1, 2 y 3.

## **Artículo 8. ESTRATEGIAS DE APOYO**

Como estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se encuentran diversas estrategias que buscan generar en los/las estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicos o en el año escolar. Estas estrategias son:

### **A estudiantes**

En caso de que lo estudiantes no alcancen los propósitos en cualquier asignatura en el periodo, desarrollarán planes para la superación de propósitos pendientes los cuales incluyen dos fases:

### **Actividad de afianzamiento por área**

Son aquellas actividades que el estudiante asume para realizar durante los tiempos libres (descansos, cambio de clase, ingreso a las 7:00 a.m. entre otros) de las asignaturas en las cuales presenta un nivel de desempeño básico y/o bajo, previa notificación a sus padres y/o acudiente. Estas son asignadas y supervisadas por el docente respectivo, las cuales fortalecen los temas en los que ha encontrado las dificultades de identificación, comprensión y reflexión de acuerdo al PEI, a las competencias evaluadas por el Ministerio de Educación Nacional e ICFES.

De acuerdo a los valores institucionales y las políticas del COLEGIO, responsabilidad y autonomía de cada estudiante, será él quien se acerque a su docente para solicitar la realización de la actividad; en los casos que un docente crea conveniente, podrá citar en su descanso a quienes deban realizar dicho proceso sin que se entienda como afectación en el tiempo de descanso del estudiantado.

El avance y la superación de las dificultades trabajadas será evidenciado en las actividades que se realicen en cada clase al ser evaluado/a con el resto de grado al que pertenece, sin generar nota adicional en la escala de valoración. En los casos que no sean superadas tras haber realizado las actividades con su docente, el estudiante deberá realizar las nivelaciones a que haya lugar.

### **Nivelaciones**

**Fase I:** Consisten en un trabajo y/o actividad para que el estudiante con el APOYO DE SUS PADRES, realice para preparar la prueba de sustentación.

- ❖ El instructivo para dicho trabajo debe contener los desempeños pendientes y las actividades para cada desempeño.
- ❖ Este trabajo tiene un valor del 30% de la nivelación, y es prerrequisito para acceder a la segunda fase, por lo tanto, debe contener todos los criterios de contenido, incluso el respeto a los derechos de autor y la presentación definida por la institución.

**Fase II.** Corresponde a la sustentación del proceso anterior y se accede a través de la presentación completa del trabajo, mediante el examen escrito u oral (en el caso de música y educación física). Aquí se evalúan los aprendizajes correspondientes a los desempeños pendientes.

- ❖ Este proceso se lleva a cabo la primera semana después de la entrega del trabajo en dos días asignados según cronograma.
- ❖ Este proceso de superación tendrá un valor del 70% representado en una evaluación escrita. La aprobación equivale a la valoración resultante de 3.5.
- ❖ El estudiante que se ausente durante estos espacios de sustentación deberá justificarlo mediante incapacidad médica debidamente certificada por su servicio de salud y/o calamidad doméstica justificada por escrito por el padre de familia o acudiente.
- ❖ La no presentación de las excusas y soportes respectivos del estudiante por su inasistencia a las nivelaciones acarreará la pérdida automática del derecho a la presentación de las mismas.
- ❖ La valoración cuantitativa obtenida en el proceso de nivelación de un periodo se verá reflejada en el boletín del periodo siguiente, así, si el estudiante realizó nivelación de primer periodo y alcanzo la nota máxima de 3.5, ésta aparecerá en el boletín del segundo periodo.
- ❖ Si la valoración obtenida supera la nota inicial pero no alcanza la nota mínima de 3.5, igualmente se verá reflejada en el siguiente boletín que lo seguirá reportando como reprobado.
- ❖ Si la valoración obtenida no supera la nota inicial, esta no será modificada.
- ❖ El estudiante solo podrá nivelar la misma asignatura, en 2 (dos) periodos académicos al año.
- ❖ El estudiante solo podrá nivelar, siempre y cuando tenga como nota mínima 3 (tres) puntos. Si el estudiante obtiene entre 1 y 2.9 puntos de calificación en la asignatura, no podrá nivelar la misma.

### **● Nivelación Anual**

Corresponde a la sustentación de las temáticas vistas y evaluadas en los cuatro periodos académicos del año; se accede mediante el examen escrito u oral (en el caso de música y educación física). Este proceso se lleva a cabo en la última semana del mes de noviembre. Este proceso de superación tendrá un valor del 100%

representado en la evaluación escrita con valor de aprobación que equivale a la valoración resultante máxima de 3.5.

El estudiante que se ausente durante estos espacios de sustentación deberá justificarlo mediante incapacidad médica debidamente certificada por su servicio de salud y/o calamidad doméstica justificada por escrito por el padre de familia o acudiente.

La no presentación de las excusas y soportes respectivos del estudiante por su inasistencia a las nivelaciones acarreará la pérdida automática del derecho a la presentación de las mismas.

Los estudiantes tendrán la opción de proceso de Nivelación al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos.

Este proceso se organiza en la matriz de evaluación y se da a conocer al estudiante en el inicio de cada periodo académico distribuido en porcentajes

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL  
*Education is value for a better quality of life!*

ÁREA: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ EVALUATIVE MATRIX PLAN \_\_\_\_\_ TEACHER: \_\_\_\_\_ PERIODO: \_\_\_\_\_

METODOLOGÍA GENERAL:  
**OBJETIVO:**  
**HABILIDADES A DESARROLLAR:**  
 Comunicativas: escuchar, hablar.  
 Propositivas: idear.  
 Empatía y valores.  
**PREGUNTA CENTRAL:**

No	ACHIEVEMENT INDICATORS	ACTIVITIES			
		COGNITIVE 40%	GENERAL SKILLS PROCESS 40%	BIMONTHLY EXAMINATION	AXIOLOGICAL DISPOSITION 20%
1					
2					
3					
4					

**DEBIDO PROCESO ACADÉMICO**

- ❖ **Conocimiento de la matriz al estudiante y al padre de familia**
- ❖ **Desarrollo cabal de la misma en cada asignatura**
- ❖ **Ante limitantes en el proceso, (primera calificación con desempeño bajo) se establece dialogo con el estudiante y se establecen compromisos y se comunica al padre de familia, también se le comunica al director de curso**
- ❖ **Si persisten las falencias, se solicita a los padres de familia, si lo desean, que voluntariamente el estudiante asista a los refuerzos que se desarrollan en los descansos y en la hora de la mañana antes de dar inicio a las clases**
- ❖ **Si no se logró lo propuesto, según criterios de evaluación, el docente reporta al estudiante para proceso de nivelación de periodo.**

**Artículo 9. ESTRUCTURA CURRICULAR**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL cuenta con una estructura curricular fundamentada en un Modelo Pedagógico cuya filosofía es humanista colocando especial énfasis en el Desarrollo de Estrategias pedagógicas, el objetivo primordial está situado en la Formación Integral de acuerdo con los principios esbozados a través del Enfoque Aprender a Aprender; se privilegia el proceso de aprendizaje donde el currículo es flexible y desde la didáctica se permite al maestro la posibilidad de poner toda su creatividad en juego para la generación de diversidad de escenarios pedagógicos y estilos de aprendizaje, el resultado que desde este proceso se espera es generar una comunidad de enseñanza-aprendizaje, el seguimiento y acompañamiento permanente al proceso implementado se hace desde una evaluación que va de lo cualitativo a lo cuantitativo.

**Artículo 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (ART 4 DEL 1290)**

Para la definición del SIEE en lo referente a los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así.

**Aspectos que EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL evalúa en sus estudiantes (Qué se evalúa)**

La valoración integrada e integral de los educandos se expresa en una sola nota por asignatura, basados en el alcance de los desempeños establecidos en cada una de ellas (entre tres y cuatro por bimestre según intensidad

horaria semanal). En el COLEGIO, para la evaluación y promoción de los estudiantes, se tiene en cuenta las siguientes áreas según el nivel:

### **Artículo 11. APRENDIZAJES BÁSICOS Y ESPECÍFICOS**

En cada una de las áreas y asignaturas se evalúan los aspectos académicos, personales y sociales a través de aprendizajes básicos que se evidencian en acciones, actitudes y comportamientos académicos y no académicos, que son propios del quehacer y del proceso académico, personal y de socialización de los/estudiantes.

Los aprendizajes básicos le permiten al estudiante trascender en conocimientos y convicciones para transferirlos y aplicarlos en cualquier contexto (familiar, escolar y social) y en el futuro en otros contextos y dependiendo de los roles en que se desempeñe.

En el proceso de formación integral, el/la estudiante demuestra avances en la capacidad de autorregulación en el ejercicio de la libertad y la responsabilidad, para aprender a:

1. Aprendizajes básicos para aprender a aprender; aprender a ser y aprender a convivir. Aprender a vivir y a convivir.
2. Aprender a ser responsable y a tener actitud positiva ante la vida.
3. Aprender a cumplir compromisos personales y con los demás.
4. Aprender a cuidar y valorar su cuerpo y a entender el sentido de las normas.
5. Aprender a valorar y cuidar el entorno.

Los aprendizajes específicos están relacionados con:

**Aprender a pensar:** Desarrollo del pensamiento a través de las operaciones mentales y las funciones cognitivas.

**Aprender a aprender:** Apropiación y manejo de contenidos, saberes y conocimientos de cada una de las áreas.

**Aprender a hacer:** el desarrollo de competencias se refiere al desarrollo de: habilidades, capacidades, destrezas y desempeños para interpretar, argumentar, proponer, manejar variables y comunicar, entre otras.

**Aprender en diversos contextos:** contextualización del pensamiento, competencias, saberes y estrategias en diferentes ambientes de aprendizajes. El contexto hace referencia a los ambientes: científico-tecnológico, histórico: social, político y económico, ecológico y ético-valorativo, en el desarrollo de la creatividad, la estética, la espiritualidad, la ética y los valores.

**Aprender a diseñar y aplicar estrategias** para abordar los conocimientos en la solución de situaciones propias del área o de otros contextos.

### **Artículo 12. PRINCIPALES ASPECTOS QUE LA INSTITUCIÓN EVALÚA EN LOS ESTUDIANTES.**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL evalúa en los estudiantes los siguientes tres aspectos:

**Los contenidos Conceptuales:** Dentro de la evaluación de las áreas bilingües, matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales corresponderá al 60 % de la nota definitiva para el Bimestre, discriminado en 30% evaluaciones-quices y 30% examen bimestral; para las demás áreas será de un 40% de la nota definitiva para el bimestre. Para cada desempeño en lo cognitivo mínimo se deben realizar una actividad evaluativa.

**Pruebas pensar.** Como parte del sistema de evaluación institucional, se implementa la prueba PENSAR como una estrategia tanto formativa como evaluativa. Esta evaluación, aplicada una vez por periodo académico, contiene preguntas de tipo SABER y está diseñada para fomentar el desarrollo de procesos de pensamiento, habilidades cognitivas y estrategias de resolución de problemas. En coherencia con su carácter pedagógico, el resultado de la prueba PENSAR será registrado como el Quiz #3 en las asignaturas básicas, permitiendo así una valoración integral del aprendizaje de los estudiantes.

**Pruebas saber** En los grados 10° y 11°, los simulacros de la Prueba Saber se evalúan con el propósito de familiarizar a los estudiantes con la estructura, tipo de preguntas y exigencias cognitivas de esta evaluación nacional, al tiempo que se fortalecen sus competencias en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales e inglés. Estos simulacros permiten identificar fortalezas y oportunidades de mejora, brindando insumos valiosos para el acompañamiento pedagógico. Además, su valoración dentro del sistema académico promueve el compromiso, la autorregulación y la preparación progresiva hacia el examen real, favoreciendo así un desempeño integral y consciente por parte de los estudiantes.

**Los contenidos Procedimentales:** Corresponden a valoraciones de actividades diferentes a las referidas a contenidos cognitivos como laboratorios, talleres, consultas, debates, exposiciones, entrevistas, etc. Dentro de la evaluación de las áreas de inglés, matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales corresponderá al 30 % de la nota definitiva de la asignatura para el Bimestre; para las demás áreas será de un 40% de la nota definitiva para el bimestre.

**Los contenidos Actitudinales:** corresponde a los componentes afectivos (Sentimientos y preferencias) componentes conductuales (acciones manifiestas). Dentro de la evaluación de las áreas de inglés, matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales corresponderá al 10 % de la nota definitiva de la asignatura para el Bimestre; para las demás áreas será de un 20% de la nota definitiva para el mismo. Se compone de Autoevaluación realizada por el estudiante, de acuerdo al formato establecido y Heteroevaluación realizada por el/la docente de cada asignatura.

#### **Artículo 14. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**

En el proceso de evaluación se tiene en cuenta los siguientes aspectos

- ❖ Tareas, trabajos, exposiciones, sustentaciones, talleres, entre otros.
- ❖ atención y disposición en clase
- ❖ Calidad de los aportes que realice cuando se indique.
- ❖ Limpieza, caligrafía, ortografía en presentación de trabajos y cuadernos
- ❖ La atención que muestre en clase
- ❖ Cumplimiento de reglas, orden, aseo y disciplina
- ❖ Respeto por las opiniones de los demás y en la interacción con sus pares y docentes.
- ❖ Quices
- ❖ Atenta participación, aportes y argumentaciones críticas
- ❖ Evaluación final o examen bimestral.
- ❖ Al final del periodo se promedia la autoevaluación y Heteroevaluación realizada según formato establecido y este valor corresponde al porcentaje actitudinal final para cada Bimestre.

#### **Artículo 15. ESTRUCTURA DEL EXAMEN**

Todas las evaluaciones se realizan sobre lo visto en clase de manera oral o escrita, durante el periodo y/o periodos anteriores. El estudiante cuenta, para prepararse, con sus apuntes consignados en el cuaderno, el texto, sus tareas, trabajos, exposiciones, consultas y material adicional.

Las evaluaciones bimestrales cuentan con un 60% de preguntas en textos continuos (novelas, cuentos, críticas, reseñas, relatos, otros), 40% de preguntas en textos discontinuos (gráficas, imágenes, tablas de datos, mapas, otros). Por medio del 100% de las preguntas, en el resultado que obtenga el estudiante, evidencia las competencias adquiridas en cada área durante el o los periodos académicos.

Todas las evaluaciones se plantean a nivel de pruebas de competencia, asumiendo los cambios que vaya ofreciendo las pruebas saber del Estado, PRUEBAS ICFES

#### **Artículo 17. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN. (Cómo)**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL en los niveles de Educación Básica y Media, evalúa cada desempeño en una escala de UNO (1) a CINCO (5) siendo UNO (1) la valoración mínima y CINCO (5) la valoración máxima. Resultado que se obtiene después de evaluar las actividades que el/la docente plantea para cada uno de los desempeños. Si el promedio de la sumatoria de ellos arroja como resultado entre 3.5 y 5.0 el desempeño se encuentra aprobado y si es igual o inferior a 3.4 se considerará como no aprobado.

Desde esta perspectiva se da un seguimiento AL NIVEL DE DESEMPEÑO en cada Dimensión en un proceso continuo y articulado.

En el proceso de evaluación el docente, a partir de sus intervenciones pedagógicas intencionales, evalúa constantemente la práctica, teniendo presente que también es un niño en permanente proceso de construcción y crecimiento. En este nivel la evaluación educativa es inherente al proceso educativo, donde la observación permanente constituye un elemento fundamental para ir estableciendo en el proceso los cambios y adecuaciones que demandan.

#### **Artículo 18. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PREESCOLAR.**

De acuerdo con los Lineamientos Curriculares del MEN (1998), el Decreto 2247 de 1997, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1411 de 2022, la evaluación en este nivel está dirigida a que docentes, padres de familia y comunidad educativa identifiquen conjuntamente los aspectos que facilitan o dificultan los procesos de aprendizaje, con el propósito de generar los apoyos y cambios necesarios para el desarrollo integral de cada niño.

- En Preescolar, se evalúa todo cuanto el niño o la niña experimenta, hace y se siente. Se tiene en cuenta qué hace, cómo lo hace, para qué lo hace, con qué lo hace, con quien o con quienes, cómo se ha sentido, cuáles estrategias creó o inventó, qué opina de la actividad, cuáles cambios propone, cómo se involucra en las actividades; su modo de actuar y sus conocimientos previos para la obtención de sus nuevos aprendizajes.
- La evaluación en el nivel preescolar se concibe como un proceso continuo, integral y cualitativo, orientado a reconocer y acompañar el desarrollo de los niños y las niñas, más que a medir resultados o asignar calificaciones.

#### **Evaluación en Preescolar (Pre-Kínder y Kínder)**

- La evaluación en los grados de Preescolar, desde Pre-Kínder y Kínder, se orienta hacia una evaluación cercana, lúdica y pedagógica, que reconoce los avances y logros de cada niño y niña durante el proceso de aprendizaje.
- Esta evaluación se desarrolla principalmente a través de la actividad denominada *Super Challenge Week*, una experiencia diseñada para que los estudiantes, mediante el juego y diversas dinámicas pedagógicas, demuestren lo aprendido de manera divertida y significativa.
- Durante esta semana se propician espacios de exploración, creatividad y trabajo colaborativo que permiten observar las habilidades, actitudes y conocimientos adquiridos en cada periodo.

- Al finalizar la actividad, se informa a las familias sobre el proceso y los avances de sus hijos, entregando un certificado de participación de la actividad *Super Challenge Week*. Asimismo, se brindan recomendaciones personalizadas a quienes lo requieran, con el fin de acompañar y fortalecer su desarrollo integral.

#### **Evaluación en Preescolar – Grado Transición**

- La evaluación en el grado Transición se orienta a reconocer los avances, habilidades y aprendizajes de cada niño y niña a lo largo del proceso escolar, mediante experiencias significativas que combinan lo lúdico, pedagógico y exploratorio.
- Durante los dos primeros periodos, la evaluación se desarrolla a través de la actividad *Super Challenge Week*, una propuesta lúdica que permite evidenciar los logros alcanzados por medio del juego, la creatividad y la participación activa.
- En el tercero y cuarto periodos, la evaluación se lleva a cabo mediante actividades tipo *Pruebas Pensar*, que buscan acercar a los niños a experiencias evaluativas diferentes, favoreciendo el desarrollo de habilidades cognitivas y de pensamiento. Estas actividades incluyen ejercicios de completar, comprensión lectora, dinámicas de operaciones mentales y habilidades comunicativas acordes a su edad.
- De esta manera, se promueve una evaluación integral que reconoce los aprendizajes de los estudiantes desde distintas perspectivas, valorando tanto su proceso como sus logros. Los resultados son socializados con las familias, junto con recomendaciones personalizadas que orientan el acompañamiento en el desarrollo integral de cada niño y niña.

#### **Artículo 19. ESCALA DE VALORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL**

*Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:*

*Desempeño Superior*

*Desempeño Alto*

*Desempeño Básico*

*Desempeño Bajo*

*La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.*

#### **Artículo 17. VALORACIÓN PARA PREESCOLAR**

La escala de valoración se define y se adoptará de acuerdo con los desempeños en cada una de las dimensiones evaluadas, EN CADA DIMENSIÓN SE ESTABLECEN CUATRO DESEMPEÑOS que constituyen las metas de aprendizaje.

Equivalencia de la escala de valoración cualitativa-cuantitativa Decreto 1290 en preescolar

#### **Artículo 18. EQUIVALENCIA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN EN PREESCOLAR: CONCEPTO**

DESEMPEÑO	ESCALA VALORATIVA	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	4.7- 5.0	Alcanzado Ampliamente; El estudiante demuestra en su proceso haber alcanzado todas las metas de desempeño planteadas para el bimestre.
ALTO	4.0 – 4.6	Alcanzado; El estudiante demuestra en su proceso haber alcanzado tres de las metas de desempeño y presenta oportunidades de mejoramiento en uno.
BÁSICO	3.5 – 3.9	En Proceso; EL estudiante demuestra en su proceso haber alcanzado dos de las metas desempeño y presenta oportunidades de mejoramiento en dos.
BAJO	3.4 o Menos	NECESITA REFUERZO; El/la estudiante no ha alcanzado las metas de desempeño del bimestre y requiere actividades complementarias que le permitan alcanzarlas.

**PARÁGRAFO. 1.** El Decreto 1290 de 2009 no contempla dentro de su ámbito de aplicación la evaluación y promoción para el Nivel de Educación Preescolar

**PARÁGRAFO.2.** EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL realiza un proceso de nivelación con el estudiante de grado transición en su momento de ingreso, si la/el estudiante no alcanza las expectativas planteadas según el

proyecto del colegio, realiza un diálogo con los padres de familia acordando y dejado por escrito, el trabajo unido de colegio y hogar para ayudar al estudiante a alcanzar los requerimientos exigidos por el colegio para este nivel.

**Escala de Valoración Para Educación Básica y Media**

El BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, reconoce que los estudiantes tienen grandes capacidades y habilidades, por tal motivo fomenta la exigencia académica para la aprobación de cada una de las asignaturas evaluadas por período.

**Artículo 19. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL DECRETO 1290**

DESEMPEÑO	ESCALA VALORATIVA	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	4.7- 5.0	Se le otorga al estudiante que en su proceso alcanza y supera ampliamente los desempeños propuestos para la asignatura sin ninguna actividad de refuerzo, recuperación o nivelación, demuestra interés y gusto por la misma.
ALTO	4.0 – 4.6	Se le otorga al estudiante que demostrando interés y gusto por la asignatura alcanza en su proceso los desempeños propuestos a pesar de algunas dificultades en la obtención plena de los mismos.
BÁSICO	3.5 – 3.9	Se otorga al estudiante que alcanza en su proceso los desempeños propuestos respondiendo a los estándares mínimos establecidos o después de las oportunidades de refuerzo, recuperación o nivelación, y debe mejorar su compromiso y constancia frente el proceso.
BAJO	3.4 o Menos	Se otorga al estudiante que NO alcanza en su proceso la totalidad de los desempeños propuestos después de las oportunidades de refuerzo, recuperación o nivelación; o al estudiante que no alcanza los desempeños propuestos para la asignatura y demuestra apatía y falta de compromiso en su proceso

Se considera el área aprobada si el promedio, teniendo en cuenta el valor porcentual de las asignaturas que la componen, tiene como mínimo una nota definitiva de 3.5

**Artículo 20. AUTOEVALUACIÓN POR PERIODO**

APRENDER A CONOCER	BAJO (1.0)	BÁSICO (3.8)	ALTO (4.5)	SUPERIOR (5.0)
Interpreto y argumento documentos y temáticas de la asignatura.				
Expreso con mis palabras lo aprendido en clase.				
Identifico los ámbitos en que puedo aplicar lo aprendido en clase.				
<b>APRENDER A HACER</b>				
Desarrollo las actividades planteadas en clase en el tiempo establecido.				
Participo activa y ordenadamente en el trabajo colaborativo en clase.				
Demuestro mi actitud, interés y compromiso por aprender.				
Evalúo mi proceso formativo a partir de los resultados académicos y convivenciales obtenidos.				
<b>APRENDER A SER</b>				
Expreso mis opiniones de manera razonable y coherente.				

Participo activa y regularmente en la clase.				
Soy responsable y honesto al realizar y entregar mis actividades con orden, buena ortografía y caligrafía.				
Soy puntal con el horario y actividades de la clase.				
Soy respetuoso en la comunicación al interactuar con otros de manera personal y a través de herramientas digitales.				
<b>APRENDER A VIVIR JUNTOS</b>				
Respeto la palabra, las ideas y creencias de mis compañeros y maestros.				
Me relaciono con igualdad y sinceridad en mi comportamiento en el colegio.				
Soy coherente y prudente con lo que pienso, digo y hago para no afectar a mis compañeros.				

#### Artículo 21. ESCALA DE VALORACIÓN NUMÉRICA EN EVALUACIÓN CUALITATIVA

DESEMPEÑO	EQUIVALENTE NUMÉRICO
Superior	5.0
Alto	4.5
Básico	3.8
Bajo	2.0

#### Artículo 22. CUALIFICACIÓN POR LETRAS PARA PROMEDIO DEFINITIVO DE periodo

DB = Bajo cuando el resultado obtenido este entre el promedio de 1.0 a 3.49

DBS = Básico cuando el resultado obtenido este entre el promedio de 3.5 a 3.99

DA = Alto cuando el resultado obtenido este entre el promedio de 4.0 a 4.69

DS = Superior cuando el resultado obtenido esté entre el promedio de 4.7 a 5.0

**Parágrafo: de acuerdo a la siguiente tabla de CRITERIOS DE REVISIÓN** se debe asumir para el proceso evaluativo que se realiza permanentemente.

Durante la clase	SUPERIOR, dependiendo de la calidad por parte del estudiante y la exigencia del docente
Día siguiente	BAJO
Máximo 3 días después	BAJO
Después de 4 días	BAJO

**Artículo 23. PORCENTAJE DE ASIGNATURAS EN LAS ÁREAS**

La distribución de las asignaturas en las áreas es la siguiente:

<b>ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS</b>			
<b>ÁREAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>GRADOS</b>	<b>PORCENTAJES</b>
<b>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>Ciencias Naturales</b>	<b>Preescolar a Quinto</b>	<b>100%</b>
	<b>Biología</b>	<b>Sexto a Noveno</b>	<b>100%</b>
	<b>Biología</b>	<b>Décimo y Undécimo</b>	<b>30%</b>
	<b>Química</b>		<b>30%</b>
	<b>Física</b>		<b>40%</b>
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	<b>Ciencias sociales, económicas, políticas y cátedra para la paz</b>	<b>Preescolar a undécimo</b>	<b>100%</b>
<b>Filosofía y ética</b>	<b>Filosofía y ética</b>	<b>Sexto a undécimo</b>	<b>100%</b>
<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL</b>	<b>Artes/Música</b>	<b>Preescolar a Undécimo</b>	<b>100%</b>
<b>EDUCACIÓN RELIGIOSA ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS</b>	<b>Religión</b>	<b>Primero a Quinto</b>	<b>100%</b>
	<b>Ética</b>	<b>Preescolar a Quinto</b>	<b>100%</b>
<b>EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES HUMANIDADES</b>	<b>Educación Física</b>	<b>Primero a Undécimo</b>	<b>100%</b>
	<b>Lengua Castellana Lectores competentes</b>	<b>Pre jardín y jardín Transición a Undécimo</b>	<b>75%</b>
<b>IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS</b>	<b>Inglés</b>		<b>100%</b>
	<b>Francés</b>		
<b>MATEMÁTICAS</b>	<b>Matemáticas</b>	<b>Primero a Noveno</b>	<b>100%</b>
	<b>Trigonometría</b>	<b>Décimo</b>	<b>100%</b>
	<b>Cálculo</b>	<b>Undécimo</b>	<b>100%</b>
<b>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</b>	<b>Tecnología e Informática</b>	<b>Primero a Undécimo</b>	<b>60%</b>
	<b>Robótica</b>		<b>40%</b>

ÁREAS COMPLEMENTARIAS			
INVESTIGACIÓN	Investigación	Preescolar Undécimo	a 100%
COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES	Competencias socioemocionales	Preescolar a undécimo	100%

**Parágrafo 1:** El área de investigación al ser un proceso académico constante y permanente no tendrá calificación acumulativa y la calificación final será la que constituya el 100% para que el área sea aprobada (90% el desarrollo del área y 10% de auto evaluación y heteroevaluación)

**Parágrafo 2.** Ante la importancia que reviste el trabajo autónomo en el área de investigación, y, como prioridad en la formación integral, es de carácter obligación el uso de computador o Tablet, de carácter personal, para la clase de investigación en el aula.

**Parágrafo 2:** En el área de ética se modifica el plan de estudios, tendrá evaluación final o bimestral, y su orientación se desarrollará desde la filosofía, esto para fortalecer aún más el horizonte institucional del COLEGIO, ya que, siendo formadores en valores para una mejor calidad de vida, es urgente que desde esta área se vitalicen las prácticas en el contexto escolar, de tal forma que se consolide en la vida del egresado de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL.

**Parágrafo 3:** A partir de grado 3ro a 10mo, se determinará el nivel de inglés correspondiente a cada estudiante, con un placement test, al finalizar 4to periodo. Este placement test, será el equivalente al examen bimestral del 4to periodo y, para pasar al siguiente nivel, el estudiante debe tener, al menos, 80% del puntaje total de la prueba.

#### Artículo 24. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, busca que todos los estudiantes tengan un excelente rendimiento académico en cada periodo, que superen constantemente sus dificultades en el proceso de aprendizaje, en la adquisición y desarrollo de competencias al igual que en su comportamiento social para que sean promovidos de un grado a otro por el Comité de Evaluación y Promoción.

**Aprobación de un grado escolar:** De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación para:

El estudiante que, en todas las áreas del plan de estudios, obtiene valoraciones iguales o superiores a 3,5.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar y de conformidad a las modificaciones establecidas en el decreto 1075 de 2015

El Comité de Evaluación y Promoción es el encargado de determinar la situación académica de los niveles de Pre escolar, Básica, y Media y por ende su promoción. Su responsabilidad está en evaluar el desarrollo de competencias académicas, disciplinarias y convivenciales para terminar aquellos casos de especial gravedad y las acciones a seguir de los/las estudiantes teniendo en cuenta los casos descritos a continuación:

El/la estudiante presenta como nota final del año DESEMPEÑO BAJO (nota inferior a 3.5) en algunas de las siguientes áreas: matemáticas, español, inglés, ciencias naturales, ciencias sociales, filosofía, ética, religión, educación física, educación artística y/o tecnología e informática.

El/la estudiante presenta DESEMPEÑO BAJO dos años consecutivos en la misma área.

#### **Promoción De Preescolar**

EL BOSQUE BILINGUALSCHOOL, registra de la evaluación de los niños de pre escolar en el diseño de estándares para cada una de las dimensiones contempladas en el plan de estudios: cognitiva, comunicativa, psicomotriz, estética, ética, Socioafectiva y espiritual. El docente indica el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes, éste es evidenciado en de las diferentes actividades planificadas por el docente. Para el registro descriptivo se utilizará la siguiente nomenclatura.

**AA: alcanzado ampliamente**

**A: Alcanzado**

**EP: En proceso**

**N.R: Necesita refuerzo**

La evaluación se hace permanentemente con cada una de las actividades que se realizan a diario, respetando los ritmos de aprendizaje de los niños

De acuerdo a la reglamentación vigente, la promoción de los grados Prekínder, Kínder y Transición es automática, sin embargo, en situaciones en las que se presente un rendimiento baja, se establecerá compromiso académico con los padres de familia, y así poder acordar las herramientas que posibiliten una mejora continua en todo el desarrollo integral del estudiante

De ser necesario, se sugerirá, dentro del proceso de cada uno de los/las estudiantes y en casos especiales, la continuidad en el mismo año escolar, si este favorece el desarrollo social, afectivo y cognitivo del estudiante. Dicha decisión la tomaran los padres de familia del estudiante.

#### **Artículo 25. PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN.**

Con base en el **Decreto 1421 de 2017**, artículo 13, la evaluación y promoción de los estudiantes con necesidades especiales debe considerar los principios de equidad, pertinencia, inclusión y calidad. La normativa enfatiza que el proceso educativo debe adecuarse a las particularidades del estudiante mediante **ajustes razonables**, asegurando su participación en igualdad de condiciones.

Durante el año escolar, el estudiante ha sido acompañado bajo el enfoque de educación inclusiva, implementando:

**Adaptaciones curriculares y metodológicas** según su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

**Evaluaciones flexibles** basadas en su progreso individual y no en parámetros estandarizados.

**Participación activa** en actividades escolares, demostrando avances en competencias cognitivas, comunicativas, sociales y emocionales.

Por ello, EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, emite la promoción del estudiante al evidenciar que:

- Ha alcanzado los logros propuestos en su PIAR.
- Ha demostrado evolución significativa en sus capacidades, conforme a los criterios individualizados.
- El proceso de formación ha sido desarrollado con calidad, equidad y respeto por la diversidad.

#### **Artículo 26. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.**

1. Estudiante que hayan firmado MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN durante dos años seguidos
2. Los estudiantes que repruebe al finalizar el año escolar el área de inglés y cualesquiera otra de las áreas del grado.
3. Los estudiantes que reprueben al finalizar el año escolar el área de inglés
4. Los estudiantes que repruebe al finalizar el año escolar, tres o más áreas.
5. Los estudiantes que a lo largo del año presentaron dificultades de orden académico y de convivencia y después de agotar todos los recursos establecidos en el presente manual, y aun así no se evidenció un cambio positivo en su comportamiento.
6. Los estudiantes que repruebe al finalizar el año escolar una o dos áreas con Desempeño Bajo, aplicarán a la nivelación anual por cada asignatura reprobada presentando una prueba escrita que corresponde a un 100% del total de la misma tras la entrega de los temas a evaluar. La nivelación anual se realizará una vez terminado el cuarto período académico. Si los estudiantes no superan con la prueba escrita final, las metas pendientes reprobarán automáticamente el año.
7. Reprobarán el grado los estudiantes que presenten ausencias injustificadas superiores al 20% de la intensidad horaria y 25% para ausencias justificadas.
8. Reprobarán el año escolar, los estudiantes de Grado Undécimo que no cumplan con la reglamentación, organización y funcionamiento del Servicio Social estudiantil Obligatorio (Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996) y que no cumpla con la presentación de su proyecto de grado orientado desde el área de investigación.
9. Los estudiantes que no **presenten y sustenten** su proyecto de investigación ante el jurado establecido por las directivas del COLEGIO, no podrán ser graduados en ceremonia y recibirán su acta y diploma de graduación en la secretaria general del COLEGIO.
10. Los estudiantes que terminen su grado 11° con matrícula en observación, no podrán ser graduados en ceremonia y recibirán su acta y diploma de graduación en la secretaria general del colegio.
11. Los estudiantes que terminen su grado 11° y que no alcancen la calificación B2 en su examen internacional, no podrán aprobar su año lectivo. Con excepción de aquellos estudiantes del programa de inclusión escolar.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes de grado 11° que hayan estado en el programa de inclusión y no alcancen la calificación B2 en su examen internacional, no será determinante para su PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes no promovidos por cualquiera de las causales anteriormente descritas podrán continuar su proceso académico en la institución, siempre y cuando los resultados académicos que determinan su pérdida de grado no estén asociados a procesos de convivencia que afecten a la comunidad, al incumplimiento de los compromisos adquiridos a la firma de la matrícula, cuando un estudiante presente dificultades durante dos años consecutivos en las áreas de matemáticas y/o humanidades y/o inglés o cuando repruebe por segunda ocasión el mismo grado.

**Parágrafo 3.** Ante la exigencia académica y la necesidad de fortalecer cada vez más habilidades y competencias de los estudiantes de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, es de carácter obligatorio el curso de PRE SABER II O PRE ICFES como lo reviste la política de calidad del presente manual de convivencia.

**Parágrafo 4.** Las ausencias justificadas corresponderán única y exclusivamente a los siguientes casos:

- Excusa de padres de familia por un día de inasistencia.
- Excusa médica de incapacidad u hospitalización.
- Excusa por calamidad doméstica (incendio, desastre natural, robo, entre otras).
- Excusa por muerte de familiar de primer y segundo grado de consanguinidad.
- Asistencia a eventos académicos representando a la institución.
- Fortalecimiento de segunda lengua en escuelas o programas certificados y avalados por la institución. a eventos deportivos representando a la institución.

### **Artículo 27. CONSTANCIA PARA ESTUDIANTES**

Se otorga constancia a los/las estudiantes del grado transición y los que culminen la educación básica (grado noveno) y media (grado undécimo) y en cualquier grado a quienes solicite académica y/o de convivencia conforme lo establecido en el Decreto 1290 en el artículo 17 “*Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos*”, teniendo en cuenta las responsabilidades y compromisos adquiridos por padres de familia y/o acudientes.

### **Artículo 28. TÍTULO DE BACHILLER BILINGÜE NACIONAL**

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88 y Resolución N°829 de 26 de diciembre de 2024). Y un acta de graduación.

**Obtención del título en EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL:** Para optar por el título de **BACHILLER BILINGÜE NACIONAL**, el estudiante debe:

1. Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudio de este nivel
2. Haber sido promovido en los dos grados de educación media de bachiller bilingüe nacional
3. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
4. Haber presentado y aprobado un examen internacional de inglés en nivel B2.
5. Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.
6. Estar a paz y salva por todo concepto con el colegio
7. Haber presentado, aprobado y sustentado su proyecto de grado.

**Artículo 29. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN:** Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

1. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar.
2. Haber aprobado la totalidad de áreas de todos los grados cursados.
3. Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
4. Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
5. Evidenciar sentido de pertenencia con el COLEGIO al cumplir con la normatividad.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
7. Teniendo en cuenta que la ceremonia de grado es un estímulo para los estudiantes, donde se exaltan sus cualidades como egresado de la institución; no podrán participar en la misma los estudiantes cuyo comportamiento disciplinario y/o académico haya ameritado sanciones por faltas graves o muy graves, y todas aquellas faltas tipo III.

**Parágrafo 1:** Las directivas de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación a aquellos estudiantes que, al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica del COLEGIO.

**Parágrafo 2:** No se otorgará el título de BACHILLER BILINGÜE NACIONAL, al estudiante de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

**Parágrafo 3:** En el caso de los estudiantes que reprueben el año, sus acudientes podrán solicitar en el primer periodo académico del grado que debe reiniciar, un seguimiento académico, el cual será analizado por la primera comisión de evaluación para aplicar al derecho de promoción anticipada de acuerdo a la norma, en caso de cumplir los requisitos allí expuestos el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente. Dicha solicitud podrá ser realizada “una sola vez en el historial académico para el caso de los estudiantes no promovidos”.

**Parágrafo 4:** EL Proyecto de Grado que deben presentar los estudiantes de grado undécimo iniciará en grado noveno (9º) con posibilidad de cambio en grado décimo (10º), pero NO en grado undécimo, y será sustentando en la segunda semana del mes de noviembre ante un jurado externo conformado por docentes de las diferentes áreas tratadas en el proyecto, el coordinador académico y la rectora.

**Parágrafo 5.** Siendo estudiante de grado undécimo, y, ante el nivel académico que requerimos de nuestros egresados, el estudiante de grado UNDÉCIMO, que va a nivelación anual, NO podrá asistir a ceremonia de graduación, siendo exentos los estudiantes del programa de inclusión escolar

### **Artículo 30. PROMOCIÓN CON RENDIMIENTO BAJO**

Los estudiantes cuyo desempeño académico y/o disciplinario convivencial haya sido básico o bajo durante el año escolar, firmarán con sus padres un compromiso académico y/o convivencial en la entrega del último boletín informativo del año lectivo y será presentado en el momento de la matrícula. Para dar inicio al siguiente año escolar, el COLEGIO ofrece al estudiante un permanente acompañamiento, según sea la causal:

Sí es de carácter académico, el estudiante asistirá voluntariamente, 35 minutos de su descanso (que consta de 45) a los refuerzos que realizará el docente de cada área en un horario organizado cada día de la semana. Esto con el objetivo de garantizar los ritmos y procesos de aprendizaje de las/ los estudiantes.

En el caso de situaciones convivenciales, se realiza el acompañamiento de acuerdo a la descripción de protocolos indicados en el manual de convivencia y según la normatividad vigente, en cuanto a ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006.

Si con este proceso la/el estudiante llegara continuar sin mostrar los resultados esperados por segundo año consecutivo, perderá el derecho a la renovación de la matrícula

Si un estudiante firma acta de compromiso académico y/o convivencial durante el año escolar, el consejo directivo analiza el caso y decidirá si continúa el compromiso, si se realiza firma de compromiso por reincidencia para el siguiente año o no se le renueva la matrícula.

### **Artículo 31. PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, Art. 7)**

Se aplicará a los/las estudiantes de los grados del nivel de básica primaria y secundaria hasta grado 8º, que demuestren amplia superación de los propósitos planteados para el grado que se encuentran cursando.

**La promoción anticipada no aplica para los grados 9º A 11º**

**El proceso de promoción anticipada se establece en dos vías así**

1. **Promoción anticipada de estudiantes que han reprobado el año escolar.** Es el proceso que asume el colegio según la normatividad vigente, brindar la oportunidad a los estudiantes que no alcanzaron los criterios de promoción al año escolar siguiente y como tal deben repetir su año escolar.

Para cada grado y según lo establecido en el P.E.I. los propósitos y los desempeños, de acuerdo a los lineamientos determinados en la Resolución 2343 del 5 de junio de 1996.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la secretaría para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados.

La copia del acta de comisión de promoción se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante. Para optar a la promoción anticipada, los estudiantes deben:

### **Artículo 32. REQUISITOS:**

1. Haber presentado el examen de promoción que verifique el alcance de los logros que lo promueven, en las áreas por las cuales reprobó.
2. Tener concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Haber obtenido desempeños iguales o superiores en el rango de 4.7 a 5.0 en todas las asignaturas del plan de estudios durante el primer periodo académico.
4. Tener una hoja de vida excelente
5. No haber sido reportado a coordinación de convivencia por algún tipo de anotaciones, acciones y demás situaciones que vayan en contra de lo establecido en el Manual de convivencia del colegio
6. Caracterizar su convivencia social sobre 4.7 a 5.0.
7. Tener previo consentimiento de los padres y desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, consignado en el acta de consejo directivo.
8. Estar a paz y salvo bajo todo concepto con el colegio

### **2. Promoción anticipada para estudiantes que no han reprobado año escolar**

Es el espacio y la oportunidad que se brinda a los estudiantes, que, sin haber reprobado su año escolar, y después de un análisis familiar prevén la capacidad integral de asumir la promoción anticipada. Pueden optar los estudiantes de grado Primero (1º) a grado Décimo (8º). Para efecto de este proceso los estudiantes deben:

1. Presentar la carta de solicitud al consejo académico, firmada por los padres de familia y por el estudiante
2. Evidenciar en su rendimiento académico, del año en curso, un promedio superior a partir de 4,5.
3. Presentar una excelente hoja de vida en el momento de hacer la solicitud de promoción
4. Estar a paz y salvo en todo concepto con el colegio

**Proceso de solicitud:** La promoción anticipada puede ser presentada por el propio estudiante, el/la director/a de curso, el padre de familia y/o acudiente a la respectiva comisión de evaluación, únicamente en el primer periodo académico; Esta solicitud será analizada por el consejo directivo en un plazo de 05 días hábiles y dará la respectiva respuesta. En caso de ser aprobada, se les entregará a los estudiantes los talleres de las áreas que reprobó en el año anterior, en los siguientes 5 días hábiles, para desarrollarlos y presentar la sustentación en la primera semana del segundo bimestre. La nota obtenida debe estar dentro de la escala de valoración superior para ser promovido al siguiente grado.

En los primeros 15 días del segundo periodo, los estudiantes promovidos adelantarán las actividades que le permitan obtener las valoraciones del primer periodo del grado al que han sido promovidos.

### **Artículo 33. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL**

EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL permite clarificar y fomentar la práctica moral y ética en la convivencia pacífica, la responsabilidad, objetividad, pertenencia, autonomía y creatividad para fortalecer el crecimiento convivencial de los/las estudiantes. Por ello, las correcciones se harán con el ánimo de orientar la inteligencia

emocional y actitudinal del estudiantado, quienes se encuentran en proceso de formación, para direccionar su proyecto de vida.

Dentro de la evaluación de la convivencia social corresponderá al 100% de la nota definitiva para cada Bimestre, discriminado en 70% evaluación de estudiantes y 30% evaluación de padres/madres y/o acudientes.

De acuerdo a los indicadores de desempeño y al tipo de situación de incumplimiento o transgresión establecidas en el capítulo de Normas de Convivencia en el Manual de Convivencia, dando cumplimiento al debido proceso o procedimiento y protocolo, se establece lo siguiente:

#### ESCALA DE VALORACIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES

DESEMPEÑO	ESCALA VALORATIVA	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	4.7- 5.0	Sin falta alguna 5.0 1o 2 faltas leves no reiterativas 4.8 – 4.9 3 faltas leves no reiterativas 4.7
ALTO	4.0 – 4.6	Reincidencias en faltas leves con llamado de atención verbal y/o consignadas en hoja de vida 4.3 – 4.6 Reincidencias en faltas leves con llamado de atención escrita en hoja de vida 4.0 – 4.2
BÁSICO	3.5 – 3.9	Con amonestación escrita por falta grave 3.7 – 3.9 Con compromiso por falta grave o de especial gravedad 3.5 – 3.6
BAJO	3.4 o Menos	Con compromiso por reincidencia 3.0 – 3.4 Con sanción bajo resolución rectoral 2.5 – 2.9 Con matrícula en observación 2.0 – 2.4

La valoración cuantitativa superior y alta será asignada en cada periodo; la valoración cuantitativa básica o bajo se asigna en el periodo en el cual se realice la firma de la respectiva amonestación, compromiso o matrícula en observación.

La valoración mínima de 1.0 a 1.9 se asigna, en el periodo respectivo, el estudiante que amerite cancelación de matrícula inmediata según debido proceso.

#### Artículo 34. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

La valoración asigna en cada periodo a los padres/madres de familia y/o acudientes se deriva del cumplimiento del perfil del mismo, del cumplimiento de sus deberes y la identidad con la filosofía institucional.

Dicha valoración será otorgada por el equipo de docentes directivos y el/la respectivo/a docente director/a de grado previa notificación.

#### ESCALA DE VALORACIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL A PADRES Y/O ACUDIENES

DESEMPEÑO	ESCALA VALORATIVA	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	4.7- 5.0	Sin incumplimiento alguno 5.0 Por incumplimiento en 1 o 2 deberes no reiterativo 4.7 – 4.9
ALTO	4.0 – 4.6	Por reincidencia en incumplimiento de sus deberes
BÁSICO	3.5 – 3.9	Por incumplimiento en una o dos cualidades establecidas en el perfil de padres y/o acudientes y/o de los compromisos adquiridos con cualquier estamento de la institución.
BAJO	3.4 o Menos	Por incumplimiento reiterativo de sus deberes o cualidades como padre y/o acudiente perteneciente a la institución. 2.5 – 3.4 Por presentar actitudes irrespetuosas establecidas en el perfil de padres y/o acudientes o haber sido remitido a entidad externa para atención y cumplimiento de sus deberes. 1.0 – 2.0

En todo caso se aplicará lo establecido como procedimiento en correcciones pedagógicas establecida en el Manual de Convivencia en lo que respecta a perfil, derechos y deberes de padres de familia y/o acudientes.

## CAPITULO XXI. INCLUSIÓN O ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

En cumplimiento de la **Ley 1618 de 2013**, el colegio se compromete a garantizar el derecho a la educación inclusiva, mediante ajustes razonables, adaptaciones curriculares y estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales.

Esto implica eliminar barreras actitudinales, físicas, comunicativas o metodológicas. Las familias deben notificar oportunamente diagnósticos, certificaciones y recomendaciones profesionales, facilitando el trabajo conjunto con el equipo interdisciplinario del colegio. No informar estas necesidades limita las oportunidades de aprendizaje del estudiante y dificulta la implementación de medidas pertinentes.

### **La Corte Constitucional, Sentencia, T-171, 12/Mayo/2025**

La educación inclusiva implica tomar todas las medidas necesarias y razonables que están al alcance de la comunidad académica para que el estudiante, independientemente de la condición de discapacidad, acceda y permanezca en el sistema educativo, razón por la que la realización de ajustes razonables es un imperativo constitucional. De acuerdo a las indicaciones del decreto 1421 de 2017. El Estudiante con discapacidad, es una persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucional es, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

El decreto 1421 de 2017 define los ajustes razonables como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Este instrumento pedagógico conocido como PIAR permite llevar un proceso pedagógico riguroso en el quehacer del estudiante con discapacidad dentro de la institución.

Según el MEN se entiende por flexibilización curricular como aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.

### **Artículo 1. PROTOCOLO DE INGRESO**

En primera instancia, se requiere conocer a los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, y/o capacidades excepcionales, por lo tanto, se establece el proceso de identificación. Por lo general se inicia este proceso en algún estudiante si se evidencia dificultades sistemáticas del desempeño en aspectos: académico, social y conductual o en varios en simultáneo.

Sin embargo, según el documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, del MEN, se debe tener en cuenta y diferenciar entre una condición de discapacidad, trastorno de aprendizaje o del desarrollo.

Para lo cual se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

1. Profesores evidencian alguna dificultad académica, conductual o de interacción social.
2. Informan a los padres y realizan seguimiento al estudiante para la situación detectada.
3. Si persiste la dificultad aun cuando han llevado a cabo proceso con los padres, se remite a orientación escolar.
4. Se realiza observación y registro de las conductas presentadas por el estudiante por parte de los docentes y orientación escolar a través de un formato (cuestionario a modo de check, donde los docentes marcan las conductas que el estudiante presenta en diferentes áreas de su comportamiento: sensorial, cognitiva, social y motriz).
5. Entrevista con acudientes, con docente especializado, en necesidades educativas especiales.
6. Remisión externa para valoración por medicina general para determinar discapacidad (Psicoeducación) en derecho al acceso a la salud e importancia de gestionar atención multidisciplinar para el estudiante en condición de discapacidad).
7. Seguimiento a proceso de diagnóstico e implementación de estrategias para favorecer proceso particular del estudiante en el entorno escolar.
8. Recepción del diagnóstico e implementación de las recomendaciones emitidas por los profesionales del campo de la salud durante el proceso de diagnóstico.
9. Remisión del diagnóstico a la profesional en educación especial y orientación escolar

### **Artículo 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INGRESO (INCLUSIÓN)**

Para corresponder a la dinámica de **acceso, permanencia** y calidad que se imparte desde el MEN, es importante por parte de los padres de familia:

1. Realizar la entrega de documentos de su hijo/a exigidos por la institución y así poder garantizar un debido proceso educativo en lo relacionado con los ajustes y adaptaciones necesarias para el estudiante con NEE.
2. Entrega de diagnóstico emitido por un profesional en psiquiatría o neurología de la EPS a la cual pertenece.

3. Entrega de un estudio de coeficiente intelectual CI, emitido por un profesional o institución especializada.
4. Ficha técnica del estudiante del anterior colegio en caso de que haya estado escolarizado
5. Entrega del PIAR realizado en la institución anterior en caso de que haya estado escolarizado anteriormente.

### **Artículo 3. INCLUSIÓN EN EL AULA**

En EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, el proceso de inclusión dentro del aula se desarrolla paulatinamente en cada una de las actividades académicas en las cuales participa el estudiante con NEE, ajustando los diferentes materiales pedagógicos que el estudiante con NEE requiere para su desarrollo en clase (quizes, talleres, juegos, exámenes y cada una de las actividades académico- pedagógicas) de manera que se le brinde con la misma calidad de enseñanza u orientación académica de temáticas, pero con un enfoque inclusivo en su hacer. Así mismo se adecua el ambiente en cuanto espacio si lo requiere, se le brindan tiempos de espera en su evaluación de tareas y siempre por parte del docente del área encargada hay una retroalimentación extra de las temáticas vistas durante la clase; el dialogo constante con el estudiante con NEE es una prioridad en la institución ya que así se conoce sus necesidades emocionales, físicas, académicas y de ambiente, siempre contando con un enfoque humanista que transversalizado cualquier proceso pedagógico y que permite entender al estudiante más allá de un aula proporcionándole una educación más comprensiva, incluyente y valorativa.

Por otra parte el educador especial tiene como función básica verificar que dichos ajustes sean realizados por los docentes en las diferentes temáticas enseñadas a los estudiantes con NEE, realizando observaciones en la metodología de clase la cual debe propender por valorar los procesos más que los resultados, evaluando de acuerdo a sus tiempos de aprendizaje, a sus motivaciones académicas a sus sensaciones y experiencias diarias; un trato adecuado para los estudiantes con NEE significa que sus aportes sean siempre tenidos en cuenta de la misma forma como se realiza con los estudiantes regulares dentro y fuera del aula.

Durante el año se ofrecen apoyos de refuerzos de clase de manera voluntaria en horarios externos a las clases, los cuales están dirigidos por los mismos docentes de área quienes conceden tiempo de sus horas pedagógicas con el objetivo de fortalecer las dificultades no solo de los estudiantes con NEE sino también de los estudiantes regulares, atendiendo así desde un modelo humanista a un modelo real de inclusión donde el derecho a fortalecer habilidades e incrementarlas es para todos.

## **CAPÍTULO XXII. REGLAMENTOS DE AULAS ESPECIALIZADAS y SERVICIOS**

### **Artículo 1. SECRETARÍA ACADÉMICA**

La Secretaría es una persona con conocimiento administrativo y contable, se caracteriza por su honestidad, eficiencia, responsabilidad y prudencia en la información manejada, es tolerante, atenta y respetuosa con todos los integrantes de la Comunidad de El Bosque Bilingual School, dinámica, con gran capacidad de escucha y de relaciones interpersonales.

### **Artículo 2. REGLAMENTO SALA DE AUDIOVISUALES**

1. Son condiciones específicas para el uso del aula de audiovisuales:
2. El horario de atención del servicio es durante la jornada académica de 8 am a 4 pm; así como en las actividades extracurriculares en las que se cuente con el servicio.
3. El servicio se presta en los siguientes aspectos: Préstamo de espacios físicos con el acondicionamiento técnico que se requiera (Televisor, Tomas eléctricas, multitema); Proyección de videos o películas.
4. Se facilita el servicio en esta dependencia diligenciando la Solicitud y Control del Servicio ubicado en la pared
5. Se prohíbe el ingreso a los espacios prestados, de alimentos, juegos, u otros objetos de carácter personal que no corresponden con el objeto de la prestación del servicio.
6. El acceso y uso de los materiales pertenecientes al servicio, son de manejo exclusivo de los/las docentes encargados de la prestación directa del servicio
7. Los equipos son utilizados SÓLO para cubrir actividades propias del servicio educativo; por tanto, no se facilita para la realización de trabajos personales a ningún miembro de la comunidad
8. En caso de presentarse alguna queja o problema con la prestación del servicio debe informarse directamente a la persona responsable o a la Rectoría.
9. Este reglamento debe colocarse en sitio visible para asegurar una eficaz utilización del servicio y evitar violaciones al mismo.
10. PRÉSTAMO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES es prioritario para las solicitudes de la institución, en segunda instancia está el préstamo externo.
11. En caso de préstamo de la sala de audiovisuales es responsable el Directivo-Docente que lo solicite al igual que los/las estudiantes que lo usen y debe hacer entrega formal de la misma en adecuadas condiciones de aseo y organización.
12. Las solicitudes de préstamo de audiovisuales, se hacen con mínimo 24 horas de anticipación, especificando la actividad que se realizará allí y los equipos que se requieren, diligenciando la solicitud y control de préstamo locativo y equipos.
13. En los espacios físicos correspondientes al servicio, no está permitido el consumo de alimentos o la realización de actividades que obstaculizan la prestación normal del servicio: jugar, correr, colocar música

- con volumen alto o efectuar reuniones grupales no académicas sin previa autorización de Rectoría o las Coordinaciones de Desarrollo Humano respectivas.
14. Los/las docentes deben llevar sus marcadores para el uso del tablero acrílico en la sala de Audiovisuales, salas virtuales y laboratorios.
  15. Reporte cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos o deterioro de los elementos que presta tan pronto como lo detecte al docente de informática.
  16. Controle el orden y los niveles de ruido dentro de la sala.
  17. Hacer un buen uso del salón y su utilería (sillas, medios audiovisuales u otros que le hayan sido facilitados).
  18. Se deberán respetar las horas especificadas en la bitácora, por lo tanto, no podrá disponer de la sala tiempo extra.
  19. La sala se abrirá solo cuando se encuentre presente el/la docente del curso.
  20. Los usuarios deberán pagar cualquier desperfecto ocasionado al equipo.
  21. Únicamente la persona responsable de la sala puede cambiar el equipo y el inmobiliario de lugar.
  22. Mantener la compostura, no gritar dentro de la sala.
  23. Este reglamento no admite el desconocimiento.

### **Artículo 3. REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE TECNOLOGÍA**

Existen regulaciones acerca del uso de los recursos de tecnologías de la información y las comunicaciones como lo son el software, internet, y computadores, acerca de lo que es correcto almacenar, colocar y enviar a través de ellos. Al utilizar los recursos, téngase en cuenta que se deberán guardar medidas de seguridad que garanticen la integridad de los sistemas de cómputo ya instalados para hacer el trabajo eficiente y productivo. La sala de informática tiene la siguiente normatividad para su utilización:

#### **Deberes docentes que deseen hacer uso de la sala:**

1. El aula tendrá el reglamento y el horario de uso expuesto a los usuarios.
2. Tendrá un coordinador de aula quien es el responsable de hacer cumplir el reglamento y el horario de la sala.
3. Para reservar la práctica de grupo deben hacerlo de 7:00 am hasta 7:45 am, después de este horario no se podrá registrar para su uso. Esta reservación estará sujeta a la disponibilidad de la sala de informática según horarios.
4. El
5. docente responsable de la sala no debe abandonar en ningún momento el aula sin dar aviso al coordinador
6. En caso de requerir un software especial, el/la docente encargado deberá solicitar la aprobación de la instalación con suficiente tiempo de anticipación. Dicha solicitud será procesada y aprobada en conformidad con las especificaciones y capacidades técnicas de los equipos existentes en la sala de sistemas.
7. El coordinador de aula deberá encender los equipos según el horario establecido o las solicitudes registradas en la planilla del préstamo del aula y los mantendrá apagados en cuanto ya no hallan solicitudes para su uso.
8. El coordinador del aula hará entrega de los elementos al primer docente del día que haya solicitado la sala para trabajo. De esta manera es responsabilidad del docente que recibe el turno de sala que verifique los elementos que hay en ella antes de usarla.
9. El uso de diademas e internet son exclusivamente para uso pedagógico. Cualquier mal uso que se dé por parte del docente o los/las estudiantes a su cargo será motivo de llamado de atención. ● El/la docente no puede autorizar el uso de páginas musicales “mientras los/las estudiantes desarrollan sus actividades”. Esto causa distracción para el/la estudiante y los compañeros que se encuentren cerca de él o ella.
10. El coordinador del aula recibirá del último docente que haya solicitado la sala el reporte del estado de los elementos de la sala
11. Se deberá llevar un control escrito sobre las fallas, malfuncionamiento y reparaciones que se requieran o surjan debido al uso normal de la sala de sistemas. Este control estará siempre disponible para el/la docente que haga uso de la sala. Los cambios, fallos y o problemas deberán ser especificados en detalle entendiendo la situación y los elementos implicados.
12. En caso de surgir algún inconveniente, daño o malfuncionamiento de los elementos de la sala se deberá informar de manera inmediata al coordinador del aula de forma verbal y dejando evidencia escrita en el reporte descrito en el numeral anterior.
13. El control y supervisión de la sala de sistemas debe ser constante, siendo responsabilidad del docente que solicita la sala de sistemas vigilar, supervisar y cuidar la actividad que se está llevando a cabo dentro de la sala en cada computador.
14. Es responsabilidad del docente diligenciar el formato al final de cada clase que desarrolle en la sala de sistemas.

15. Es responsabilidad del docente diligenciar el formato al inicio de cada clase en donde relacione las actividades que se dispone a realizar.
16. En caso de requerir uso de diademas o auriculares deberá pedirlos con suficiente tiempo de antelación. La entrega de dichas diademas se realizará el día de la clase de 7:00 a.m. a 7:45 a.m.
17. Cada docente que oriente la materia de sistemas deberá nombrar mes a mes cabezas de mesa que se encargarán de colaborar con el/la docente encargado de la sala a velar por el orden, buen uso durante todo el tiempo que el curso haga uso de la sala de sistemas.
18. Cada docente que oriente la asignatura de sistemas deberá asignar un computador a cada estudiante. De forma tal que se pueda relacionar el nombre del estudiante y la máquina que usa durante todo el año.
19. Es responsabilidad del docente verificar que no se hayan quedado objetos personales dentro de la sala al terminar su clase.
20. Es responsabilidad del docente encargado de la sala dejar apagados los computadores si está no va a ser usada en la siguiente hora.

## **REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO**

1. Cuando se ingresa a un laboratorio, lugar dedicado a la realización de pruebas y experimentos, es importante asumir una actitud adecuada para dicho espacio. Imperando la curiosidad y la duda, generando estímulos de la mente en el procesamiento del conocimiento producto del saber científico y empírico procesado a partir de los estímulos que los sentidos perciben.
2. El/la estudiante debe revisar cuidadosamente el MATERIAL que reciba, guardarlo limpio y seco en el lugar correspondiente
3. No realizar ninguna experiencia sin comprender bien su finalidad, sin previa lectura y socialización de la guía de trabajo.
4. Estudiar cada experimento antes de entrar al laboratorio, estando de esta manera perfectamente enterado de lo que tiene que hacer y observar cualquier precaución en especial.
5. Debe preparar con anticipación su guía de trabajo y correspondientes pretest
6. Durante la práctica se debe tomar nota o contestar las preguntas, las observaciones, ejecutando las reacciones, haciendo sus esquemas, etc.
7. Solo debe realizar los experimentos PROGRAMADOS. Está prohibido realizar experimentos por su propia cuenta ya que estos pueden resultar PELIGROSOS.
8. Mantener LIMPIA EL ÁREA DE TRABAJO (mesón, piso y vertedero). Si se derrama alguna sustancia límpiela con una esponja humedecida con agua.
9. Es OBLIGATORIO el uso de BATA, para evitar cualquier deterioro del vestido (ropa), por las salpicaduras de ácidos o de otras sustancias. Además, debe protegerse de la contaminación con sustancias químicas peligrosas, si es posible usando tapabocas y guantes.

### **Artículo 4. CONDUCTA EN EL LABORATORIO**

1. No se permiten silbidos, conversaciones ruidosas, cantos, ni juegos entre compañeros, etc.
2. El/la estudiante JAMAS debe molestar a sus compañeros para adquirir información. Debe trabajar en sus propias respuestas basado en sus observaciones, su libro o; guía de prácticas y consultas al Docente
3. Nunca debe arrojar cuerpos sólidos en los vertederos. Si se derraman en cualquier lugar del laboratorio sólidos o líquidos debe limpiarse inmediatamente. Antes de abandonar el laboratorio y lugar de trabajo (mesa) asegurarse de: - Que su equipo quede recogido. - Que los aparatos prestados o de uso común han sido devueltos. - Si rompe algún material debe reponerlo.
4. La zona de la mesa que le corresponde debe quedar limpia.
5. Los frascos de reactivos queden ordenados y limpios.

#### **Sustancias Químicas**

Considere a todas las Sustancias QUÍMICAS, como CORROSIVAS Y VENENOSAS, salvo que se haya probado lo contrario.

En general comunique inmediatamente al DOCENTE, cualquier ACCIDENTE, que haya ocurrido, para que se dispongan las medidas a tomar.

### **Artículo 5. REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMEDOR**

1. El servicio de comedor ofrecido en El Bosque Bilingual School, como servicio complementario, buscar contribuir y promover el desarrollo autónomo de los/las estudiantes, permitiendo, al mismo tiempo, la práctica de una cultura de respeto y cuidado de sí, del otro y de lo otro desde la óptica de una educación para la salud. Para su uso, los/las estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de higiene y comportamiento:

2. Lavar sus manos antes de recibir el alimento.
3. Ser respetuoso con el personal de atención dentro del comedor y seguir sus orientaciones.
4. Dar cumplimiento al horario establecido para su grado, ingresar al comedor conformando filas por cursos.
5. Al salir de clases, inmediatamente hacer la fila y así no crear traumatismos al personal que sirve el almuerzo.
6. Ocuparán su espacio sin limitar el de sus compañeros siendo organizados para que todos puedan acceder a una silla y lugar en la mesa.
7. Consumir el alimento en su totalidad y dentro del comedor, sin excepción.
8. Mantener un tomo apropiado de su voz, evitando realizar ruidos molestos como golpes en las mesas, arrastrar sillas, silbar, entre otros.
9. Hacer uso correcto de los elementos que se le ofrecen para consumir el alimento.
10. Levantar su bandeja y llevarla al lugar de la cocina indicado al terminar.
11. Para el consumo de los alimentos los/las estudiantes de preescolar y primaria cuentan con un máximo de 45 minutos, los/las estudiantes de bachillerato cuentan con un máximo de 40 minutos.
12. No se reserva el alimento a los/las estudiantes que lleguen fuera del horario determinado para que le sea servido por estar realizando actividades como jugar, actividades académicas, entre otras no autorizadas por la respectiva coordinación.
13. Las demás indicaciones dadas por el/la docente que realiza el acompañamiento durante la semana.

#### **Artículo 6. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR**

1. Los/las estudiantes deberán hacer uso de la cooperativa en los horarios establecido. En el caso del horario se encuentra establecido así:
2. Break: 10:15 am – 10:55 am; 11:00 am – 11:40 am. Primaria
3. Lunch: 12:30 pm – 1:25 pm; 1:30 pm – 2:10 pm. Bachillerato.
4. Por ningún motivo los/las estudiantes deberán ingresar a la cooperativa a tomar algún comestible.
5. Los/las estudiantes se harán responsables de los alimentos que se les venda y así mismo se dirigirán al mejor lugar para consumirlos.
6. Si por alguna razón los/las estudiantes de grado primero a tercero traen gran cantidad de dinero para gastarlo en la cooperativa, es obligación del padre de familia y estudiante reportarlo a cada director/a de grado para que haga el adecuado uso.
7. Los/las estudiantes no podrán hacer uso de la cooperativa durante los horarios de clase.
8. Para comprar cualquier producto de la cooperativa, los/las estudiantes deberán respetar la fila asignada, teniendo en cuenta que tienen prioridad los/las estudiantes más pequeñas.
9. No se permite gritar o jugar dentro de los parámetros de la cooperativa.
10. Los/las estudiantes que hagan uso de la mesa de la cooperativa deberán dejarla limpia y en perfecto estado.
11. Está prohibido sentarse o recostarse sobre la baranda de la cooperativa.
12. Los/las estudiantes deberán manifestar respeto y cordialidad a la persona encargada de atenderla.

#### **Artículo 7. REGLAMENTO USO DE RUTA ESCOLAR**

**Coordinador de Rutas:** Es el encargado de coordinar y supervisar las actividades de logística (vehículos y personal) del servicio de Transporte Escolar, para satisfacer los requisitos del cliente. Garantizando cumplimiento, protección, comodidad y seguridad.

**Conductores de Ruta:** Son los encargados de transportar a los/las estudiantes en el respectivo transporte escolar siguiendo los recorridos y horarios establecidos por la institución, con las mejores condiciones de seguridad e higiene y tranquilidad.

**Monitoras de Ruta:** Son las colaboradoras de los/las estudiantes y conductores, responsables de la seguridad, disciplina y comodidad de los/las estudiantes dentro del transporte escolar en los desplazamientos.

#### **DE ESTUDIANTES**

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con la monitora, el conductor y sus compañeros, de acuerdo al Manual de Convivencia institucional.
2. Esperar en el sitio establecido por la monitora en el colegio a la hora de salida para abordar el vehículo sin ocasionar retrasos; una vez el coordinador de convivencia indique que las rutas deben salir a iniciar su recorrido, el/la estudiante se dejará en el colegio y los padres deberán recogerlo en el mismo.
3. Ocupar siempre la silla asignada por la monitora del vehículo y responder por los daños que le ocasione por su comportamiento.
4. Utilizar siempre y durante todo el recorrido el cinturón de seguridad.
5. Abordar y evacuar el vehículo en orden, con el uniforme institucional completo y según las indicaciones de la monitora o el conductor del vehículo

6. Los/las estudiantes no pueden cambiar de ruta o dejarse en sitios diferentes a los domicilios registrados en el colegio, si no existe autorización directa por parte del coordinador de convivencia o la rectora del COLEGIO
7. Dentro del vehículo no está permitido:
8. ponerse en pie o levantarse
9. gritar
10. sacar alguna parte del cuerpo por una ventana
11. lanzar objetos por las ventanas
12. dirigirse verbalmente o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los peatones
13. compras a vendedores en paradas de semáforo.  
Si debemos
14. Colaborar con el aseo interno del vehículo, evitando botar basura dentro del mismo.
15. Los reiterados actos de indisciplina que molesten a compañeros, monitora y conductor serán evaluados y atendidos de acuerdo al debido proceso establecido por el colegio para faltas convivenciales y podrán ser causal de cancelación del servicio.
16. Cumplir cabalmente el reglamento interno de ruta establecido por la empresa prestadora del servicio.

#### **Artículo 8. DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

1. Los padres de familia y/o acudientes pagarán cumplidamente, en cada mes, la cuota prevista del servicio de transporte escolar. El no pago oportuno de la cuota dará lugar a la suspensión del servicio, lo cual no lo exime del pago de la deuda.
2. Cumplir con sus obligaciones económicas durante los diez meses del calendario Escolar.
3. Informar previamente al coordinador de convivencia del colegio cuando el estudiante es recogido por el padre o acudiente antes o durante la salida normal del mismo.
4. Estar pendiente mínimo cinco (5) minutos antes de la llegada de la ruta en el sitio acordado con el transportador en la mañana y en la tarde; los padres de familia y/o acudientes que no autorizan dejar a sus hijos solos a la hora de entrega de la ruta, deben estar pendientes, de lo contrario serán devueltos al colegio para que, desde allí, se realice el proceso respectivo ante la entidad competente.
5. Informar a conductor y/o monitora cuando el/la estudiante no va a asistir al Colegio.
6. Para reubicación en una nueva ruta, hacer la solicitud formal ante secretaria académica, mínimo con 8 días de anticipación, para evaluar la situación por parte del coordinador de rutas. En la solicitud debe aparecer: nombre completo del estudiante, grado al que pertenece, ruta que lo/la transporta, nueva dirección, teléfonos (oficina y residencia), celulares (padre y madre). Para poder dar Respuesta a la solicitud deberá encontrarse a PAZ Y SALVO.
7. Mantener un trato cordial con el conductor y la monitora, cualquier situación de falta de respeto será informada al coordinador de convivencia o a la rectora para que sea evaluada de acuerdo al SIEE y el Manual de Convivencia del colegio.
8. Responder económicamente por los daños causados por su hijo/a en los vehículos.
9. Utilizar el conducto regular establecido por el colegio resolver las dificultades presentadas en las rutas.
10. Los padres de familia que deseen prescindir del servicio de transporte deben informar por medio de una carta dirigida a secretaría académica con copia al coordinador de convivencia del colegio y al coordinador de rutas, mínimo 15 días antes del retiro.
11. Aceptar, firmar y cumplir el contrato suscrito con el colegio y la empresa de transporte escolar.

#### **DIRECTORIO TELEFONICO, ENTES OFICIALES Y PRIVADOS PARA SEGUIMIENTO A CASOS**

<b>ENTIDAD</b>	<b>TELEFONO</b>
Policía Nacional	8276429- 3138806027
Comisaría de familia I.II y III	8939813 / 8945747
ESE María Auxiliadora Mosquera	8275111/
Cruz Roja	5 400500 - 7460909 ext. 400 a 405
Tejido Social	8296989
Personería	8931002- 3204737842
ICBF- Instituto Nacional de Bienestar Familiar	437 76 30, Ext: 173000 a 173020

Fiscalía de Mosquera	8275888
Bomberos	8268666 – 8275212
Defensa Civil Mosquera	3134258738

***El presente Manual de Convivencia es propiedad de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, creado por la Comunidad Educativa.***

***Resignificaciones: comunidad educativa de EL BOSQUE BILINGUAL SCHOOL, año lectivo 2025, para el año escolar 2026.***